Universidad Nacional de Educación a Distancia

Secretaría General

ACTA NÚMERO 2/2006 DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 4 DE ABRIL DE 2006

*Excmo. y Magfco. Sr.*
*D. Juan A. Gimeno Ullastres*

*Excmos., Ilmos., Sres.:*

*Dª. Ana Mª Marcos del Cano*
*Dª. Mercedes Boixareu Vilaplana*
*D. Miguel Requena y Díez de Revenga*
*Dª Encarnación Sarriá Sánchez*
*D. Miguel Santamaría Lancho*
*D. Antonio Guerrero Ruiz*
*D. José Luis Prieto Arroyo*
*Dª Marta de la Cuesta González*
*D.ª Blanca Azcárate Luxán*
*D. José Rafael Guillamón Fernández*
*D. Julio Fuentes Losa*
*Dª Mª Jesús López Manzanedo*
*D. Antonio Guillamón Fernández*
*D. Jesús González Boticario*
*Dª Ana Rosa Martín Minguijón*
*D. Víctor Alberto Fairen Lelay*
*D. Rafael Castejón Montijano*
*D. José Ignacio Pedrero Moya*
*D. Enrique Cantera Montenegro*
*D. Francisco Gutiérrez Carbajo*
*D. Manuel Fraijó Nieto*
*D. Francisco Claro Izaguirre*
*D. José Mª Arribas Macho*
*D. Lorenzo García Aretio*
*D. Roberto Hernández Berlinches*
*D. Santiago Garrido Buj*
*D. Antonio Medina Rivilla*
*D. Salvador Galán Ruiz-Poveda*
*D. Jesús Urías Valiente*
*D. Eduardo Ramos Méndez*
*D. José Enrique Alvarellos Bermejo*
*Dª. Rosa Pedrero Sancho*
*Dª. Consuelo del Val Cid*
*D. Francisco Gomis Medina*
*D. Luis Tejero Escribano*
*Dª Pilar Ruiz-Va Palacios*
*Dª Mª Victoria Fernández-Savater Martín*
*Dª Rosana de Pablo Redondo*
*Dª. Marina Marcos Bravo*
*Dª Milagros Santos Losada*
*Dª Beatriz Jiménez Marsá*
*D. Indalecio Sánchez Gil*
*Dª Guadalupe Alcántara Vallejo*

*D. Eduardo Entrala y Valenzuela,, en representación de D. Ángel Joval Roquet*

*Excusa asistencia:*
*D. Sebastián Dormido Bencomo*
*D. Juan Hernández Carnicer*
*D. Agustín Miralles de Imperial Mora-Figueroa*

En Madrid, siendo las 10:00 horas del día 4 de abril de dos mil seis, en la Sala Andrés Bello de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, se reúne el Consejo de Gobierno de esta Universidad bajo la presidencia del Excmo. Sr. Rector Magnífico, D. Juan A. Gimeno Ullastres, actuando como Secretaria la Ilma. Sra. Secretaria General, Dª Ana Mª Marcos del Cano y con La asistencia de los señores que al margen se relacionan.----------

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión de 22 de febrero de 2006.----------

Toma la palabra el Excmo. Sr. Rector para dar la bienvenida y felicitar al Sr. Decano de la Facultad de Psicología que se incorpora al Consejo de Gobierno precisamente en el día de su cumpleaños.----------

La Sra. Alcántara Vallejo solicita que, en su intervención en el punto 9.2 del Acta anterior aparezca que su solicitud fue aprobada. Así mismo, solicita que en el punto 12.1, aunque así ha sido recogido en los calendarios Administrativo y Académico para el curso 2006/2007, aparezca su intervención relativa a que se respetara el descanso del PAS de los Centros Asociados y los domingos.----------

Con estas sugerencias, se aprueba el Acta de la sesión de 22 de febrero de 2006 por asentimiento general.-

2.- Informe del Excmo. Sr. Rector Magnífico.----

a) El Rector excusa la ausencia del vicerrector Julio Hernández que tiene una Habilitación, del Gerente que está en un Master de Gerencia e indica que la vicerrectora Encarnación Sarriá nos dejará a mitad de mañana porque hay Comisión Académica del Consejo de Universidades e irá en representación de esta Universidad.

b) Informa de que se ha celebrado el último pleno del claustro anterior y que se han convocado elecciones a Claustro el día 3 de abril, para celebrar el primer pleno el 10 de julio. Espera que en el próximo Claustro el nivel de asistencia sea superior, porque en la votación decisiva que hubo en el anterior a Defensor Universitario, sólo votaron 190 personas de 300 que forman el Claustro, lo cual significa que hubo 110 representantes que no ejercieron su tarea y que fueron, en buena medida responsables de la dificultad de alcanzar el quórum que se exigía, sin perjuicio de los fallos que se pudieron cometer.----------

c) Informa de la actuación del Consejo de Dirección desde el último Consejo de Gobierno. Como prioridad, se está trabajando en el tema político de sensibilizar a las instituciones de la importancia de la UNED. Estamos trabajando con todos los grupos parlamentarios, con las Comunidades Autónomas, con los Ministerios. El Rector dice que sigue siendo optimista y que confía en que pronto tengamos buenas noticias. Se ha

elaborado el texto del Convenio-puente por parte del equipo y el Rector felicita expresamente a la Vicerrectora de Planificación y Asuntos Económicos, Marta de la Cuesta, por el buen trabajo hecho en tan poco tiempo. ----------

d) Informa de que se tendrá una reunión con la Secretaría de Estado de Educación y que en principio se cerrará como pacto con el Ministerio de Educación y que, quizá, ya mañana mismo se tendrá una fecha para la reunión con Hacienda. La idea es que en mayo en el Consejo de Gobierno se pueda traer el presupuesto con las cifras reales aprobadas por Hacienda para este año. ----------

e) Informa de que se está trabajando con otros ministerios. En todos se ha encontrado muy buena voluntad, pero al mismo tiempo dificultades para adoptar medidas para este año. Ningún ministerio ha contado con que la UNED es su Universidad y no tienen partidas para ello. Algunos nos han prometido que el año que viene lo tendrán en cuenta en su presupuesto. ----------

f) Con Comunidades Autónomas a lo largo de este año también podremos encontrar noticias positivas. Uno de los esfuerzos se ha centrado en Barcelona que implica la necesidad de redefinir un modelo general para toda la provincia, pero luego existen bastantes ofertas por parte de Ayuntamientos que quieren tener sedes en sus localidades. Se está haciendo un análisis de todas las posibilidades que tengan menos coste para la UNED y que puedan dar cobertura a una determinada población. Se espera que también en este año podremos tener una definición del modelo de centro de Barcelona. ----------

g) Informa de que en relación con nuestros centros en el exterior, se ha pedido un aumento sustancial para Guinea y también que salga del sistema actual en la que la UNED pide fondos para ese centro en las convocatorias de cooperación junto con cualquier otra entidad privada. Si la UNED está en Guinea no es porque quiera hacer un proyecto por su parte, sino porque se sitúa dentro de un objetivo de Estado. Se ha pedido un convenio para años sucesivos. En cualquier caso, se trataría de aumentar sustancialmente la dotación, redefinir objetivos, concentrar los esfuerzos en menos titulaciones, pero que el servicio sea mejor, que esas carreras estén bien dotadas de tutores, de libros, de atención. En una fugaz visita a Argentina se ha planteado con el Embajador reforzar el centro de Buenos Aires y que todos los consulados se conviertan en extensiones de la UNED. También es previsible que podamos tener un local dentro de la Consejería laboral de Buenos Aires, lo cual podría ahorrarnos los alquileres. También una reunión con la AIESAD (Asociación Iberoamericana de Enseñanza a Distancia) que estaba en una cierta crisis y que ha quedado razonablemente impulsada. Es importante reforzarla con otras universidades de prestigio en el ámbito iberoamericano y utilizarla, amén para potenciar una revista de calidad de enseñanza a distancia en español, y también como una posible red de postgrado para reforzar nuestra presencia en ese continente. ----------

h) Informa de la reunión de la CRUE (Conferencia de Rectores) que debe informar los títulos contenidos de los nuevos títulos de grado. En general, el Rector transmite que se evidencia una cierta crítica generalizada entre los Rectores, en cuanto al procedimiento que se está siguiendo respecto a postgrados, plazos apurados para el debate, se han enviado casi todas las directrices de grado. Señala que los Rectores son portavoces de sus respectivas comunidades universitarias. A la vez que convoca a todos a que realicen las sugerencias oportunas en cada Facultad de forma que puedan ser trasmitidas a la CRUE. El grado parece que será de 180 créditos más un año más de hasta 60, lo cual significa que tiene un margen para cada titulación. Parece que se va a ser bastante flexible en la interpretación de las prácticas. En relación con los precios es una decisión que empieza a ser urgente porque ya se van a poner en marcha algunas titulaciones el año que viene. Se habla de 14 a 24 euros por crédito, lo cual significa aproximadamente entre 800 y 1400 euros por curso académico. No se sabe si es para qué cada comunidad autónoma elija, o cada universidad o según titulaciones experimentales, no hay más noticias. Hay un lobby importante a favor de que sean precios de mercado, lo cual tuvo una contestación mayoritaria dentro de la CRUE. Y, en todo caso, sea una solución u otra, implicaría una fuerte política de becas compensatoria. Por último, el tema de la habilitación, no se sabe muy bien si se va a convocar una última habilitación antes de la reforma o no. En todo caso, parece que podrán contratarse habilitados sin necesidad de petición de la Universidad anterior al concurso. ----------

i) Informa sobre la Feria del Libro. Como se sabe, el año pasado se suprimió la carpa por su elevado coste. Se está estudiando la posibilidad de participar de alguna manera en el 2006 en actividades programadas, que haga más visible nuestra presencia.----------

j) Informa de que se está trabajando en una nueva web, con nuevas utilidades internas y la actualización de la información de forma más automática. Pero de nada sirve si quienes debemos aportar contenidos no lo hacemos. Se necesitaría sería una colaboración mayor para que la información esté actualizada, sobre todo,

secretarías de Departamento (guías, información a los estudiantes...). Se pediría a todos los presentes (Decanos, Directores de Departamentos, ...) que hagan una llamada a que se colabore en esa aportación. ----------

k) Informa de que en el último consejo de Gobierno quedaron pendientes dos delegaciones que se hicieron al Consejo de Dirección: una sobre el Presupuesto de Departamentos, que hubo bastantes sugerencias, se aceptaron buena parte de ellas. La idea es que entre en vigor inmediatamente, aunque los presupuestos generales de la Universidad no se aprobarán hasta mayo. Se enviará una instrucción a todos los centros de gasto descentralizado para que ya actúen directamente con el nuevo presupuesto. El segundo acuerdo fue el que se refiere a la aplicación de exención de tasas para estudiantes discapacitados (Anexo XXIV). Tras una reunión muy cordial con Asuntos Sociales, hay un texto que es el último borrador que tenemos en este momento, si hay algún tipo de sugerencia, no dudéis en hacérnoslo llegar. El factor adicional importante es que se acordó crear este mismo año un centro de atención a los estudiantes discapacitados de la UNED, no sería un centro asociado, pero sí un centro diferenciado con financiación específica del Ministerio de Asuntos Sociales, y también quizá con la ONCE o similar. De hecho, ya se ha conseguido un plan para que algunos Centros asociados puedan empezar a trabajar en la reducción de problemas de accesibilidad. ----------

l) Informa que ya se ha terminado el reglamento de la representación estudiantil. Está en estos momentos en la Asesoría Jurídica. El reglamento contempla que las elecciones se hagan, como se han hecho tradicionalmente, en noviembre y diciembre para que los censos estén actualizados. Por otra parte, los estudiantes han solicitado la actualización de las dietas, estamos estudiando el tema y en la misma línea de racionalización, se puede conseguir ese aumento siempre y cuando se dé una planificación adecuada de las reuniones y se utilicen, como ya se ha hecho en algún caso, las videoconferencias para que determinadas reuniones (de Departamentos, Juntas de Facultad, ...), no supongan su traslado a Madrid. ----------

m) Informa de que se están buscando mecanismos para que las notas se entreguen a tiempo, se cumplan los plazos previstos, sobre todo en junio y en septiembre. En cualquier caso, se pretenden toda una serie de mejoras que se informarán posteriormente, como el programa de formación del personal de administración y servicios de los centros asociados, de las pruebas presenciales, etc.----------

n) Informa que en temas de comunicación, se quiere seguir avanzando en la idea de que fluya en todas direcciones. Por lo que se refiere al Consejo de Dirección, estamos realizando encuentros en y con las Facultades, para que puedan hacernos llegado sus preocupaciones, problemas, etc. Se han realizado dos, en Derecho y en Informática y están previstas otras dos, en Educación y en Geografía e Historia. La idea es realizarla en todas. Hasta ahora ha sido muy útil. Queremos poner en marcha un periódico digital para que sea un cauce normal de información, de recogida de noticias y de altavoz de las cosas que se hacen en la UNED hacia dentro y hacia fuera. Porque también muchos de nosotros ignoramos lo que se está haciendo en nuestra Universidad.----------

o) Informa de que el BICI se deja de editar en su formato impreso y sigue disponible en formato electrónico. Creemos que entra dentro de la política de ir reduciendo papel e incentivar el uso de la red. Empezaremos a emitir ya comunicados formales en los que vayamos informando periódicamente de novedades que haya desde el Consejo de Dirección.----------

p) Informa de que se está trabajando para asegurar que el Edificio del Consejo de Universidades quede adscrito en su integridad a la UNED. En mayo se espera tener ya alguna noticia definitiva. ----------

q) Informa de que se va a cambiar la valla que separa con Agrónomos en el campus de Senda del Rey por una barrera que se abriría en casos de emergencia. Se sigue trabajando porque mejoren los accesos y salidas. ------

r) Informa agradeciendo públicamente a Antonio López Peláez que ha pedido al Rector dejar de ser Director de Gabinete del Rector, por razones familiares, de trabajo, que desbordaban lo que sanamente se le podía exigir. El Rector pide que conste expresamente en acta este agradecimiento. Tan pronto como tenga la persona que le sustituirá se procederá a su nombramiento.----------

s) El Vicerrector de Investigación informa de que por primera vez se han presentado subvenciones para infraestructura de investigación (dentro de la modalidad de créditos reembolsables) al Ministerio de Educación y Ciencia. Así mismo, se ha mantenido una reunión con el Vicepresidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el que se presentó el proyecto del campus científico-tecnológico de Las Rozas, para estudiar las posibilidades de construir instalaciones del Consejo también en dicho Campus en colaboración con la UNED. ---------

En lo que se refiere al apartado k) de este apartado, tomó la palabra la Sra. Jiménez Marsá para hacer constar las siguientes consideraciones y solicitudes:----------

- "Que se había informado a los Administradores de que corrigieran las previsiones de gasto y presupuestasen en el programa 463A (Investigación) exclusivamente los gastos relativos a la asistencia a Congresos y Jornadas de investigación que estuviesen cofinanciados con el Vicerrectorado de Investigación, cuando el motivo de crear nuevas partidas en ese programa era facilitar el conocimiento global de los gastos de investigación realizados por los Departamentos que hasta ahora se imputaban incorrectamente al programa de Enseñanzas Universitarias (322C). En algunos casos se había obligado a modificar las estimaciones presupuestarias de Departamentos que lo habían presupuestado así. Es por ello que se solicitaba que se diesen instrucciones oportunas para que en la ejecución del gasto de los Departamentos académicos se imputasen todos los gastos relativos a asistencia a Congresos y Jornadas de investigación (inscripción, dietas y locomoción) al programa 463A, anotando en el programa 322C exclusivamente los desplazamientos motivados por la docencia (visitas a Centros Asociados, convivencias, etc.).----------
- También solicité que se informase a los Administradores de las respectivas Facultades y Escuelas de la fecha es que estaba previsto realizar la provisión de fondos para la tramitación de los gastos de Curso de PFP y EA y de cuándo se iban a realizar las modificaciones en la aplicación informática para recoger las partidas específicas de estos gastos."----------

3.- Estudio y aprobación, si procede, de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada de Ordenación Académica. (Vicerrectorado de Espacio Europeo y Planificación Docente).----------

Toma la palabra la Sra. Vicerrectora de Espacio Europeo y Planificación Docente para, ante la justificada ausencia del Vicerrector de Profesorado y Formación Continua, informar de todos los asuntos tratados en la Comisión de Ordenación Académica. Entre ellos:----------

3.1. El Consejo de Gobierno aprueba la adscripción de la docencia de la asignatura "Antropología Social" de la Diplomatura de Trabajo Social al Departamento de Sociología I (Metodología y Cambio Social). Asimismo, en consideración a las peculiares características de este momento de transición hacia los nuevos títulos del Espacio Europeo de Educación Superior, recomienda que esta adscripción no sea considerada como elemento de referencia en los futuros debates de adscripción de los nuevos títulos de Grado.----------

El acuerdo fue adoptado con un voto en contra y ocho abstenciones. Todo ello tras un intenso debate en el que la Sra. Vicerrectora expuso al Consejo de Gobierno la decisión adoptada en la Comisión de Ordenación Académica y, a continuación, tomó la palabra el Sr. Decano de la Facultad de Filosofía para manifestar la falta de reciprocidad por parte de Sociología a la hora de permitir que sea el Departamento de Antropología Social el encargado de impartir una asignatura que lleva su nombre, como sucede en otras Universidades, y que en el BOE se adjudica a ambos Departamentos. Manifiesta también que no hay tanta diferencia en carga docente entre ambos Departamentos en lo que se refiere al argumento manifestado en la COA, a la vez que comunica que desde el Departamento de Antropología Social y Cultural pretenden solicitar un informe externo por lo que quizá sería conveniente dejar en suspenso el acuerdo de la Comisión. En definitiva, solicita al Consejo de Gobierno que no se declare victorioso a nadie, especialmente teniendo en cuenta los importantes esfuerzos realizados por el Departamento de su Facultad para poner en marcha la licenciatura de Antropología Social. Por otro lado, tomó la palabra el Sr. Decano de la Facultad de CC. Políticas y Sociología para exponer que probablemente la petición del Departamento de la Facultad de Filosofía no proviene tanto por los créditos de esta asignatura, cuanto por su pelea con el Ministerio para que les declaren Grado, no sólo Posgrado. Así mismo, explica que la especialidad de Antropología ha sido considerada como tal dentro de la Facultad de CC. Políticas y Sociología. Toma la palabra la Sra. Vicerrectora para manifestar que no cree oportuno que se posponga el debate. Finalmente, el Excmo. Sr. Rector solicita que conste en Acta el agradecimiento al Departamento de Antropología Social y Cultural por los esfuerzos realizados en la puesta en marcha de la Titulación de Antropología Social y Cultural.----------

3.2. El Consejo de Gobierno aprueba la activación para el curso 2006/2007 de las asignaturas optativas de la Diplomatura de Trabajo Social que se relacionan:----------

- Trabajo Social con Discapacitados
- Cooperación al desarrollo
- Evaluación y análisis de políticas públicas
- Inmigración y extranjería: Derechos de los Extranjeros
- Sociología de la pobreza y la exclusión
- Sociología de la salud y la vejez

- Violencia de género
- Animación Sociocultural
- Psicobiología de la drogadicción
- Protección internacional de los Derechos Humanos
- Derecho y minorías

3.3. El Consejo de Gobierno aprueba el Plan de Convalidaciones para la Diplomatura de Empresariales, así como la asignación a Departamentos de asignaturas de primer curso de la Diplomatura que se adjuntan como anexo I a este certificado, delegando en el Decanato de la Facultad de Derecho y en la Vicerrectora de Espacio Europeo y Planificación Docente la adscripción de la asignatura de "Derecho de la Empresa I", bien a "Derecho Civil", bien a "Derecho Mercantil".----------

3.4. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio de Colaboración para la organización del Curso de Nivelación de conocimientos de ATS, en desarrollo de la Orden ECD/2314/2003, de 1 de agosto, en los términos establecidos en el borrador que se adjunta a este certificado como anexo II.----------

3.5. El Consejo de Gobierno acuerda desestimar la solicitud de D. Miguel Garcés Sanz como Presidente de la Federación Española de Escuelas de Turismo (ANESTUR), de iniciar los trámites de adscripción a la UNED de las Escuelas privadas de Turismo, por razones tanto de tipo técnico como de oportunidad y de conveniencia, sin perjuicio de los derechos de los estudiantes a los que actualmente se presta servicio.----------

3.6. El Consejo de Gobierno aprueba la prórroga de la Comisión de Servicios de D. Julio BORDAS MARTÍNEZ para desempeñar funciones de Asesor Ejecutivo del Director General de la Policía, en la Dirección General de la Policía, durante el curso 2006-2007.----------

3.7. El Consejo de Gobierno aprueba la contratación como Profesor Visitante del profesor Dr. D. Jean-François Botrel, condicionado a que mantenga el vínculo con su Universidad de origen.----------

3.8. El Consejo de Gobierno aprueba la concesión de Comisión de Servicios del profesor D. Ramón Cotarelo García en la Universidad Complutense de Madrid, con objeto de que finalice su actividad académica durante el presente curso 2005/2006 en dicha Universidad, hasta su incorporación a la UNED como Catedrático de Universidad a partir del 1 de octubre de 2006.----------

3.9. El Consejo de Gobierno aprueba la prórroga de la Comisión de Servicios, en el Departamento de Ciencias Analíticas, durante el curso académico 2006-2007, del profesor D. Javier Lario Gómez, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Geodinámica Externa de la Universidad de Castilla-La Mancha. Aprueba asimismo la autorización temporal para que se imparta la asignatura "El medio físico" desde el área de conocimiento de "Geodinámica Externa" durante el próximo curso académico 2006-2007.----------

3.10. El Consejo de Gobierno aprueba la Licencia de Estudios de D. Ignacio GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, profesor Titular del Departamento de Derecho Político, para realizar una estancia de investigación desde el 2 de octubre de 2006 hasta el 30 de noviembre de 2006 en el Max-Planck-Institut für Erupäische Rechtsgeschichte. Según lo previsto en el art. 8.3 del R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario, podrá el profesor citado percibir, durante el período de Licencia de Estudios, la totalidad de las retribuciones que venía percibiendo.----------

3.11. El Consejo de Gobierno aprueba la Licencia de Estudios de doña Mª Isabel CUADRADO GUIRADO, Profesora Ayudante Doctor del Departamento de Psicología Social y de las Organizaciones, para realizar una estancia de investigación desde el 10 de marzo hasta el 28 de abril de 2006 en la Universidad Cuenca del Plata (Argentina). Según lo previsto en el art. 8.3 del R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario, podrá la profesora citada percibir, durante el periodo de Licencia de Estudios, la totalidad de las retribuciones que venía percibiendo.----------

3.12. El Consejo de Gobierno aprueba la Licencia de Estudios de doña Mª del Pilar QUICIOS GARCÍA, Profesora Ayudante del Departamento de Teoría de la Educación y Pedagogía Social, para realizar una estancia de investigación desde el 4 de abril hasta el 4 de junio de 2006 en la Universidad Los Andes Táchira con sede en San Cristóbal (Venezuela). Según lo previsto en el art. 8.3 del R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario, podrá la profesora citada percibir, durante el periodo de Licencia de Estudios, la totalidad de las retribuciones que venía percibiendo.----------

3.13. El Consejo de Gobierno aprueba la Licencia de Estudios de doña Mª Victoria PÉREZ DE GUZMÁN, profesora Ayudante del Teoría de la Educación y Pedagogía Social, para realizar una estancia de investigación desde el 4 de abril hasta el 4 de junio de 2006 en la Universidad Los Andes Táchira con sede en San Cristóbal

(Venezuela). Según lo previsto en el art. 8.3 del R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario, podrá la profesora citada percibir, durante el periodo de Licencia de Estudios, la totalidad de las retribuciones que venía percibiendo.----------

3.14. El Consejo de Gobierno aprueba la Licencia de Estudios de D. Fernando Jorge MOLERO ALONSO, Profesor Titular del Departamento de Psicología Social y de las Organizaciones, para realizar una estancia de investigación desde el 1 de mayo hasta el 31 de julio de 2006 en la Universidad de Exeter (Reino Unido). Según lo previsto en el art. 8.3 del R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario, podrá el profesor citado percibir, durante el periodo de Licencia de Estudios, la totalidad de las retribuciones que venía percibiendo.----------

3.15. El Consejo de Gobierno aprueba la Licencia de Estudios de D. Alejandro ALMAZÁN LLORENTE, Profesor Colaborador del Departamento de Sociología I, para realizar una estancia de investigación desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2006 en el Centre d'Analyse et de Mathématique Sociales de l'École des Hautes Études en Sciences Sociales de París. Según lo previsto en el art. 8.3 del R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario, podrá el profesor citado percibir, durante el periodo de Licencia de Estudios, la totalidad de las retribuciones que venía percibiendo.----------

3.16. El Consejo de Gobierno aprueba la Licencia de Estudios de D. José QUINTANAL DÍAZ, profesor Asociado del Departamento MIDE I, para realizar una estancia de investigación desde el 1 de agosto hasta el 31 de agosto de 2006 en la Universidad Silva Henríquez de Santiago de Chile. Según lo previsto en el art. 8.3 del R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario, podrá el profesor citado percibir, durante el periodo de Licencia de Estudios, la totalidad de las retribuciones que venía percibiendo.----------

3.17. El Consejo de Gobierno aprueba la Licencia de Estudios de D. José María LUZÓN ENCABO, Profesor Asociado del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación, para realizar una estancia de investigación desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio de 2006 en la Universidad de Cambridge (Reino Unido). Según lo previsto en el art. 8.3 del R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario, podrá el profesor citado percibir, durante el periodo de Licencia de Estudios, la totalidad de las retribuciones que venía percibiendo.----------

3.18. El Consejo de Gobierno aprueba la Licencia de Estudios de D. Tomás PRIETO RUMEAU, Profesor Ayudante Doctor del Departamento de Estadística, Investigación Operativa y Cálculo Numérico, para realizar una estancia de investigación desde el 3 de julio hasta el 30 de septiembre de 2006 en el Instituto Politécnico Nacional de México. Según lo previsto en el art. 8.3 del R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario, podrá el profesor citado percibir, durante el periodo de Licencia de Estudios, la totalidad de las retribuciones que venía percibiendo.----------

3.19. El Consejo de Gobierno aprueba la Licencia de Estudios de doña Ana HERRERO ALCALDE, Profesora Asociada del Departamento de Economía Aplicada y Gestión Pública, para realizar una estancia de investigación desde el 1 de abril hasta el 31 de mayo de 2006 en la Georgia State University de Atlanta (EE.UU). Según lo previsto en el art. 8.3 del R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario, podrá la profesora citada percibir hasta el 80% de las retribuciones que venía percibiendo.----------

3.20. El Consejo de Gobierno aprueba la prórroga del contrato como Profesora Emérita de Dª Mª Teresa Martín González, del Departamento de Teoría de la Educación y Pedagogía Social. ----------

4.- Apoyo experimental de Tutores a Pruebas Presenciales y modificación del reglamento.. (Vicerrectorado de Coordinación y Extensión Universitaria).----------

Toma la palabra la Sra. Vicerrectora de Coordinación y Extensión Universitaria para exponer detalladamente los asuntos de su Vicerrectorado, a la vista de los cuales el Consejo de Gobierno adopta los siguientes acuerdos.----------

4.1. El Consejo de Gobierno aprueba el proceso de colaboración experimental de tutores en pruebas presenciales, conforme a la memoria que se adjunta como Anexo III.----------

Este acuerdo fue adoptado, tras un extenso, intenso y enriquecedor debate, con un voto en contra y seis abstenciones.----------

4.2. El Consejo de Gobierno aprueba un incremento de 60.- € a los profesores que participan en las Pruebas Presenciales de una duración de seis días o más.----------

5.- Estudio y aprobación, si procede, de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada de Relaciones Internacionales. (Vicerrectorado de Relaciones Internacionales).----------

Toma la palabra el Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales para someter a la consideración del Consejo de Gobierno las cuestiones de su Vicerrectorado.----------

5.1. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio Marco de colaboración universitaria entre la UNED y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) (Colombia), según Anexo IV.----------

5.2. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio Marco de cooperación entre la UNED y el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario (Colombia), según Anexo V.----------

5.3. El Consejo de Gobierno aprueba el Adendo al Convenio Marco de cooperación entre la UNED y el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario (Colombia), según Anexo VI.----------

5.4. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio Específico de colaboración en materia de "Impartición del Master en Bioética" entre la UNED y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco – UJAT (México), según Anexo VII.----------

5.5. El Consejo de Gobierno aprueba el Tercer Acuerdo de Cooperación para la implementación de la etapa piloto del Curso Hemisférico a Distancia para Maestros: La Carta Democrática Interamericana y la Enseñanza de Valores y Prácticas Democráticas, entre la UNED y la Organización de los Estados Americanos, según Anexo VIII.----------

6.- Estudio y aprobación, si procede, de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada de Educación Permanente. (Vicerrectorado de Profesorado y Formación Continua).----------

Toma la palabra el Excmo. Sr. Rector para, ante la ausencia justificada del Vicerrector de Profesorado y Formación Continua, informar al Consejo de Gobierno de los asuntos tratados en la Comisión de Educación Permanente:----------

6.1. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio de Colaboración entre UNED y el Ministerio de Cultura a través del Instituto del Patrimonio Histórico Español, según Anexo IX.----------

6.2. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio de Colaboración entre la UNED y Fundación de los Ferrocarriles Españoles, según Anexo X.----------

6.3. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio de Colaboración entre la UNED y la Empresa de Transportes Padrosa, S.A., según Anexo XI.----------

6.4. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio de Colaboración entre la UNED y la Empresa Transportes Ochoa, S.A., según Anexo XII.----------

6.5. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio de Colaboración entre la UNED y la Empresa Transportes Caudete, S.A., según Anexo XIII.----------

El Sr. Guillamón Fernández (Antonio) solicita que se cuelguen en la web los Convenios que se vayan aprobando, así como la persona de referencia en cada caso. El Excmo. Sr. Rector cree que la idea es buena y toma nota para su aplicación.----------

7.- Comisión Delegada de Metodología y Docencia. (Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente).----------

Toma la palabra el Sr. Vicerrector de Calidad e Innovación Docente para informar y explicar al Consejo de Gobierno la constitución y primera reunión de la Comisión de Metodología y Docencia en la que, entre otras cosas, se han creado algunos grupos de trabajo referidos a:----------

- Espacio Europeo de Enseñanza Superior.
- Evaluación y Encuestas.
- Diseño de un plan de acogida de estudiantes.
- Material docente.

8.- Estudio y aprobación, si procede, de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada de Doctorado e Investigación. (Vicerrectorado de Investigación).----------

Toma la palabra el Sr. Vicerrector de Investigación para informar al Consejo de Gobierno de los acuerdos adoptados en la Comisión de Doctorado e Investigación:----------

8.1. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) y la UNED para la colaboración y realización de actividades formativas y de investigación, según Anexo XIV.----------

8.2. El Consejo de Gobierno aprueba el Acuerdo Marco de Colaboración en Materia de Investigación y Desarrollo Tecnológico entre la UNED y la Comisión Nacional de la Energía para la colaboración en actividades científicas de investigación y desarrollo tecnológico, según Anexo XV.----------

8.3. El Consejo de Gobierno aprueba la Convocatoria de Ayudas para Organización de Congresos, según Anexo XVI.----------

Así mismo, El Sr. Vicerrector informa al Consejo de Gobierno de los diferentes Contratos (art. 83) presentados en la Comisión obtenidos por los profesores: Dª M. Dolores García del Amo, D. Santiago Aroca Lastra, Dª Elisa Chuliá Rodrigo, D. Germán Ruipérez García, D. Luis Garrido Medina y D. Antonio López Peinado.----------

9.- Estudio y aprobación, si procede, de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada de Centros Asociados. (Vicerrectorado de Centros Asociados).----------

Toma la palabra el Sr. Vicerrector de Centros Asociados para someter a la consideración del Consejo de Gobierno los acuerdos adoptados en la Comisión encargada a su Vicerrectorado:----------

9.1. El Consejo de Gobierno aprueba las siguientes subvenciones extraordinarias a Centros Asociados:----------

Para obras y equipamientos:----------

Centro Asociado de Córdoba: ..... 12.695€
Centro Asociado de Tenerife: ..... 27.107€
Centro Asociado de Vizcaya:..... 171.315€
Centro Asociado de Ponferrada: ..... 88.165€
Centro Asociado de Madrid: ..... 301.969€
Centro Asociado de Elche: ..... 32.234€

9.2. El Consejo de Gobierno aprueba las siguientes nuevas titulaciones:----------

Centro Asociado de Orense:----------

Trabajo Social
Ingeniería Técnica Industrial
Ciencias Ambientales

Centro Asociado de La Rioja:----------

Trabajo social

9.3. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio Marco de colaboración entre la Universidad de Granada y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, según Anexo XVII.----------

9.4. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio entre el Consorcio del Centro Asociado de la UNED en Orense y el Ilmo. Ayuntamiento de Monforte de Lemos para la creación de un Aula, según Anexo XVIII.----------

10.- Estudio y aprobación, si procede, de diversa documentación. (Secretaría General).----------

Toma la palabra la Sra. Secretaria General para exponer al Consejo de Gobierno diferentes asuntos y considerar su aprobación:----------

10.1. El Consejo de Gobierno aprueba designar para las siguientes vacantes en la Comisión Delegada de Relaciones Internacionales a:----------

Representante de Profesor Universitario, D. Francisco Gomis Medina
Representante de Estudiante, Dª Marina Marcos Bravo

10.2. El Consejo de Gobierno aprueba designar a Dª Rosa Pedrero Sancho para la vacante de Representante de PTU/CEU/PTEU Doctor en la Comisión Delegada de Medios Impresos y Audiovisuales.----------

10.3. El Consejo de Gobierno aprueba la inclusión de la siguiente redacción para el artículo referente a la representación de los Departamentos en las Juntas de Facultades o Escuelas, en los Reglamentos de Régimen Interior de Facultades/Escuelas:----------

*"Formarán parte de la Junta de Facultad o Escuela el Decano o Director que la preside, los Vicedecanos o Subdirectores, el Administrador, el Secretario, los Directores de todos los Departamentos de la Facultad/Escuela y una representación de los profesores, de los estudiantes, del personal de administración y servicios y de los profesores tutores.*----------

*Asimismo podrá asistir a las sesiones de la Junta de la Facultad/Escuela, con voz pero sin voto, el Director, o profesor permanente en quien delegue, de cada uno de los Departamentos ajenos a la Facultad/Escuela que impartan enseñanzas troncales u obligatorias en los planes de estudio de ésta".*------

Se adjunta como Anexo XIX, la relación de los distintos Departamentos adscritos a sus correspondientes Facultades.----------

Este acuerdo fue aprobado por mayoría en el Consejo de Gobierno, tras un intenso debate, con cinco votos en contra y seis abstenciones. Entre otras intervenciones, tomó la palabra el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias para poner de manifiesto la problemática que puede surgir con la no resolución de los problemas de coordinación por la transversalidad en las titulaciones; y el Sr. Medina Rivilla para mostrarse a favor de la participación de los Directores de Departamento en las Juntas de Facultad o Escuela. Así mismo, intervino el Sr.

Decano de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales para hacer constar que su Junta de Facultad había adoptado un acuerdo sobre este tema, por lo que manifiesta su postura sobre la conveniencia de solicitar un informe jurídico externo que permita clarificar este apartado. Así mismo, por el mandato de su Junta de Facultad, hace igualmente constar su oposición a los listados de los Departamentos adscritos a cada Facultad, puesto que, en opinión de su Junta de Facultad, no deberían ser miembros natos de las Juntas de Facultad aquellos Departamentos que no impartan materias troncales u obligatorias.----------

Toma la palabra el Excmo. Sr. Rector y manifiesta que la relación de los Departamentos que se ha adjuntado es la que se tiene en cuenta a todos los efectos (presupuestarios, carga docente, etc.) en la Universidad. -

10.4. El Consejo de Gobierno aprueba la modificación parcial del Art. 7 de los Reglamentos de Régimen Interno de las Facultades de Psicología, Ciencias y la ETSI de Industriales, en los siguientes términos:----------

"Formarán parte de la Junta de Facultad o Escuela el Decano o Director que la preside, los Vicedecanos o Subdirectores, el Administrador, el Secretario, los Directores de todos los Departamentos de la Facultad/Escuela y una representación de los profesores, de los estudiantes, del personal de administración y servicios y de los profesores tutores.----------

Asimismo podrá asistir a las sesiones de la Junta de la Facultad/Escuela, con voz pero sin voto, el Director, o profesor permanente en quien delegue, de cada uno de los Departamentos ajenos a la Facultad/Escuela que impartan enseñanzas troncales u obligatorias en los planes de estudio de ésta".------

10.5. El Consejo de Gobierno aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Educación, según Anexo XX.----------

10.6. El Consejo de Gobierno aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Geografía e Historia, según Anexo XXI.----------

10.7. El Consejo de Gobierno aprueba el Reglamento de Archivo General de la UNED, según Anexo XXII.----------

10.8. El Rector informa en el punto 10 de Secretaría General, que pasan a formar parte del Servicio de Inspección como vocales, los siguientes profesores:----------

D. Manuel Agustín Esgueva Martínez.

D. Carlos Velasco Murviedro.

10.9. El Consejo de Gobierno aprueba el Cambio de denominación de las siguientes Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno (Anexo XXIII):----------

Comisión de Alumnado, pasará a denominarse Comisión de Estudiantes.

Comisión de Educación Permanente, pasará a denominarse Comisión de Formación Continua.

Comisión de Metodología, pasará a denominarse Comisión de Medios Impresos y Audiovisuales.

Comisión de Doctorado e Investigación, pasará a denominarse Comisión de Investigación y Doctorado.

11. Asuntos de Trámite y adopción de acuerdos, si procede.----------

11.1. El Consejo de Gobierno aprueba, a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional, las exenciones de tasas, según Anexo XXIV.

Toma la palabra la Sra. Vicerrectora de Planificación y Asuntos Económicos para plantear al Consejo de Gobierno la posibilidad de reordenar las funciones de seguridad en las Facultades y Escuelas, intentando evitar duplicidad de funciones entre bedeles y vigilantes, con el propósito de favorecer a la vez el ahorro económico. Tras el correspondiente debate, el Excmo. Sr. Rector cree conveniente aplazar cualquier decisión sobre el tema e invita a reflexionar sobre el mismo.----------

12. Ruegos y preguntas----------

Toma la palabra el Sr. Medina Rivilla y solicita un listado claro de cada uno de los Departamentos y el correspondiente montante económico del que puedan disponer en el fondo creado.----------

Toma la palabra la Sra. Alcántara Vallejo para solicitar que se cuelguen en la red los programas, antiguos y nuevos, de las asignaturas para facilitar las compulsas de los mismos realizadas en los Centros Asociados.----------

Toma la palabra la Sra. Marcos Bravo para plantear la posible presencia de un estudiante en la Comisión de Investigación y Doctorado. El Excmo. Sr. Rector aclara que, por imperativo legal, para ser miembro de dicha Comisión es necesario ser Doctor, no obstante, lo estudiará el Vicerrector de Estudiantes y Desarrollo profesional. Además, la Sra. Marcos Bravo plantea la posibilidad de crear la figura del delegado virtual.----------

El Sr. Decano de la Facultad de Geografía e Historia solicita que, si en la convocatoria de junio no se van a enviar papeletas en formato papel a los estudiantes, se realice una campaña informativa entre los mismos para evitar en lo posible el elevado número de llamadas a las Facultades y Escuelas. El Excmo. Sr. Rector cree oportuno y conveniente el recordatorio.----------

El Sr. Decano de la Facultad de Filología solicita que se pida a las autoridades que envíen medidas concretas para poner en marcha el Postgrado.----------

El Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sugiere que, puesto que se ha recibido un escrito informando de que los nombramientos se comunicarán mediante correo electrónico, se mantenga el formato papel para poder aportarlo en el currículum de los interesados. La Sra. Secretaria General aclara que al interesado sí se le facilitará el nombramiento mediante formato papel, el ahorro se realizará a la hora de comunicar mediante correo electrónico a aquellos a los que antes también se informaba del nombramiento mediante nota impresa.----------

La Sra. Jiménez Marsá solicita que las modificaciones que se realicen a las normas de ejecución del presupuesto, reflejadas en la web, sean comunicadas cuando se realicen para mejor conocimiento.----------

El Sr. Medina Rivilla pregunta por la información que, hasta ahora, se incluía en las papeletas enviadas a los estudiantes. El Excmo. Sr. Rector aclara que podrá seguir haciéndose ya que las mismas podrán ser impresas en los Centros Asociados, si bien se espera mejorar el acceso a la web de los estudiantes en general.----------

Sin más asuntos que tratar, siendo las 15:50 horas el Excmo. Sr. Rector levanta la sesión de la que, como Secretaria, doy fe.----------

Vº Bº
EL RECTOR

Juan Antonio Gimeno Ullastres

LA SECRETARIA GENERAL

Ana Mª Marcos del Cano

# ANEXO I

# PLAN DE CONVALIDACIONES
# DE LA

# DIPLOMATURA EN CIENCIAS EMPRESARIALES

# CON LAS TITULACIONES IMPARTIDAS POR LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNED

**1.- De ADE a Diplomatura de Empresariales**
**2.- De Diplomatura de Empresariales a ADE**
**3.- De Diplomatura de Empresariales a Economía**
**4.- De Economía a Diplomatura de Empresariales**
**5.- De CC. Empresariales (Plan antiguo) a Diplomatura de Empresariales**
**6.- De CC. Económicas (Plan antiguo) a Diplomatura de Empresariales**
**7.- De Diplomatura de Empresariales a Diplomatura de Turismo**
**8.- De Diplomatura de Turismo a Diplomatura de Empresariales**

## 1.- DE LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS A LA DIPLOMATURA EN CIENCIAS EMPRESARIALES

El alumno que se encuentre cursando la Licenciatura y quiera obtener el título de Diplomado, tiene dos opciones:

### A) CONVALIDACIÓN GLOBAL

Los alumnos que hayan terminado el primer ciclo (los tres primeros cursos Administración y Dirección de Empresas completos) podrán obtener el título de Diplomado en Ciencias Empresariales cursando tres asignaturas troncales: **Informática aplicada a la Gestión de la Empresa** (2.2), **Derecho de la Empresa II (Fiscal y Laboral)** (3.1), que se podrán convalidar si se hubiesen cursado en segundo ciclo de ADE, y **Economía de la Empresa II** (1.2)

**(NO OFERTAR DE LIBRE CONFIGURACIÓN PARA ADE)**

### B) CONVALIDACIÓN PARCIAL (ASIGNATURA POR ASIGNATURA)

| De LICENCIATURA ADE | a DIPLOMATURA |
|---|---|
| **Asignatura cursada** | **Asignatura convalidada** |
| Introd. a la Economía de la Empresa | Economía de la Empresa I |
| Matemáticas I | Matemáticas Empresariales I |
| Introducción a la Contabilidad | Contabilidad I (Introducción) |
| Estructura Económica Mundial<br>Estructura Económica de España | Economía Española y Mundial |
| Introd. a la Microeconomía | Microeconomía (introd.) |
| Matemáticas II | Matemáticas Empresariales II |
| Contabilidad Financiera | Contabilidad II (Financiera) |
| Introd. a la Macroeconomía | Macroeconomía (Intro) |
| Objetivos, Medios y Planif. Empresarial | Planificación Empresarial |
| Microeconomía I | Microeconomía (demanda y producción) |
| Introducción a la Estadística | Estadística I |
| Derecho de la Empresa | Derecho de la Empresa I (Civil y Merc) |
| Matemáticas III | Matemáticas III |
| Contabilidad Financiera Superior | Contabilidad IV (Financiera Superior) |
| Estadística Empresarial | Estadística II |
| Dirección de la Producción | Estrategias de Producción |
| Contabilidad de Sociedades | Contabilidad III (Sociedades) |
| Matemáticas Operc. Financieras I | Matemática Financiera I |
| Microeconomía II | Microeconomía (Producción y Mercado) |
| Contabilidad de Costes | Contabilidad de Costes I |
| Fundamentos de Marketing | Marketing I |
| Hacienda Pública y Sistemas Fiscales | Introd. a la Hacienda Pública y Sistemas Fiscales |
| Introducción a la Econometría | Econometría (Introducción) |
| Matemáticas Operac. Financieras II | Matemática Financiera II |
| Política Económica | Política Económica (Obj.e instrumentos) |
| Sistema Financiero Español | Introducción al Sistema Financiero |
| Contabilidad de Gestión | Contabilidad de Costes II |
| | |
| **Segundo ciclo** | |
| Consolidación de Estados Financieros | Introducción a la Consol. de Balances |
| Teoría de la Inversión | Fundamentos de Inversión |
| Dirección Recursos Humanos | Gestión de personal |
| Análisis de Estados Financieros | Introducción al Análisis de Balances |
| Teoría de la Financiación | Fundamentos de Financiación |
| Investigación Comercial | Marketing II |

| | | |
|---|---|---|
| | Estrategias Comerciales | Marketing III |
| | Historia Económica de la Empresa | Historia económica Empresarial |
| | Auditoría Financiera | Introducción a la Auditoría |
| | Contabilidad Fiscal | Introducción a la Contabilidad Fiscal |
| | Aplicaciones Informáticas a la Gestión Empresarial | Informática Aplicada a la Gestión de la Empresa |
| | Derecho del Trabajo | Derecho de la Empresa II (Fisc. Laboral) |
| | Teoría General del Seguro | Operaciones de Seguros: Análisis y Valoración |
| | Política Económica Española | Política Económica de la UE |

## SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS

El alumno que se encuentre matriculado en la Licenciatura y quiera obtener el título de Diplomado no precisa cambiarse de carrera. Si desea continuar con los estudios, al mismo tiempo que completa la Diplomatura, podrá hacerlo solicitando la simultaneidad de estudios.

## 2.-PASO DE DIPLOMATURA EN CIENCIAS EMPRESARIALES A LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

El alumno que esté cursando la Diplomatura y quiera pasarse a la Licenciatura, tiene las siguientes opciones:

### A) CONVALIDACIÓN GLOBAL.

El título de Diplomado en Ciencias Empresariales por la UNED, da acceso directo al segundo ciclo (4º curso) de Administración y Dirección de Empresas sin necesidad de cursar complementos de formación, puesto que Micro y Macro ya los tiene cursados, pero no podrá acceder hasta que haya terminado los estudios de la Diplomatura. En este caso, habrá de cursarse el segundo ciclo completo.

Al convalidar sus estudios de Diplomatura por primer ciclo completo de ADE, no procede ninguna convalidación adicional del segundo ciclo de ADE (tampoco de los créditos de libre elección, adscritos al segundo ciclo). Si con anterioridad, se le ha hecho una convalidación por asignaturas sueltas de la Diplomatura de Empresariales, resultado de la cual se le ha convalidado alguna asignatura del segundo ciclo de ADE, tendrá que renunciar expresamente a esa convalidación por asignaturas sueltas para que se le pueda aplicar la convalidación de ciclo por ciclo.

**B) CONVALIDACIÓN PARCIAL (ASIGNATURA POR ASIGNATURA)** Esta opción sólo se podrá utilizar si se reúnen los requisitos de ingreso en una licenciatura (selectividad)

| De DIPLOMATURA | a LICENCIATURA ADE |
|---|---|
| **Asignatura cursada** | **Asignatura convalidada** |
| Economía de la Empresa I | Introd. a la Economía de la Empresa |
| Microeconomía (introducción) | Introducción a la Microeconomía |
| Contabilidad I (introd..) | Introducción a la Contabilidad |
| Derecho de la Empresa I (Civil y Merc.) | Derecho de la Empresa |
| Matemáticas Empresariales I | Matemáticas I |
| Matemáticas Empresariales II | Matemáticas II |
| Macroeconomía (introd.) | Introducción a la Macroeconomía |
| Estadística I | Introducción a la Estadística |
| Estadística II | Estadística Empresarial |
| Marketing I | Fundamentos de Marketing |
| Matemática Financiera I | Matemáticas Op. Financieras I |
| Contabilidad II (Financiera) | Contabilidad Financiera |
| Contabilidad III (Sociedades) | Contabilidad de Sociedades |
| Planificación Empresarial | Objetivos, Medios y Plan. Empresarial |
| Introd. a la Hacienda Pública y Sistemas Fiscales | Hacienda Pública y Sistemas Fiscales |
| Fundamentos de Inversión | Fundamentos de Inversión y Financiación |
| Fundamentos de Financiación | |
| Estrategias de Producción | Dirección de la Producción |
| Introd. al Sistema Financiero | Sistema Financiero Español |
| Matemática Financiera II | Matemáticas Op. Financieras II |
| Contabilidad de Costes I | Contabilidad de Costes |
| Contabilidad de Costes II | Contabilidad de Gestión |
| Política Económica (Obj. E instrumentos) | Política Económica |

| | |
|---|---|
| **OPTATIVAS** | |
| | |
| Contabilidad IV (Financiera Superior) | Contabilidad Financiera Superior |
| Matemáticas III | Matemáticas III |
| Microeconomía (Demanda y Producción) | Microeconomía I |
| Microeconomía (producción y Mercados) | Microeconomía II |
| Econometría (introd.) | Introducción a la Econometría |

## 3.- PASO DE DIPLOMATURA EN CIENCIAS EMPRESARIALES A LICENCIATURA EN ECONOMÍA

El alumno que esté cursando la Diplomatura y quiera pasarse a la Licenciatura, tiene las siguientes opciones:

### A) CONVALIDACIÓN GLOBAL.

El título de Diplomado en Ciencias Empresariales por la UNED, da acceso directo al segundo ciclo (4° curso) de Economía cursando cuatro complementos de formación, dos de los cuales ya ha realizado: Micro y Macro, pero tendrá que estudiar **Historia Económica Mundial e Historia Económica de España** de la Licenciatura de Economía. No podrá acceder a segundo ciclo hasta que haya terminado los estudios de la Diplomatura.

Al convalidar sus estudios de Diplomatura por primer ciclo completo de Economía, no procede ninguna convalidación adicional del segundo ciclo de Economía (tampoco de los créditos de libre elección, adscritos al segundo ciclo). Si con anterioridad, se le ha hecho una convalidación por asignaturas sueltas de la Diplomatura de Empresariales, resultado de la cual se le ha convalidado alguna asignatura del segundo ciclo de Economía, tendrá que renunciar expresamente a esa convalidación por asignaturas sueltas para que se le pueda aplicar la convalidación de ciclo por ciclo.

### B) CONVALIDACIÓN PARCIAL (ASIGNATURA POR ASIGNATURA)

Esta opción sólo se podrá utilizar si se reúnen los requisitos de ingreso en una licenciatura (selectividad)

| De DIPLOMATURA | a ECONOMÍA |
|---|---|
| **Asignatura cursada** | **Asignatura convalidada** |
| Economía de la Empresa I | Economía de la Empresa I |
| Microeconomía (introducción) | Introducción a la Microeconomía |
| Contabilidad I (introd..) | Fundamentos de Contabilidad |
| Matemáticas Empresariales I | Matemáticas I |
| Matemáticas Empresariales II | Matemáticas II |
| Macroeconomía (introd.) | Introducción a la Macroeconomía |
| Estadística I | Introducción a la Estadística |
| Introd. al Sistema Financiero | Sistema Financiero Español |
| Política Económica (Obj. E instrumentos) | Política Económica II |
| | |
| **OPTATIVAS** | |
| | |
| Matemáticas III | Matemáticas III |
| Microeconomía (Demanda y Producción) | Microeconomía I |
| Econometría (introd.) | Introducción a la Econometría |
| Microeconomía (producción y Mercados) | Microeconomía II |
| | |

## 4.- PASO DE LA LICENCIATURA EN ECONOMÍA A LA DIPLOMATURA EN CIENCIAS EMPRESARIALES

El alumno que se encuentre cursando la Licenciatura Economía o la haya cursado parcialmente y quiera obtener el título de Diplomado, tiene dos opciones:

### A) CONVALIDACIÓN GLOBAL

Los alumnos que hayan cursado el primer ciclo de Economía completo, podrán obtener el titulo de Diplomado en Ciencias Empresariales cursando las siguientes asignaturas de la Diplomatura:

Economía de la Empresa I
Derecho de la Empresa I (Civil y Mercantil)
Marketing I
Matemática Financiera I
Contabilidad III (Sociedades)
Fundamentos de Inversión
Informática aplicada a la gestión de la Empresa
Contabilidad de Costes I
Fundamentos de Financiación

### B) CONVALIDACIONES PARCIALES (ASIGNATURA POR ASIGNATURA)

| De ECONOMÍA | a DIPLOMATURA |
|---|---|
| **Asignatura cursada** | **Asignatura convalidada** |
| Matemáticas I | Matemáticas Empresariales I |
| Fundamentos de Contabilidad | Contabilidad I (intro) |
| Introducción a la Microeconomía | Microeconomía (intro) |
| Matemáticas II | Matemáticas Empresariales II |
| Introducción a la Macroeconomía | Macroeconomía (Intro) |
| Organización de la Unión Europea | El Marco Empresarial de la UE |
| Microeconomía I | Microeconomía Demanda y Producción) |
| Introducción a la Estadística | Estadística I |
| Estadística Teórica I<br>Estadística Teórica II | Estadística II |
| Estructura Económica Mundial I<br>Estructura Económica de España I | Economía Española y Mundial |
| Matemáticas III | Matemáticas Empresariales III |
| Hacienda Pública I<br>Hacienda Pública II | Hacienda Pública y Sistemas Fiscales |
| Microeconomía II | Microeconomía (Producc y Mercados) |
| Política Económica II | Política Económica (Obj-Instrumentos) |
| Introducción a la Econometría | Econometría (Intro) |
| Sistema Financiero Español | Introducción al Sistema Financiero |
| Economía de la Empresa I | Economía de la Empresa I |
| Economía del Sector Público I<br>Economía del Sector Público II | Gestión Pública |
| Análisis e interpretación de la Información Contable | Contabilidad II (Financiera) |
| Política Económica Española y Comparada I<br>Política Económica Española y Comparada II | Política Económica de la UE |

## SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS

El alumno que se encuentre matriculado en la Licenciatura de Economía y quiera obtener el título de Diplomado no precisa que cambiarse de carrera. Si desea continuar con los estudios, al mismo tiempo que completa la Diplomatura, podrá hacerlo solicitando la simultaneidad de estudios.

## 5.- PASO DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS EMPRESARIALES (Plan antiguo) A LA DIPLOMATURA EN CIENCIAS EMPRESARIALES

El alumno que haya cursado estudios parciales en los planes antiguos de Ciencias Empresariales y quiera obtener el título de Diplomado, tiene dos opciones:

### A) CONVALIDACIÓN GLOBAL

Los alumnos que hayan terminado el primer ciclo (los tres primeros cursos de la Licenciatura de Ciencias Empresariales en la UNED completos) podrán obtener el título de Diplomado en Ciencias Empresariales cursando las cuatro asignaturas siguientes, que podrán convalidar si hubiesen aprobado sus equivalentes en el segundo ciclo:

- Matemática Financiera I (2.1)
- Fundamentos de Inversión (2.2)
- Informática aplicada a la Gestión de la Empresa (2.2)
- Fundamentos de Financiación (3.1)

### B) CONVALIDACIÓN PARCIAL (ASIGNATURA POR ASIGNATURA)

| De CC. EMPRESARIALES (Plan Antiguo) a DIPLOMATURA | |
|---|---|
| **Asignatura cursada** | **Asignatura convalidada** |
| Economía de la Empresa (Intro) | Economía de la Empresa I<br>Economía de la Empresa II |
| Matemáticas (Análisis) | Matemáticas Empresariales I<br>Matemáticas Empresariales II |
| Contabilidad (Intro) | Contabilidad I (Introducción)<br>Contabilidad II (Financiera) |
| Historia Económica (Mundial y de Esp.) | Historia Económica Empresarial |
| Teoría Económica (Intro) | Microeconomía (Intro)<br>Macroeconomía (Intro) |
| Teoría Económica (Microeconomía) | Microeconomía (Demanda y Produc)<br>Microeconomía (Producc. Y mercados) |
| Derecho Mercantil | Derecho de la Empresa I (Civil y Merc) |
| Economía de Empresa (Org. Y Admón.) | Planificación Empresarial |
| Contabilidad Financiera y de Sociedades | Contabilidad III (Sociedades)<br>Contabilidad IV (Financiera Superior) |
| Estadística Introducción (2° cuatrimestre) | Estadística I |
| Matemáticas Empresariales (1° cuatrim) | Matemáticas Empresariales III |
| Estructura y Política Económica | Economía Española y Mundial |
| Contabilidad (Costes) | Contabilidad de Costes I<br>Contabilidad de Costes II |
| Estadística Empresarial | Estadística II |
| Sistema Fiscal Español (Fiscal 3°) | Intro a la Hacienda Pública y Sistemas Fiscales |
| Derecho del Trabajo (2° cuatrim) | Derecho de la Empresa II (Fisc y Lob) |
| Matemáticas de las Oper. Financieras | Matemática Financiera I<br>Matemática Financiera II |
| Análisis Contable Superior | Introd.. al Análisis de Balances<br>Intro a la Consolidación de Balances |
| Economía de la Empresa (Inver. Y Financiación) | Fundamentos de Inversión<br>Fundamentos de Financiación |
| Sistema Financiero Español (2° cuatrim) | Intro al Sistema Financiero |
| Economía de la Empresa (Org. Y Planificación Comercial) | Marketing I<br>Marketing II |
| Política Económica Española | Política Económica de la UE |

## 6.- PASO DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS ECONÓMICAS (Plan antiguo) A LA DIPLOMATURA EN CIENCIAS EMPRESARIALES

El alumno que haya cursado total o parcialmente la Licenciatura en Ciencias Económicas y quiera obtener el título de Diplomado en Ciencias Empresariales, tiene dos opciones:

### A) CONVALIDACIÓN GLOBAL

Los alumnos que hubiesen terminado el primer ciclo de Ciencias Económicas, podrán obtener el título de Diplomado en Ciencias Empresariales cursando las siguientes asignaturas de la Diplomatura:

Marketing I
Matemática Financiera I
Contabilidad III (Sociedades)
Fundamentos de Inversión
Informática aplicada a la gestión de la Empresa
Contabilidad de Costes I
Fundamentos de Financiación

### B) CONVALIDACIONES PARCIALES (ASIGNATURA POR ASIGNATURA)

| De ECONÓMICAS (Plan antiguo) | a DIPLOMATURA EMPRESA |
|---|---|
| **Asignatura cursada** | **Asignatura convalidada** |
| Teoría Económica (Intro) | Microeconomía (Introducción)<br>Macroeconomía (Introducción) |
| Matemáticas para Economistas I | Matemáticas Empresariales I<br>Matemáticas Empresariales II |
| Historia Económica Mundial y de España | Historia Económica Empresarial |
| Contabilidad General | Contabilidad I (intro)<br>Contabilidad II (Financiera) |
| Economía de la Empresa (Intro) | Economía de la Empresa I<br>Economía de la Empresa II |
| Teoría Económica (Microeconomía) | Microeconomía (Producc y Mercados)<br>Microeconomía (Demanda y Prod) |
| Derecho Mercantil | Derecho de la Empresa I<br>Derecho de la Empresa II |
| Matemáticas para Economistas II | Matemáticas Empresariales III |
| Política Económica I (Obj e instrumentos) | Política Económica (Obj e instrumentos) |
| Hacienda Pública y Sistemas Fiscales | Intro a la Hacienda Pública y Sistemas Fiscales |
| Estadística (Introducción) | Estadística I |
| Estadística Teórica | Estadística II |
| Sistema Financiero Español | Introducción al Sistema Financiero |
| Econometría y Modelos Econométricos | Econometría (Intro) |
| Estructura Económica Mundial<br>Estructura Económica de España | Economía Española y Mundial |
| Hacienda Pública I (4°) | Gestión Pública |

## 7.-PASO DE DIPLOMATURA EN CIENCIAS EMPRESARIALES A DIPLOMATURA DE TURISMO

| De DIPLOMATURA EMPRESA | a DIPLOM. TURISMO |
|---|---|
| **Asignatura cursada** | **Asignatura convalidada** |
| Economía de la Empresa I | Introducción a la Ec. de la Empresa |
| Contabilidad I (Intro) | Contabilidad Básica |
| Derecho de la Empresa I | Derecho Mercantil |
| Marketing I | Intr. al Marketing Turístico |
| Derecho de la Empresa II | Derecho del Trabajo |
| Contabilidad de Costes I | Contabilidad de Empresas Turísticas |
| Planificación Empresarial | Planificación y Dirección de Empresas Turísticas |
| Estadística I | Fundamentos de estadística aplicados al Turismo |

## 8.-PASO DE DIPLOMAURA DE TURISMO A DIPLOMATURA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

| De TURISMO | a DIPLOMATURA EMPRESARIALES |
|---|---|
| **Asignatura** | **Asignatura** |
| Derecho Mercantil | Derecho de la Empresa I (Civil y Mercantil) |
| Contabilidad Básica | Contabilidad I (Introducción) |
| Introducción al Marketing Turístico | Marketing I |
| Análisis Económico del Turismo | Microeconomía (Introducción) |
| Planificación de Empresas Turísticas | Planificación Empresarial |

# DIPLOMATURA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

## *ASIGNACIÓN DE ASIGNATURAS DE PRIMER CURSO A DEPARTAMENTOS*

| *ASIGNATURA* | *TIPO* | *ÁREA DE CONOCIMIENTO* | *DEPARTAMENTO* |
|---|---|---|---|
| Economía de la Empresa I (1.1) | TR | Organización de Empresas | Organización de Empresas |
| Microeconomía (introd.) (1.1) | TR | Fundamentos de Análisis Económico | Análisis Económico I |
| Contabilidad I (introd.) (1.1) | TR | Economía Financiera y Contabilidad | Economía de la Empresa y Contabilidad |
| Derecho de la Empresa I | TR | Derecho Civil / Derecho Mercantil | Derecho Civil |
| Economía de la Empresa II (1.2) | TR | Organización de Empresas | Organización de Empresas |
| Economía Española y Mundial | TR | Economía Aplicada | Economía Aplicada e Historia Económica |
| Matemáticas Empresariales II (1.2) | TR | Economía Aplicada | Economía Aplicada y Estadística |
| Macroeconomía (introd.) (1.2) | TR | Fundamentos de Análisis Económico | Análisis Económico II |
| Estadística I (1.2) | TR | Economía Aplicada | Economía Aplicada y Estadística |
| Historia Económica Empresarial (1.1) | OB | Historia e Instituciones Económicas | Economía Aplicada e Historia Económica |
| Matemáticas Empresariales I (1.1) | OB | Economía Aplicada | Economía Aplicada Cuantitativa II |
| Contabilidad II (Financiera) (1.2) | OB | Economía Financiera y Contabilidad | Economía de la Empresa y Contabilidad |

# ANEXO II

**PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLO DE LA ORDEN ECD/2314/2003, DE 1 DE AGOSTO**

En Madrid, a .....de .....de dos mil seis.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (en adelante, UNED).

De otra, ----------, Presidente de ----------

**INTERVIENEN**

En nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), interviene el Excmo. y Magnífico Sr. Rector, por virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), de Universidades (en adelante LOU), y los artículos 100 y 101.p) de los nuevos Estatutos de la UNED aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril (BOE del 16); en relación con el Real Decreto de nombramiento 1468/2005, de 2 de diciembre (BOE del 3)

**EL SEGUNDO, en nombre y representación de .....**

Las partes se reconocen recíprocamente la legitimación, representación y capacidad legal de obligar y obligarse y especialmente para la firma y desarrollo del presente convenio y al efecto

**EXPONEN**

**1.-** Que la UNED es una Institución de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, sin más limitaciones que las establecidas por las Leyes. Entre sus funciones especificas, la UNED tiene encomendada la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos

científicos y para la creación artística [ arts. 1 y 4.b) de los Estatutos y 1.2.b) de la LOU]. Para el cumplimiento de dicha finalidad la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento [art.2.2.j) y disposición adicional segunda, párrafo 2 de la LOU]

**2.-** Que..... es una persona jurídica de carácter privado y sin ánimo de lucro, con el fin fundacional de promover y fomentar la formación continua de los profesionales de la salud, pudiendo a tal fin establecer los acuerdos, programas, contratos y convenios que estime necesarios para la consecución de sus fines.

**3.-** Que, con fecha 14 de agosto de 2003, se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 194 la Orden ECD/2314/2003, de 1 de agosto, por la que se abre un nuevo plazo para la realización del Curso de Nivelación de conocimientos a efectos de la convalidación académica del título de Ayudante Técnico Sanitario por el de Diplomado en Enfermería, en cuyo apartado Segundo se otorga a la UNED la condición de Universidad responsable del proceso de convalidación académica de los títulos.

**4.-** Que, asimismo, el apartado Tercero de la citada Orden establece que "los cursos de nivelación de conocimientos requeridos serán organizados por la UNED, o por las Escuelas Universitarias de Enfermería, Colegios y Organizaciones Profesionales con los que esta Universidad establezca los oportunos convenios de colaboración"

**5.-** De acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de dicha Orden, se ha constituido una Comisión Mixta en la que, además de los representantes de los Ministerios de Educación y Ciencia y Sanidad y Consumo, se encuentra, entre otros, la UNED, un representante de las Escuelas Universitarias de Enfermería, un representante de los Colegios Profesionales y un representante de las Organizaciones Profesionales. Esta Comisión se ha venido reuniendo para coordinar y fijar criterios para el mejor desarrollo del contenido de la Orden, y en su seno ha debatido y aprobado tanto el modelo de la formación a impartir en el curso de nivelación, como los contenidos de la misma, todo ello siguiendo las directrices que se contemplan en la citada Orden Ministerial.

Por lo anteriormente expuesto, las partes representadas, en el ámbito de la mutua colaboración que desean mantener, se muestran conformes a suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

*CLÁUSULAS*

**PRIMERA.- Objeto del convenio**

El presente convenio tiene por objeto la regulación de las condiciones de colaboración entre las entidades conveniantes para la realización de los cursos de nivelación de conocimientos previstos en el artículo tercero del Real Decreto 111/1980, de 11 de enero, para la convalidación del Título de Ayudante Técnico Sanitario (ATS) por el de Diplomado en Enfermería, de acuerdo con las condiciones previstas en la Orden ECD/2314/2003, de 1 de agosto, (BOE del 14).

**SEGUNDA.- Centro Universitario responsable**

La UNED será el centro universitario responsable del proceso de convalidación a que se refiere el presente Convenio, correspondiendo la organización de los respectivos cursos a dicha Entidad y a ---------- en los términos estipulados en el presente acuerdo.

El logotipo, sello, escudo y demás signos distintivos de la UNED, no podrán ser utilizados por las otras partes firmantes del presente Convenio salvo autorización expresa del Rector.

**TERCERA.- Destinatarios del Curso de Nivelación.**

Podrán solicitar su admisión en el Curso de Nivelación los Ayudantes Técnicos Sanitarios que, acreditada su titulación, soliciten la realización del mencionado Curso a través del modelo que se adjunta al presente Convenio de Colaboración como Anexo I. La no presentación de la documentación acreditativa en tiempo y forma excluirá al interesado de la participación en el correspondiente curso.

Cada Curso de Nivelación se organizará en grupos con un número máximo de 50 alumnos, excepto en aquellos supuestos que la Comisión Mixta considere oportunos.

**CUARTA.- Profesorado del Curso de Nivelación.**

El profesorado que imparta enseñanzas en el Curso de Nivelación deberá ser Profesor de Escuela Universitaria de Enfermería o Titulado Universitario experto en las áreas a desarrollar en el programa.

Asimismo, deberá acreditar una experiencia profesional mínima de 6 años así como experiencia docente en formación reglada ó continuada.

La Comisión Mixta comprobará que el profesorado propuesto por las organizaciones conveniantes cumple los requisitos establecidos.

**QUINTA.- Metodología del Curso de Nivelación.**

Sobre la base de un sistema semipresencial, preferentemente a través de seminarios, que favorecerá el autoaprendizaje y tendrá en cuenta la singularidad del alumnado y la experiencia acumulada por la UNED en la enseñanza no presencial, el Curso de Nivelación se dividirá en cuatro áreas temáticas, con una duración total de 200 horas lectivas semipresenciales, que se distribuirán de la siguiente forma:

Distribución de las 200 horas:

- 40 horas presenciales.
- 40 horas de estudio tutorizado.
- 120 horas para la elaboración de un trabajo individual final tutorizado o bien para la evaluación por módulos.

**SEXTA .- Contenidos temáticos y material didáctico del Curso de Nivelación.**

De conformidad con lo acordado en la reunión de 17 de noviembre de 2005 de la Comisión Mixta constituida para el desarrollo de la mencionada Orden ECD/2314/2003, los contenidos temáticos del Curso de Nivelación, agrupados en cuatro bloques que se impartirán en forma presencial, serán:

1. *Marco legislativo y sanitario actual:*
   - Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias
   - Ley del Estatuto Marco del Sistema Nacional de Salud
   - Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud
   - La Formación en el Espacio Europeo de Educación Superior
   - Especialidades de Enfermería

2. *Desarrollo de la profesión enfermera:*
   - Sistemas de normalización de las intervenciones en Enfermería
   - Calidad, excelencia y seguridad clínica en la prestación de cuidados de enfermería
   - Papel del profesional ante la autonomía del paciente en las decisiones que afectan a su vida y a su salud (testamento vital, eutanasia...)
   - Derechos de los pacientes, confidencialidad, privacidad, intimidad, consentimiento informado (ley de autonomía del paciente)
   - Riesgos asociados a la práctica profesional
   - Competencia Profesional

3. *Aspectos psicosociales del ejercicio profesional:*
   - Relaciones interpersonales
   - Trabajo en equipo y actitud ante la responsabilidad individual
   - Técnicas de autocontrol
   - Relación terapéutica y comunicación

4. *Evolución del Sistema Sanitario*
   - Diferentes Sistemas de Salud. Tendencias
   - La educación para la salud como instrumento fundamental.
   - Papel de la Enfermería en la atención comunitaria
   - Nuevas Formas de Gestión. La Gestión Clínica
   - Las Nuevas Tecnologías al servicio de la Salud
   - Influencia de los movimientos migratorios en los Sistemas de Salud
   - Diseño e implementación de Programas de Salud de la Comunidad

Los criterios generales para la metodología didáctica del Curso de Nivelación serán definidos por la Comisión Mixta prevista para el desarrollo de la citada Orden. Los materiales didácticos se adaptarán a la modalidad semipresencial del Curso.

**SÉPTIMA.- Evaluación del Curso de Nivelación.**

La metodología de evaluación del alumnado que realiza los Cursos de Nivelación tendrá carácter de evaluación continuada y se basará en los siguientes factores o elementos, tal y como se contempla en el apartado Quinto de la Orden ECD/2314/2003, de 1 de agosto:

- Asistencia y participación activa de los profesionales en las sesiones presenciales.
- Autoaprendizaje tutorizado.
- Valoración de un trabajo final individual o evaluación continuada de los diferentes módulos del Curso.

Los Ayudantes Técnicos Sanitarios que superen la evaluación continuada determinada en la Orden ECD/2314/2003, de 1 de agosto, obtendrán el Título de Diplomado en Enfermería.

**OCTAVA.- Expedición del título.**

Corresponde a la UNED, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden ECD/2314/2003, en los acuerdos de la Comisión Mixta y en este convenio, la expedición del correspondiente título de Diplomado en Enfermería.

Las tasas para la Expedición del Título de Diplomado en Enfermería serán abonadas por los alumnos.

**NOVENA.- Gestión administrativa.**

1. ..... pondrá en marcha, organizará y desarrollará los cursos, asumiendo, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Remitir a la UNED las relaciones de alumnos matriculados, así como los informes de cada uno de los bloques temáticos de cada curso.

- Comunicar a la UNED cualquier incidencia que se pueda producir y que afecte al normal desarrollo de los cursos.

- Poner a disposición del desarrollo y ejecución de los cursos los medios y la infraestructura administrativa necesarios.

2. En el ejercicio de sus funciones en relación con el Curso de Nivelación, competerá a la UNED:

- Velar por la adecuación de la organización y desarrollo de los cursos con un seguimiento regular y continuo de los mismos.

- Mantener con..... la interlocución y colaboración necesarias para el mejor desarrollo de los cursos.

- Establecer con los alumnos la comunicación necesaria orientada a la expedición y entrega de los títulos correspondientes a los mismos.

**DÉCIMA.- Auditoria de los cursos.**

La UNED podrá en todo momento, de oficio o a instancia de parte, realizar las auditorías necesarias para la evaluación del grado de adecuación en la organización y desarrollo de los cursos. En el supuesto de que en dicha labor de auditoría se detectasen anomalías que afecten al normal desarrollo de los cursos, deberá ponerlas en conocimiento de la Comisión Mixta para que ésta adopte los acuerdos oportunos al efecto.

**UNDÉCIMA.- Costes de los cursos.**

---------- se hace cargo de los costes derivados de la puesta en marcha, organización e impartición de los cursos, que, en consecuencia, tendrán carácter gratuito para los alumnos, con excepción de las cantidades a satisfacer en concepto de tasas de expedición del título.

**DUODÉCIMA.- Colaboración con otras entidades.**

..... podrá establecer con cualquiera de las entidades autorizadas para organizar y desarrollar cursos por la Orden ECD/2314/2003 cuantos acuerdos considere necesarios para llevar a cabo dicha organización, desarrollo e impartición conjuntamente, para lo cual éstas deberán realizar la oportuna comunicación previa a la UNED y suscribir un documento de adhesión a dicho convenio, comprometiéndose a respetar lo regulado en él, así como los acuerdos adoptados al efecto por la Comisión Mixta y lo establecido en la Orden ECD/2314/2003.

Así mismo, la UNED conservará siempre y en todo caso las atribuciones y funciones previstas en este convenio respecto de los cursos que se organicen al amparo de esta previsión.

**DÉCIMOTERCERA.- Comisión de Seguimiento.**

Las funciones de seguimiento e interpretación del presente convenio serán realizadas por la Comisión Mixta prevista en el apartado Cuarto de la Orden ECD/2314/2003, de 1 de agosto, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia ostentan la Dirección General de Universidades y la UNED.

**DÉCIMOCUARTA.- Duración.**

La duración del presente convenio de colaboración se establece, en consonancia con lo fijado en la Orden reguladora, hasta el 30 de diciembre de 2008, salvo resolución del mismo por mutuo acuerdo. En este último caso, los cursos que se encuentren iniciados en dicho momento se mantendrán hasta su finalización.

**DÉCIMOQUINTA.- Interpretación y solución de controversias.**

Las partes se comprometen a resolver, por mutuo acuerdo y en el seno de la Comisión Mixta prevista en este convenio, las incidencias que pudieran sobrevenir en su aplicación.

No obstante lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias citadas, dada la naturaleza administrativa del acuerdo, éstas serán sometidas a los Juzgados y Tribunales de Madrid, a los que las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, y para su debida constancia, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por la UNED,** **Por.....,**

# ANEXO III

*Universidad Nacional de Educación a Distancia*

*Vicerrectorado de Coordinación y Extensión Universitaria*

# MEMORIA

PROCESO DE COLABORACIÓN EXPERIMENTAL DE TUTORES EN PRUEBAS PRESENCIALES

24 de febrero -Consulta a los Directores de Centros (Los Directores envían una propuesta de colaboración). Reunión de Guadalajara.

06 de marzo -Notificación a la Comunidad universitaria.

11 de marzo -Reunión con el Consejo Nacional de Profesores Tutores.

04 de abril -Informe a Consejo de Gobierno

PASOS SIGUIENTES:

-Carta a los Directores de Centros para formalizar la colaboración de los Profesores tutores, con nombres y horarios

-Los Presidentes de los Tribunales y el resto de componentes del mismo, dispondrán de cuadro de disponibilidades, con los nombres de los Tutores colaboradores e instrucciones precisas sobre responsabilidades mutuas. Adelantamos que siempre deberá estar presente un profesor de la Sede Central en el Aula.

-Los Tutores recibirán un escrito precisando sus responsabilidades que son las mismas que los miembros del Tribunal de la Sede Central con tres salvedades:

- Por sugerencia y de acuerdo con el Consejo Nacional de tutores:
  - No vigilarán las asignaturas que tutorizan.
  - Las llaves de las valijas son responsabilidad del Presidente y Secretarios de los tribunales. En consecuencia se recomienda que los tutores no tengan acceso a las mismas.
  - Si expulsan a algún alumno –o en cualquier otro conflicto grave-, la responsabilidad se compartirá con el profesor de la Sede Central que esté en el Aula.

**Los tutores participarán siempre de forma voluntaria y como apoyo al tribunal.**

Dado el carácter experimental del proceso, se pasará una brevísima encuesta a quienes hayan participado en estas pruebas (Profesores de la Sede Central, Tutores que colaboran, Directores implicados).

Madrid, 28 de marzo de 2006

LA VICERRECTORA
Mercedes Boixareu Vilaplana

# ANEXO IV

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUACIÓN A DISTANCIA – UNED DE ESPAÑA**
**Y**
**LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP DE COLOMBIA**

Entre los suscritos **JUAN A. GIMENO ULLASTRES**, Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA – UNED** de España, en ejercicio de las competencias que le atribuye Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de Abril; y Real Decreto 1486/2005, de 2 de diciembre, relativo a su nombramiento por una parte y, **MAURICIO ARIAS ARANGO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11'250.501 de Manizales (Caldas), en su calidad de Director Nacional de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA – ESAP** (Colombia), nombrado mediante Decreto número 4115 del 6 de Diciembre de 2004 y Acta de Posesión número 719 del 14 de Diciembre de 2004, quien para efectos de este Convenio se denominará la **ESAP**; suscribimos el presente Convenio Marco de Cooperación, previas las siguientes consideraciones:

**Primero.** Que la Escuela Superior de Administración Pública "ESAP", es un establecimiento Público de orden Nacional, con Carácter Universitario, creado mediante la Ley 19 de noviembre 15 de 1958, tiene como misión impartir capacitación y formación integral para los servidores públicos; ofrecer asesoría y consultoría a los Entes territoriales del orden nacional, Departamental y Municipal; propiciar y realizar investigación en las áreas que integran la temática de lo público y difundir los saberes de la Administración Pública dentro de un marco Académico, fortaleciendo de ésta manera la participación ciudadana bajo los principios de equidad y tolerancia.

**Segundo.** que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1º.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia

**Tercero.** Que son instituciones públicas con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas, lo que permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

**Cuarto.** Que las partes signatarias consideran conveniente formalizar con este Convenio-Marco las bases que definan su colaboración y relación institucional en el futuro, con el propósito de lograr intercambios académicos y culturales a través de la asistencia mutua en las áreas de formación, investigación y desarrollo institucional, la cuál se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** Este Convenio-marco de colaboración tiene por finalidad, la concertación para la realización y ejecución de programas, proyectos y actividades conjuntas, en las áreas de interés para las dos instituciones, en docencia, investigación, extensión y proyección social, y en las demás formas de acción del quehacer institucional.

**SEGUNDA - AUTONOMÍA INSTITUCIONAL:** Los compromisos que se derivan del presente Convenio-Marco no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes.

**TERCERA - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las respectivas cuotas o porciones de propiedad intelectual de cada parte que surjan de los proyectos y/o actividades que se ejecuten en el marco de este convenio, deberán basarse en la contribución de cada parte, en las políticas de las respectivas instituciones, y en las leyes que aplican de los países involucrados.

**CUARTA – ÁMBITO DE EJECUCIÓN:** Esta Colaboración abarcará diferentes líneas de trabajo de ambas instituciones. A medida que se identifiquen programas, proyectos y actividades de mutuo interés, estos serán objeto de acuerdos específicos, en los que consten todas las condiciones para su realización. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las Universidades y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.

**QUINTA - MODALIDADES DE TRABAJO:** Se consideran áreas prioritarias de colaboración aquellas actividades académicas relativas a:

1) Realización conjunta de Programas de Postgrados
2) Colaborar en el diseño y ejecución de programas curriculares de Postgrado.
3) Apoyo y asesoría en procesos de virtualización, consolidación de plataformas tecnológicas y/o adiestramiento docente en el uso de TIC's.
4) Facilitar y asegurar la mutua participación en eventos académicos organizados por las dos instituciones académicas.
5) Intercambio de información, documentación y biblioteca física y virtual.

**SEXTA - FINANCIACIÓN:** Las partes celebrarán convenios específicos, en los cuales se fijarán las aportaciones que cada una de ellas brindará, si de esta aportación se desprende alguna erogación por parte de la ESAP, ésta debe contar con el certificado de disponibilidad presupuestaria que ampare dicho gasto.

**SEPTIMA - DURACION:** El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. El convenio se prorrogará automáticamente por períodos de un año, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste su voluntad de denunciarlo.

No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

OCTAVA – COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN: Para el cumplimiento del objeto del Convenio-Marco de colaboración, cada una de las partes intervinientes nombrará a un responsable encargado de promover, coordinar y evaluar la ejecución y su cumplimiento, con el fin de hacer los ajustes necesarios y tener bases para la proyección de acciones futuras.

Por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, quien designe el Director Nacional, será el coordinador del convenio.

Por la Universidad Nacional a Distancia - UNED, quien designe el Rector o persona en quien delegue, será el coordinador del convenio.

**NOVENA - CAUSAS DE TERMINACION:** Son causas de terminación del presente convenio: 1) El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos y obligaciones adquiridas, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2) La expresión voluntaria y de común acuerdo de las partes.

**DÉCIMA - SUSPENSION Y/O MODIFICACION VOLUNTARIAS:** Las partes de común acuerdo, podrán modificar los términos del presente convenio y/o suspender su ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento y sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de dicha suspensión.

**En constancia de lo cual se firma el presente convenio en el de de de 2006.**

Por la UNED,

***JUAN A. GIMENO ULLASTRES***
Rector

Por la ESAP,

**MAURICIO ARIAS ARANGO**
Director Nacional
Escuela Superior de Administración Publica

# ANEXO V

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)- ESPAÑA Y EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO – COLOMBIA.**

*Entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA** , en lo sucesivo y para efectos de este convenio denominada **UNED**, domiciliada en c/ Bravo Murillo , 38 – 28015 Madrid, representada por su Rector, Señor **JUAN A. GIMENO ULLASTRES**, por una parte, y por la otra el **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, institución privada de educación superior con el carácter de Universidad, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución No 58 de 16 de septiembre de 1895 expedida por el Ministerio de Gobierno, domiciliada en la Calle 14 No. 6 – 25 de Bogotá, Colombia, en lo sucesivo y para efectos de este convenio denominada **LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO**, representada por su Rector, Señor **HANS PETER KNUDSEN QUEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.403.388 expedida en Bogotá, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional previas las siguientes consideraciones:*

1. *Que tanto **LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO** como la UNED se caracterizan por ser entidades de amplia proyección en el contexto nacional e internacional.*

2. *Que **LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO** y la UNED son entidades educativas y de investigación que además de llevar a cabo las anteriores actividades también desarrollan actividades de carácter académico, científico y en la ingeniería de formación.*

3. *Que las partes han realizado reuniones con el objeto de identificar el desarrollo de actividades comunes, que pueden ser explotadas para el fomento y crecimiento de la actividad académica y científica.*

4. *Que ambas instituciones reconocen la importancia de desarrollar el presente convenio de cooperación interinstitucional en cumplimiento de sus objetivos institucionales y en especial para responder a las preocupaciones recién creadas en el marco de la renovación tecnológica.*

***ACUERDAN:***

***CLÁUSULA PRIMERA***. *Objeto. Por intermedio del presente convenio, las partes unirán esfuerzos para fomentar el intercambio de experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.*

***CLÁUSULA SEGUNDA.-*** *Compromisos de las Partes: Con el objeto de satisfacer este objetivo, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios de los que puedan disponer y conforme a las normas de* ***LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO*** *y la UNED y de cada estado en su caso a:*

a) *Facilitar el intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.*
b) *Capacitar a formadores y postgraduados.*
c) *Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.*
d) *Cooperar en el desarrollo e intercambio académico de sus docentes e investigadores.*
e) *Asesorarse mutuamente en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.*
f) *Intercambiar recíprocamente libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.*
g) *Desarrollar programas en el área tecnológica y científica.*
h) *Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.*

***CLÁUSULA TERCERA.-*** *Desarrollo del Convenio: La ejecución efectiva de las modalidades previstas en el presente acuerdo será objeto de anexos elaborados de común acuerdo entre* ***LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO*** *y la UNED , en los que figurarán el objeto de la colaboración, los participantes, las condiciones. Todo ello dentro del marco del convenio de cooperación.*

***PARÁGRAFO:*** *Dichos acuerdos pueden ser establecidos mediante cartas de intención entre los Decanos de cada Facultad interesada, y serán incorporados como adendos al presente acuerdo.*

***CLÁUSULA CUARTA.-*** *Comité de Seguimiento: se constituye un comité de seguimiento conformado por un miembro de cada una de las partes, designados por los representantes legales de* ***LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO*** *y la UNED respectivamente. Dicho comité se encargará del desarrollo de los acuerdos específicos que se deriven del presente convenio y garantizará la adecuada ejecución de los compromisos adquiridos. El sistema de información adoptado por las partes con el fin de registrar los eventos ocurridos, productos y recursos utilizados en le cumplimiento del Convenio, será a través de correo electrónico. Lo informado a través de estas vías constituirá la Memoria del convenio marco de cooperación.*

***PARÁGRAFO:*** *Se designa como representante de la* ***UNED*** *al Señor Rector o persona en quien delegue y como representante de* ***LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO*** *al Señor José Manuel Restrepo.*

***CLÁUSULA QUINTA.-*** *Exclusión de Relación Jurídica: El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.*

***CLÁUSULA SEXTA.-*** *Confidencialidad y Publicaciones:*

a. *Cada parte se compromete a no publicar o divulgar de cualquier modo la información científica o técnica perteneciente a la otra parte, de la cual aquella pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de la ejecución de este convenio, siempre que dicha información no sea del dominio público.*
b. *Toda publicación o comunicación de información relativa a los estudios, por una u otra de las partes, durante la vigencia de este convenio y los seis meses siguientes; autorizada mediante la aceptación por escrito de la otra parte en un plazo máximo de dos meses, pasados dichos plazos sin que hubiere comunicación de tal decisión, se considerará dada la aprobación.*
c. *En consecuencia, todo proyecto de publicación o comunicación deberá ser notificado a la otra parte, la cual podrá suprimir o modificar ciertas precisiones cuya divulgación pueda perjudicar la explotación industrial o comercial, en buenas condiciones, de los resultados de los estudios; tales supresiones o modificaciones no atentarán contra el valor científico.*

d. *Adicionalmente, la otra parte podrá retardar la publicación o la comunicación por un período máximo de dieciocho (18) meses, si la información contenida en la publicación o comunicación deba ser objeto de protección a título de propiedad industrial. Dichas publicaciones o comunicaciones deberán mencionar la participación de cada una de las partes en realización de los estudios.*

***CLÁUSULA SÉPTIMA.-*** *Duración: El presente convenio tendrá una duración indefinida salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, que deberá realizarse por escrito y con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se finalizará.*

***CLÁUSULA OCTAVA.-*** *Situaciones no previstas. Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de* ***LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO*** *y la UNED de forma amigable y por vía de conciliación directa. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.*

***CLÁUSULA NOVENA.-*** *Extinción: El presente convenio será rescindido de pleno derecho en el caso en que una de las partes incumpla cualquiera de las obligaciones que asume por las disposiciones de esta cláusula. Esta rescisión no será obstáculo para el ejercicio, contra la parte faltante, de las acciones dirigidas a la reparación de los daños o perjuicios eventualmente sufridos por la otra parte por el hecho del incumplimiento de dichas obligaciones o del hecho de la rescisión anticipada del convenio.*

*Se hacen dos (2) ejemplares, todos de un mismo tenor y efecto, a los*

***UNIVERSIDAD NACIONAL DE DUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)***

***UNIVERSIDAD DE ROSARIO***

***JUAN A. GIMENO ULLASTRES***
***Rector***

***HANS-PETER KNUDSEN QUEVEDO***
***Rector***

# ANEXO VI

## *ADENDO NÚMERO 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA*

### *Acuerdo de cooperación entre la UNED y la Universidad del Rosario*

***Los suscritos Rectores de la** UNED **y del** Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, **en desarrollo del Convenio Marco de Cooperación firmado el _____ de 200__, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera por medio del presente adendo, definen los aspectos académicos, administrativos y logísticos para el intercambio de estudiantes .***

*CLAUSULA PRIMERA OBJETO.- **El presente adendo tiene como objeto el desarrollo de actividades de intercambio de alumnos entre ambas instituciones, para los cursos académicos de pregrado de las facultades y escuelas con que cada parte cuente en la actualidad o las que cree en un futuro.***

***CLAUSULA SEGUNDA COMITÉ DE EJECUCION.**- Se constituye un comité de ejecución conformado por el director de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad del Rosario, quien podrá delegar en otra persona la ejecución del adendo, y por parte de la UNED el Vicerrector de Relaciones Internacionales. .*

***CLAUSULA TERCERA PROCESO DE ADMISION.**- La Universidad de destino proporcionará información en el proceso de admisión sobre toda la documentación necesaria e instrucciones para la obtención de visados de acuerdo a las regulaciones de inmigración y procedimiento de ley del país de destino, cuya acreditación será requisito imprescindible para la admisión de los estudiantes. La Universidad de destino se reserva el derecho de admisión, pudiendo denegarse al alumno que no cumpla con los requisitos exigidos por la Universidad.*

***CLAUSULA CUARTA.- REQUISITOS DE ADMISION.**- Los estudiantes deberán haber cursado y aprobado por lo menos todos los créditos correspondientes a dos años de estudio en su institución de origen y deben cumplir con los requisitos académicos y lingüísticos de la institución de intercambio.*

***CLAUSULA QUINTA.- CONVALIDACION.-** En la Universidad de destino, el órgano competente, estudiará e informará los planes de estudio y los programas académicos de las asignaturas cursadas por el alumno y deberá emitir las correspondiente convalidación de asignaturas cuando así proceda y siempre a petición del alumno interesado.*

***CLAUSULA SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- Los estudiantes de intercambio tendrán todos los derechos y privilegios de los que gozan los estudiantes de la Universidad de destino, en sus mismas condiciones y estarán sujetos a los reglamentos correspondientes.*

***CLAUSULA SEPTIMA.- CONDICIONES ECONOMICAS.-*** *El estudiante partícipe del programa de intercambio pagará los gastos correspondientes a la matrícula en la Universidad de origen.*

*El alumno será responsable de cubrir todos los gastos personales en la Universidad de destino, incluyendo traslado, alojamiento, manutención, transporte local, material didáctico y cualquier otro gasto en que el alumno pudiera incurrir.*

***CLAUSULA OCTAVA.- CONTINUIDAD DEL ALUMNO.-*** *La continuidad del alumno quedará supeditada a la revisión del expediente por parte del comité académico de la Universidad de destino, al final de cada curso académico que valorará tanto su situación académica como personal.*

*Una vez iniciado el programa las partes garantizarán al estudiante, siempre que cumpla los requisitos, la terminación de los estudios solicitados dentro del mismo.*

***CLAUSULA NOVENA.- CESIÓN.*** *Ninguna de las partes podrá ceder a ningún título, total o parcialmente las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.*

***CLAUSULA DECIMA.- DURACIÓN.-*** *El presente adendo tendrá vigencia indefinida salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, que deberá realizarse por escrito y con una antelación mínima de seis (6) meses a la finalización del curso académico. En todo caso ambas partes se comprometen a completar las enseñanzas del ciclo académico en que se presente, de modo que los estudiantes puedan terminar sus estudios, quedando las partes comprometidas únicamente a dar cumplimiento a los intercambios en curso.*

*En constancia se firma a los*

***UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA***

**JUAN A. GIMENO ULLASTRES**
**Rector**

***UNIVERSIDAD DE ROSARIO***

**HANS PETER KNUDSEN QUEVEDO**

# ANEXO VII

UJAT

UNED

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE

**"IMPARTICIÓN DEL MASTER EN BIOÉTICA"**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

**LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO – UJAT**
**DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD**

Y POR LA OTRA

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA- UNED**

UJAT

UNED

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE IMPARTICIÓN DEL MASTER EN BIOÉTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTONOMA DE TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "UJAT", REPRESENTADA POR SU RECTORA LA M. A. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ Y LA LIC. MARIA ASUNCION RAMÍREZ FRIAS, DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD, Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "UNED" REPRESENTADO POR SU RECTOR D. JUAN A. GIMENO ULLASTRES DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS.**

**REUNIDOS:**

De una parte, la M. A. Candita Victoria Gil Jiménez, Rectora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y de otra, el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED.
La primera en nombre y representación de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, conforme al nombramiento que le fue otorgado por la H. Junta de Gobierno de dicha institución y su representación legal de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 23 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad. Precepto que también la faculta para delegar esa representación cuando en casos concretos lo juzgue necesario.

Y el segundo en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1468/2005, de 2 de diciembre (BOE de 3 de diciembre).

UJAT

UNED

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco es una institución de derecho público, a la que, fundada en 1958, a partir del Instituto Juárez que venía impartiendo docencia superior desde 1879, se le otorgó en diciembre de 1966, autonomía denominándose, a partir de entonces, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, rigiéndose en la actualidad por la modificación a la Ley Orgánica Universitaria. publicada en julio 1976 en el Periódico Oficial del estado, y de acuerdo al denominado Proyecto de Excelencia y Superación Académica 1985-1988, y por fin, por el Decreto 662 expedido en 1987 por el congreso local en el que se contiene la Ley Orgánica de nuestra Universidad. Así, al inicio del año 2000, la Universidad enfrentó el nuevo milenio ofreciendo 33 licenciaturas, 17 especialidades, 10 maestrías y la carrera de Enfermería en el nivel técnico superior. Con un total de 26,525 alumnos, que acuden a las diversas Divisiones y a los Centros de Extensión Universitaria, y una planta docente conformada por 1,520 profesores. Una de las políticas de la Universidad es establecer contactos con instituciones académicas de prestigio con las cuales podamos colaborar en la formación de nuestros egresados.

**SEGUNDO:** Que la UNED es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía que se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas, finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 3b de sus Estatutos aprobados por real Decreto 1287/1985, de 26 de junio y complementados por Real Decreto 594/1986, de 21 de febrero. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Enseñanzas no Regladas que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (Art. 82 B del Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio Marco.

**TERCERO** Que para efecto de dar cumplimiento al convenio a que se hace referencia en el punto anterior, las partes desarrollaran programas específicos cuyos alcances y metas se establecen en el presente Convenio.

**CUARTO** Que las partes acuerdan que para efectos de este convenio se señalan para cada una de ellas los domicilios, de parte de la UJAT el Edificio de Rectoría, Zona de la

UJAT

UNED

Cultura, Ciudad Universitaria, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco, México; y de parte de la UNED, Rectorado, Bravo Murillo 38, Madrid 28015, España.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos establecidos en las siguientes:

## C L A U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente convenio, es que la UJAT sea sede externa del Programa del "Master en Bioética" y enlace con las diversas instituciones del estado de Tabasco y de la región; así mismo establecer mecanismos de Coordinación entre la UJAT y la UNED.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**I. La UJAT se compromete a:**

1. Ser sede externa del programa del Master en Bioética y enlace con las diversas instituciones del estado de Tabasco y de la región, proporcionando para ello un aula debidamente equipada.

2. Otorgar el grado académico a todos los estudiantes que cumplan con los requisitos de ingreso, permanencia y titulación contemplados en el Reglamento de Estudios de Posgrado de la UJAT y considerando el plan de estudios de la UNED. para lo cual se darán los créditos que le correspondan a esta Institución y otros requisitos, además de ser aprobado el documento por los H. Consejo Divisional Técnico y Universitario.

3. Pagar los gastos de hospedaje, alimentación y transporte a los profesores que sean requeridos para impartir o participar en Simposium, Congresos, Conferencias, entre otros.

4. Realizar la difusión del programa de la Maestría en los medios masivos de comunicación que posee la Institución.

5. Llevar la coordinación académico-administrativa del Posgrado dentro de las instalaciones de esta División Académica de Ciencias de la Salud a través de la designación de un profesor.

6. Las actividades llevadas a cabo en Tabasco serán grabadas y puestas a disposición de los demás alumnos de la Maestría en la página web correspondiente del Máster.

**II. La UNED se compromete a:**

1. Otorgar el Título a los alumnos que hayan superado los requisitos académicos de la Maestría.
2. Organizar en cada promoción (cada 2 años) un seminario de una semana (5 días lectivos 2 horas por cada profesor sobre un tema del Master junto con dos conferencias, y una mesa redonda) por parte de los profesores del Master, siendo obligación de éstos salir una vez cada dos promociones, y siempre que el número de alumnos pertenecientes a la Universidad de Tabasco sean al menos 10.
3. El Master se compromete a financiar de sus fondos propios los honorarios de las actividades académicas desarrolladas según el artículo anterior, cuyo otros gastos correrán de acuerdo a lo estipulado en la cláusula I.3.

**III. AMBAS PARTES:**

1. Ambas partes están de acuerdo en que el precio público por alumno se fijará por la UNED de conformidad con el Reglamento de Estudios de Educación Permanente.

2. Ambas partes se comprometen a facilitar todos los medios que estén a su alcance para garantizar el éxito del programa.

3. Cada una de las partes será responsable de las contribuciones e impuestos que conforme a la ley cause el presente convenio y los impuestos que se deriven del mismo.

4. Para los fines del presente convenio se establecerán los programas de trabajo y calendarios respectivos de común acuerdo.

**TERCERA. RELACIONES LABORALES.**

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y

dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la UJAT con el personal de la UNED, ni el de éste con aquellas, y además en los siguientes casos:

a) Si en la ejecución del presente convenio interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependendencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con la UJAT ni con la UNED.

b) El personal que participe en proyectos amparados por este convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán las disposiciones indicadas por el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente convenio.

c) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de este convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumira su propia responsabilidad.

**CUARTA. INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.**

Este Convenio posee naturaleza administrativa y, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, será sometido a los Juzgados y Tribunales competentes conforme a la leyes nacionales aplicables en el lugar de celebración del mismo-regla *locus regit actum*- (artículos 3.2.j de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, y disposiciones primera y segunda; 3.2 y 117.3 del Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio).

**QUINTA. DURACION DEL CONVENIO.**

La duración del presente convenio será por cuatro (4) promociones para ambas partes, a partir de la fecha de su firma, sin embargo, cuando una de ellas quisiera darlo por terminado, deberá dar aviso a la otra parte por escrito con sesenta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

UJAT

UNED

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente Convenio, lo firman por duplicado al margen y al calce para los efectos legales a que haya lugar, en Madrid a

**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

**M.A CANDITA V GIL JIMÉNEZ**
RECTORA

**MTRA. Mª ISABEL ZAPATA**
SECRETARIA DE SERVICIOS ACADÉMICOS

**LIC. MARIA ASUNCIÓN RAMÍREZ FRÍAS**
DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMCIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA**

**JUAN A. GIMENO ULLASTRES**
RECTOR

# ANEXO VIII

**Organización de los Estados Americanos**
**Organização dos Estados Americanos**
**Organisation des Etats Américains**
**Organization of American States**

Tercer Acuerdo de Cooperación para el Desarrollo y Dictado del Curso Hemisférico a Distancia para Maestros: La Carta Democrática Interamericana y la Enseñanza de Valores y Prácticas Democráticas

Por medio de este tercer Acuerdo y el documento adjunto, el cual forma parte integrante del Acuerdo como anexo I, tengo el honor de especificar las actividades que la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA), por medio de Subsecretaria de Asuntos Políticos (OEA/SAP), y la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España (UNED), desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente, llevarán a cabo con la finalidad de implementar la etapa piloto del proyecto durante el año 2006 que en líneas generales incluirá las siguientes actividades.

- Dictado del Curso a 1,500 maestros..
- Apoyo en el reclutamiento y capacitación de 70 tutores telemáticos
- Diseño gráfico y diagramación para la impresión de un texto de autoaprendizaje con todos los contenidos del curso.
- Diseño para la producción de 1500 CDs con los contenidos del curso para su utilización off-line.
- Actualización del Curso y desarrollo de la versión 2.0
- Desarrollo, puesta en línea y dictado de un segundo curso de 20 horas lectivas utilizando únicamente el módulo I1 y dictado a un grupo de 1,000 maestros.
- Organización de video conferencias tanto de coordinación como para sesiones de inauguración de los cursos piloto y el dictado de clases magistrales.

- Investigación y desarrollo de nuevos cursos y proyectos.
- Trabajo conjunto en la búsqueda de fuentes de financiamiento adicionales para las futuras etapas y sostenibilidad del proyecto a largo plazo.

Conforme a este Acuerdo y a lo especificado en el Anexo 1, la SG/OEA hará una contribución financiera de US $10, 789 (Diez mil setecientos ochenta y nueve dólares estadounidenses). Este monto incluye la suma de US$514 por concepto de gastos de gestión correspondientes al 5% de los costos directos.

La contribución de US $10,789 será depositada en un plazo máximo de 30 días después de la firma del presente acuerdo a nombre de la Fundación UNED en la cuenta ES6400490001522411438841 que tiene esta institución en el Banco Santander Central Hispano ubicado en Plaza de Canalejas, 1 -28014 Madrid, España.

La UNED presentará a la SG/OEA dos informes técnico-financieros relacionados con los gastos de los fondos recibidos de la SG/OEA y el avance del Proyecto. El primero después de seis meses de firmado este Acuerdo y, el segundo y último, 45 días después de finalizado el mismo.

Por su parte, la UNED hará un aporte en especie por un valor de US $12,820 (Doce mil ochocientos veinte dólares estadounidenses).

El detalle del uso de los aportes de ambas instituciones consta en el Anexo I.

Las modificaciones a este Acuerdo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

La SG/OEA se reserva el derecho de conducir o solicitar una auditoria de los fondos aportados por la OEA/SAP, durante la vigencia de este Acuerdo y/o dentro de los tres años siguientes a la finalización del mismo. La UNED deberá colaborar y facilitar recibos y comprobantes a los representantes de la SG/OEA si una auditoria fuese necesaria.

La UNED se compromete a utilizar la contribución financiera de la OEA/SAP exclusivamente para el cumplimiento de las actividades correspondientes al presupuesto adjunto al Anexo I. En adición, la UNED devolverá a la OEA/SAP dentro de 60 días de la finalización del Acuerdo, cualquier remanente de fondos no utilizados en este programa.

Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo o de la ejecución del Proyecto, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral que convengan de común acuerdo. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.

La UNED reconoce los privilegios e inmunidades que amparan a la OEA, a sus órganos y a su personal, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por el último representante debidamente autorizado de las Partes, y tendrá una duración hasta el

31 de diciembre de 2006. Podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes sin necesidad de invocar causa mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días.

En caso de terminación por una u otra de las Partes, la UNED devolverá a la SG/OEA el saldo de los fondos recibidos que no hayan sido gastados u obligados irrevocablemente con terceros, de buena fe y conforme a los términos expresados en este Acuerdo.

Mucho le agradeceré la devolución firmada de una de las dos copias originales de este Acuerdo implicando vuestra conformidad con estos términos y el compromiso de llevar adelante las actividades descritas.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi más alta consideración y estima personal.

Y para que conste, ambas Partes firman en dos originales igualmente válidos:

| | |
|---|---|
| Madrid, de de 2006 | Washington, D.C. de de 2006 |
| Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España: | Por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos: |
| Miguel Requena y Díez de Revenga<br>Vicerrector de Relaciones Internacionales,<br>y Vicerrector Segundo | John Biehl<br>Subsecretario<br>Subsecretaría de Asuntos Políticos |

Curso Hemisférico a Distancia a para Maestros
**La Carta Democrática Interamericana**
**y la Enseñanza de Valores y Prácticas Democráticas**

## ANEXO I
## Acuerdo para la implementación de la etapa piloto del Curso

En el marco del desarrollo del Curso a Distancia para Maestros: La Carta Democrática Interamericana y la Enseñanza de Valores y Practicas Democráticas, la Secretaria General de la Organización de Estados Americanos (SG/OEA) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España (UNED), en enero de 2004, suscribieron un acuerdo para constituir un marco de cooperación institucional que permita la búsqueda de soluciones educativas que contribuyan a la difusión de la Carta Democrática Interamericana por medio del proceso de enseñanza y aprendizaje. Gracias a dicho acuerdo se desarrollo el Syllabus del Curso y una demostración en línea del mismo.

Posteriormente suscribieron un segundo acuerdo en julio de 2005 con la finalidad de virtualizar la primera versión del Curso y facilitar su posterior implementación.

Mediante este acuerdo los compromisos de ambas Partes son los siguientes:

### I. Contribución de la SG/OEA

A. La SG/OEA aportara todos los contenidos del Curso con excepción de aquellos relacionados con la plataforma aLF y su utilización, los cuales serán aportado por la UNED.
B. La SG/OEA tendrá todos los derechos de propiedad intelectual del Curso que resulten del Proyecto con excepción de aquellos relacionados con la plataforma aLF y su utilización, los que pertenecerán a la UNED.
C. La SG/OEA hará una transferencia de US $10,789 a la UNED a partir de la firma de este Acuerdo para la ejecución del Proyecto.
D. La SG/OEA aportará, además, el tiempo de un experto para que coordine las actividades relacionadas con el Proyecto.

### II. Actividades y Contribución de la UNED

A. UNED efectuara una contribución en especie al Proyecto ascendente a: US $12,820,
B. La UNED ejecutará los fondos recibidos de la SG/OEA por medio de su Fundación General, gracias al acuerdo interno existente entre el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y la Fundación General UNED de Junta de Gobierno de 18 de junio de 2002.
C. La UNED colaborara con la SG/OEA en la búsqueda de otras vías de financiamiento que permitan el desarrollo de fases posteriores y sostenibilidad del proyecto a largo plazo.
D. La UNED, con el financiamiento de la SG/OEA de US $10,789, se compromete a desarrollar las actividades que se detallan en el presupuesto que se presenta a continuación. Asimismo, se incluye un cuadro donde se detalla el uso de los fondos y aportes de cada una de las partes:

## CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO

***1.- Dictado del curso a 1500 maestros: Deberá incluir la gestión administrativa y académica y el uso de la plataforma.***

La gestión administrativa incluye la matriculación de los alumnos en la plataforma y su inclusión en el curso en línea. El uso de la plataforma incluye los dos siguientes sub-conceptos:

- Hosting del curso por mes: $30 Dólares (Soporte para el año completo $360 dólares).
- Coste de alta y utilización de la plataforma por alumno durante la duración del curso (anual): 1 US dólar. Total para 1500 maestros: US$1,500 dólares.

TOTAL: $360 + $1,500 = **US$1,860 dólares**

***2.- Formación de 70 tutores telemáticos en el uso de la plataforma aLF (curso de profesores).***

- El curso de formación sobre la plataforma alF en el uso de las herramientas de un curso tiene una duración de 10 horas, que se pueden distribuir en sesiones de trabajo de 2 horas por día. En cualquier caso el hosting del curso se corresponde con el coste de un mes, es decir, $30 Dólares.
- El coste de la generación del curso es de $1,600 dólares, teniendo en cuenta que cada hora del curso equivale a 4 de preparación, es decir, 40 horas de preparación a $40 dólares la hora (precio del instructor/tecnólogo que debe desarrollar el curso).
- Además hay que contabilizar el coste de alta y la utilización de la plataforma por alumno (el tutor telemático a formar) durante la duración del curso, es decir, $70 dólares (1 dólar/alumno).
- Para finalizar este concepto es necesario contar con tres tutores (1 cada 25 alumnos) que supervisen las actividades del curso y evalúen el rendimiento de los tutores con el fin de acreditar su formación. Cada tutor tiene un coste aproximado de $20 dólares/hora, que multiplicado por las horas del curso, dan un coste total de $200 x 3 = US$600 dólares.

TOTAL: $30 + $1,600 + $70 + $600 = **US$ 2,300 dólares**

***3.- Diseño gráfico y diagramación para la impresión de un texto de autoaprendizaje con todos los contenidos del curso (La impresión de los textos se hace en Perú).***

- Conversión del formato HTML de los módulos II, III y IV a formato imprimible. Necesita de un documentalista (25 dólares/hora) para la conversión de aproximadamente 800 páginas HTML a formato imprimible (Word y/o PDF), la generación de un índice de contenido y la portada del documento. La estimación de tiempo es de 10 páginas/hora para la conversión de contenidos, de 2 horas para la generación del índice y 1 hora para la generación de la portada. Esto produce un total de 83 horas, lo que hace un total de $2,075 dólares. La generación del material incluye la conversión de la estructura y del material multimedia del módulo IV a un formato imprimible y la maquetación y diseño del documento final.

TOTAL: **US$2,075 dólares**

***4.- Diseño para la producción de 1500 CDs con los contenidos del curso para su utilización off-line***

Para el diseño del CD es necesario emplear el contenido desarrollado para el curso on-line (sin incluir el módulo I) y maquetar una presentación interactiva que se incluya como inicio del CD-ROM.

- Generación de la presentación inicial. Se necesita un diseñador multimedia (35 dólares/hora) que realiza el trabajo de diseño e inclusión en el CD (o DVD) de la presentación. Se estima en unas 20 horas de trabajo dicho diseño por lo que en total son $700 dólares.
- Generación del índice de navegación o menú del CD (o DVD). Se necesita un diseñador multimedia (35 dólares/hora) y se estima en 4 horas la generación del menú, lo que proporciona un coste de $140 dólares.
- Inclusión del contenido HTML y los recursos multimedia disponibles y el enlace de dichos contenidos desde el menú del DVD. Se necesita un documentalista (25 dólares/hora) y se estima en 10 horas de trabajo la tarea, obteniéndose un coste total de $250 dólares.

TOTAL: $700 + $140 + $250 = **US$1,090 dólares**

***5.- Actualización de la primera versión del curso (desarrollo de la versión 2).***

Consiste en la adición de nuevos contenidos multimedia al banco de recursos, nuevas experiencias y/o documentos valiosos para agregar al contenido global del aula democrática. Contempla la generación de nuevas actividades, pruebas de evaluación, encuestas de conocimiento y aquellas tareas administrativas que se necesiten para la adición del nuevo contenido. La estimación correspondiente a la adición de nuevos contenidos se ha hecho en base a un porcentaje del 10% anual sobre los materiales actuales del curso (800 páginas de contenidos HTML y multimedia) lo que implica la adición de unas 80 páginas nuevas y/o recursos. El coste de este concepto equivale por tanto a que un diseñador web ($35 dólares/hora) inserte dicha información en el curso on-line durante 40 horas el lapso de un mes, por lo que el coste global de la actualización es de $1,400 dólares.

Adicionalmente hay que generar dos subproductos nuevos consistentes en la especialización en dos cursos: uno para maestros de primaria y otro para maestros de secundaria. Esta especialización implica la modificación de los contenidos del curso on-line y la adaptación de las actividades y pruebas objetivas. Dado que el curso incluye todas las actividades y pruebas objetivas la generación de los dos cursos consiste en la replicación del curso en su primera versión (2 horas por replicación de cada curso) y la adaptación de contenidos (10 horas). La primera tarea la debe realizar un administrador de cursos on-line ($40 dólares/hora por 4 horas) y la segunda un diseñador Web $35 dólares/hora) por lo que el coste total de la generación de los dos cursos es de $510 dólares.

TOTAL: $1,400 + $510 = **US$1,910 dólares**

***6.- Adicionalmente se considera el dictado de un curso corto de 20 horas 6 horas lectivas de autoaprendizaje asincrónico sin tutores utilizando sólo el material del módulo 2, en ese sentido habría que considerar su adaptación y dictado a un número aún no establecido de personas.***

El uso del material ya virtualizado del módulo II abarata los costes de virtualización del curso que consisten en la generación de un diseño nuevo para el curso (maquetación, presentación y navegación del material) e inclusión de todo el contenido adicional (videos, recursos Web, multimedia) del módulo IV que se puede añadir como Recursos didácticos adicionales. Para este trabajo se necesita un diseñador Web ($35 dolares/hora) durante 40 horas en el lapso de un mes, es decir, con un coste global de $1,400 dólares. Esto incluye la generación de actividades sobre la plataforma, la inclusión de las pruebas de evaluación correspondientes, la creación de foros y el resto de tareas administrativas de generación del curso on-line.

Adicionalmente existen unos costes de la gestión administrativa y uso de la plataforma. Debido a que no se ha especificado el número de alumnos, se establece un estimado de 1000 alumnos durante el año 2006. Esto supone un coste del curso de $1,000 dólares en concepto de gestión y uso por parte de los alumnos y de $360 dólares por hosting del curso.

TOTAL: $1,400 + $1,000 + $360 = **US$2,760 dólares.**

***7.- Coordinación general del proyecto.***

Este rubro considera la organización y el uso de las facilidades tecnológicas y servicios de conexión multipunto de la UNED para la realización de 10 video conferencias a razón de $600 dólares cada una. Total: $6,000. De estas diez video conferencias, seis se realizarán en el marco del dictado de cursos y cuatro con fines de coordinación.

Adicionalmente se consideran los honorarios por 80 horas de trabajo del director tecnológico del proyecto en la UNED a razón de $40 dólares por hora. Total: $3,200.

En cuanto a otros costos institucionales de la UNED se consideran 30 horas de Coordinación institucional tecnológica y 20 horas de coordinación institucional de la Unidad Técnica de Desarrollo Internacional (UTEDI) a razón de $50 y $20 en cada caso respectivamente. Total: $1,500 + $400 = $1,900

TOTAL: $6,000 + $3,200 + $1,900 = **US $11,100**

Finalmente el presupuesto considera un de 5% sobre los costos directos por los gastos de gestión de la Fundación UNED.

**Los aportes de cada una de las partes se distribuyen de la siguiente manera:**

| | | Aportes | |
|---|---|---|---|
| | TOTAL | SG/OEA | UNED |
| | US Dólares | | |
| **CURSO COMPLETO 60 hrs. MODULOS I AL IV** | | | |
| **Dictado del curso a 1500 maestros** | | | |
| Hosting del curso | $360 | | $360 |
| Coste de alta y utilización de la plataforma por alumno durante la duración del curso (1 año) | $1,500 | | $1,500 |
| **Capacitación de 70 tutores telemáticos** | $2,300 | $600 | $1,700 |
| **Diseño gráfico y diagramación para la impresión de un texto de autoaprendizaje** | $2,075 | $2,075 | |
| **Diseño para la producción de 1500 CDs con los contenidos del curso para su utilización off-line.** | $1,090 | $1,090 | |
| **Video Conferencias** | | | |
| 6 video conferencias @ $600 c/u | $3,600 | | $3,600 |
| **Actualización de la primera versión del curso** | | | |
| Desarrollo de la versión 2.0 | $1,400 | $1,400 | |
| Generación de dos subproductos nuevos consistentes en la especialización en dos cursos: uno para maestros de primaria y otro para maestros de secundaria | $510 | $510 | |
| **CURSO CORTO 20 hrs. sólo MODULOS I Y II** | | | |
| **Desarrollo de Curso corto curso de 20 horas lectivas de autoaprendizaje asincrónico sin tutores solo el material del módulo II** | $1,400 | $1,400 | |
| **Dictado del Curso Corto a 1,000 maestros** | | | |
| Hosting del curso | $360 | | $360 |
| Coste de alta y utilización de la plataforma por alumno durante la duración del curso (1 año) | $1,000 | | $1,000 |
| **COORDINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO** | | | |
| Video Conferencias: 4 video conferencias @ $600 c/u | $2,400 | | $2,400 |
| Director tecnológico: 80 (40$/hora) | $3,200 | $3,200 | |
| **Coordinación institucional tecnológica: 30 horas** | $1,500 | | $1,500 |
| **Coordinación Institucional UTEDI** | $400 | | |
| SUB TOTAL | $23,095 | $10,275 | $12,820 |
| Fundación UNED 5% sobre costos directos de la porción SG/OEA | $514 | $514 | |
| **GRAN TOTAL** | **$23,609** | **$10,789** | **$12,820** |

# ANEXO IX

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

Madrid, a de de 2006.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, D. Julián Martínez García, Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, con nombramiento según Real Decreto 131/2006, de 3 de febrero de 2006, en virtud de las competencias delegadas por la Ministra de Cultura en el artículo segundo –2 B de la Orden 2591/2004 de 22 de julio de delegación de competencias del Ministerio de Cultura y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) y el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**DE OTRA PARTE,** D. Juan A. Gimeno Ullastres, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1468/2005, de 2 de diciembre (BOE de 3 de diciembre)

**MANIFIESTAN**

Que es deseo del Ministerio de Cultura a través del **INSTITUTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL,** Subdirección General dependiente de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de la UNED, iniciar la colaboración para la organización de actividades conjuntas en la forma que se detalla en la parte dispositiva de este convenio, por considerar ambas instituciones que estas actividades pueden resultar de gran interés para la formación de profesionales, así como beneficiosas para ambas instituciones.

El objetivo del presente acuerdo es posibilitar al alumno del **MASTER EN MEDIACIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO EN EUROPA** de la UNED la realización de prácticas en las actividades propias del **INSTITUTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL** a cuyo efecto, las partes signatarias suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera:** El INSTITUTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL habilita a los alumnos del Máster en Mediación y Gestión del Patrimonio en Europa de la UNED para aquellos que se especifiquen puedan realizar prácticas en las instalaciones de dicha entidad.

**Segunda:** El INSTITUTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL, queda eximida de cualquier responsabilidad respecto a los citados alumnos del curso, cuyas prácticas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso se entenderá que se establecen relaciones laborales o de servicio entre los alumnos y esta institución, ni entre las partes acordantes.

**Tercera:** La dirección del Máster estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir la responsabilidad civil de la UNED, tanto por los daños que pudieran sufrir los estudiantes participantes en las prácticas, en caso de accidente, como por los daños que éstos puedan ocasionar a las instalaciones del Instituto. El pago que se derive de la suscripción de dicha póliza correrá a cargo del Máster.

**Cuarta:** El INSTITUTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL ajustará las prácticas de los alumnos elegidos a sus necesidades organizativas, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones.

**Quinta:** Una vez determinado de mutuo acuerdo el número y las características de los alumnos, el calendario y las actividades básicas a desarrollar, quedará autorizado el inicio de las prácticas.

**Sexta:** Las prácticas tendrán una duración de máximo tres meses en horario a establecer por el INSTITUTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL, en función de la conveniencia del mismo y de los alumnos.

**Séptima:** Al finalizar el período de prácticas, el alumno deberá realizar una memoria que recoja el contenido de las actividades relacionadas, en las que se destaque especialmente su aportación personal, ajustándose a las exigencias científicas que le son propias. Dicha memoria será valorada por la dirección del curso, y podrá ser publicado o citado por cualquiera de ambas instituciones, haciendo referencia a su fuente y autor/es, que habrán de otorgar previamente su consentimiento.

**Octava:** Los alumnos que finalicen el período establecido de prácticas, recibirán un certificado donde consten las horas realizadas y la naturaleza de las actividades llevadas a cabo.

**Novena:** El Máster en Mediación y Gestión del Patrimonio en Europa de la UNED facilitará al INSTITUTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL el acceso al material bibliográfico y documental del mismo. Igualmente, ambas partes se comprometen a una colaboración bibliográfica en la medida de sus posibilidades.

**Décima:** Este convenio tendrá vigencia por cursos académicos, entendiéndose prorrogado si ninguna de las partes lo denuncia fehacientemente con dos meses de antelación a la fecha de expiración de su término, iniciándose la relación en el curso académico 2005-2006. Aun cuando las partes denunciasen el mismo, las prácticas iniciadas con anterioridad a dicho

momento deberán ser continuadas hasta su finalización. A los efectos de este convenio, se entiende por curso académico el que transcurre entre el 1 de diciembre del año 2005 y el 30 de noviembre del año siguiente.

**Undécima:** La UNED se compromete a destacar en su Memoria Anual y en cuantas acciones realice para difusión de las actividades objeto de este convenio, la colaboración prestada por el INSTITUTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL

**Duodécima**: Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y por la legislación sobre la materia objeto del mismo y demás normas del Derecho Administrativo aplicables y, en defecto de este último, por las normas de derecho privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados.

**EL DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES**

**Fdo.: Julián Martínez García**

**EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

**Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres**

# ANEXO X

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE**
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**
**Y**
**LA FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES**

Madrid, a de de 2006.

## REUNIDOS

**DE UNA PARTE,** D. Juan A. Gimeno Ullastres, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1468/2005, de 2 de diciembre (BOE de 3 de diciembre)

**Y DE OTRA** en nombre y representación de la FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES, Sr. D. Carlos Zapatero Ponte, Director Gerente, en su nombre y representación en virtud de escritura que tiene otorgada ante el Notario de Madrid, D. Emilio Villalobos Bernal, el día 17 de febrero de 2005 con el nº 563 de su protocolo, con C.I.F. G-78043700, domiciliada en Madrid, C/ Santa Isabel, 44, 28012

## MANIFIESTAN

Que es deseo de la UNED y de la FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES, iniciar la colaboración para la organización de actividades conjuntas en la forma que se detalla en la parte dispositiva de este convenio, por considerar ambas instituciones que estas actividades pueden resultar de gran interés para la formación de profesionales, así como beneficiosas para ambas instituciones.

El objetivo del presente acuerdo es posibilitar al alumno del MASTER EN MEDIACIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO EN EUROPA de la UNED la realización de prácticas en las actividades propias de de la FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES, a cuyo efecto, las partes signatarias suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera:** La FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES habilita a los alumnos del Máster en Mediación y Gestión del Patrimonio en Europa de la UNED para aquellos que se especifiquen puedan realizar prácticas en las instalaciones de dicha entidad.

**Segunda:** La FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES, queda eximida de cualquier responsabilidad respecto a los citados alumnos del curso, cuyas prácticas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso se entenderá que se establecen relaciones laborales o de servicio entre los alumnos y esta institución, ni entre las partes acordantes.

**Tercera:** La dirección del Máster estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir la responsabilidad civil de la UNED, tanto por los daños que pudieran sufrir los estudiantes participantes en las prácticas, en caso de accidente, como por los daños que éstos puedan ocasionar a las instalaciones de la Fundación. El pago que se derive de la suscripción de dicha póliza correrá a cargo del Máster.

**Cuarta:** La FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES ajustará las prácticas de los alumnos elegidos a sus necesidades organizativas, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones.

**Quinta:** Una vez determinado de mutuo acuerdo el número y las características de los alumnos, el calendario y las actividades básicas a desarrollar, quedará autorizado el inicio de las prácticas.

**Sexta:** Las prácticas tendrán una duración de máximo tres meses en horario a establecer por la FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES, en función de la conveniencia del mismo y de los alumnos.

**Séptima:** Al finalizar el período de prácticas, el alumno deberá realizar una memoria que recoja el contenido de las actividades relacionadas, en las que se destaque especialmente su aportación personal, ajustándose a las exigencias científicas que le son propias. Dicha memoria será valorada por la dirección del curso, y podrá ser publicado o citado por cualquiera de ambas instituciones, haciendo referencia a su fuente y autor/es, que habrán de otorgar previamente su consentimiento.

**Octava:** Los alumnos que finalicen el período establecido de prácticas, recibirán un certificado donde consten las horas realizadas y la naturaleza de las actividades llevadas a cabo.

**Novena:** El Máster en Mediación y Gestión del Patrimonio en Europa de la UNED facilitará a la FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES el acceso al material bibliográfico y documental del mismo. Igualmente, ambas partes se comprometen a una colaboración bibliográfica en la medida de sus posibilidades.

**Décima:** Este convenio tendrá vigencia por cursos académicos, entendiéndose prorrogado si ninguna de las partes lo denuncia fehacientemente con dos meses de antelación a la fecha de expiración de su término, iniciándose la relación en el curso académico 2005-2006. Aun cuando las partes denunciasen el mismo, las prácticas iniciadas con anterioridad a dicho momento deberán ser continuadas hasta su finalización. A los efectos de este convenio, se

entiende por curso académico el que transcurre entre el 1 de diciembre del año 2005 y el 30 de noviembre del año siguiente.

**Undécima:** La **UNED** se compromete a destacar en su Memoria Anual y en cuantas acciones realice para difusión de las actividades objeto de este convenio, la colaboración prestada por la FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES.

**Duodécima**: Este Convenio posee naturaleza administrativa y, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firmamos el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en fecha y lugar señalados al principio.

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

POR LA FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Fdo.: Carlos Zapatero Ponte

# ANEXO XI

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES PADROSA, S.A.**

En Madrid a de 2006

**REUNIDOS**

De una parte, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

De otra parte, D. Pere Padrosa Pierre, mayor de edad, con DNI,17.845.476-Y , representante legal de la empresa Transports Padrosa S.A.,

Comparecen en nombre y representación de las Instituciones de las que, respectivamente, son titulares, y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración, a cuyo efecto

**EXPONEN:**

**PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), y la empresa Transports Padrosa S.A. están interesados en la realización y promoción conjunta del curso de **Experto Profesional en Seguridad Vial** y en la modalidad de Enseñanza a Distancia; dicho curso, correspondiente al curso académico 2006-2007, está organizado por el Departamento de Economía Aplicada y Estadística de la UNED en el marco del Programa de Desarrollo Profesional de esta Universidad.

**SEGUNDO:** Que ambas partes proceden a formalizar el presente Convenio de colaboración, ateniéndose a las siguientes:

**CLAÚSULAS:**

**PRIMERA** El objeto del presente Convenio es determinar la colaboración entre la UNED y la empresa Transports Padrosa S.A. para la realización del curso **Experto Profesional en Seguridad Vial,** que se celebrará durante el curso académico

2006-2007.

**SEGUNDA:** La UNED se compromete a la organización e impartición del curso objeto del convenio, tanto en la gestión administrativa como en la económica. La UNED realizará estos trabajos dentro de la organización global de la convocatoria de Cursos de Enseñanzas no regladas, rigiéndose por la normativa general y económica aprobada por su Consejo de Gobierno.

**TERCERA:** Transports Padrosa colaborará en la docencia del Curso de Experto Profesional en Seguridad Vial, participando en las siguientes tareas:

- Asesoramiento profesional y revisión técnica de los materiales didácticos editados por el equipo docente del curso.
- Aportación de personal especializado para llevar a cabo sesiones presenciales con explicación de casos prácticos y otros temas de interés profesional.
- Búsqueda de empresas que accedan a contratar a los alumnos del curso, bien en condición de becarios o trabajadores en prácticas, bien en condición de trabajadores con cualquier tipo de contrato laboral.

**CUARTA:** La UNED comunicará a Transports Padrosa el programa docente de los seminarios o sesiones presenciales con un mes de antelación. Asimismo hará mención de la colaboración prestada por Transports Padrosa en todo el material impreso relacionado con el curso.

**QUINTA:** Este Convenio posee naturaleza administrativa y, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

**SEXTA:** El presente convenio entrará en vigor el día de la firma, teniendo vigencia hasta la finalización del curso objeto del mismo

Y en prueba de conformidad las partes ratifican y firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en ciudad y fecha antes mencionadas.

El Representante Legal de Transports Padrosa

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE

# EDUCACIÓN A DISTANCIA.

Pere Padrosa Pierre

Juan Antonio Gimeno Ullastres

# ANEXO XII

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES OCHOA S.A.**

En Madrid a de 2006

**REUNIDOS**

De una parte, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

De otra parte, D. Miguel Angel Ochoa, mayor de edad, con DNI,17.845.476-Y , representante legal de la empresa Transportes Ochoa S.A.,

Comparecen en nombre y representación de las Instituciones de las que, respectivamente, son titulares, y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración, a cuyo efecto

**EXPONEN:**

**PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), y la empresa Transportes Ochoa S.A. están interesados en la realización y promoción conjunta del curso de **Experto Profesional en Seguridad Vial** y en la modalidad de Enseñanza a Distancia; dicho curso, correspondiente al curso académico 2006-2007, está organizado por el Departamento de Economía Aplicada y Estadística de la UNED en el marco del Programa de Desarrollo Profesional de esta Universidad.

**SEGUNDO:** Que ambas partes proceden a formalizar el presente Convenio de colaboración, ateniéndose a las siguientes:

**CLAÚSULAS:**

**PRIMERA** El objeto del presente Convenio es determinar la colaboración entre la UNED y la empresa Transportes Ochoa S.A. para la realización del curso **Experto Profesional en Seguridad Vial,** que se celebrará durante el curso académico

2006-2007.

**SEGUNDA:** La UNED se compromete a la organización e impartición del curso objeto del convenio, tanto en la gestión administrativa como en la económica. La UNED realizará estos trabajos dentro de la organización global de la convocatoria de Cursos de Enseñanzas no regladas, rigiéndose por la normativa general y económica aprobada por su Consejo de Gobierno.

**TERCERA:** Transportes Ochoa colaborará en la docencia del Curso de Experto Profesional en Seguridad Vial, participando en las siguientes tareas:

- Asesoramiento profesional y revisión técnica de los materiales didácticos editados por el equipo docente del curso.
- Aportación de personal especializado para llevar a cabo sesiones presenciales con explicación de casos prácticos y otros temas de interés profesional.
- Búsqueda de empresas que accedan a contratar a los alumnos del curso, bien en condición de becarios o trabajadores en prácticas, bien en condición de trabajadores con cualquier tipo de contrato laboral.

**CUARTA:** La UNED comunicará a Transportes Ochoa el programa docente de los seminarios o sesiones presenciales con un mes de antelación. Asimismo hará mención de la colaboración prestada por Transportes Ochoa en todo el material impreso relacionado con el curso.

**QUINTA:** Este Convenio posee naturaleza administrativa y, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

**SEXTA:** El presente convenio entrará en vigor el día de la firma, teniendo vigencia hasta la finalización del curso objeto del mismo

Y en prueba de conformidad las partes ratifican y firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en ciudad y fecha antes mencionadas.

| | |
|---|---|
| El Representante Legal de Transportes Ochoa | EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA. |
| Miguel Angel Ochoa de Chinchetru Sacristán | Juan Antonio Gimeno Ullastres |

# ANEXO XIII

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES CAUDETE, S.A.**

En Madrid a de 2006

**REUNIDOS**

De una parte, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

De otra parte, Pedro Conejero Gandía, mayor de edad, con DNI,5147469 T , representante legal de la empresa Transportes Caudete S.A.,

Comparecen en nombre y representación de las Instituciones de las que, respectivamente, son titulares, y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración, a cuyo efecto

**EXPONEN:**

**PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), y la empresa Transportes CAUDETE S.A. están interesados en la realización y promoción conjunta del curso de **Experto Profesional en Seguridad Vial** y en la modalidad de Enseñanza a Distancia; dicho curso, correspondiente al curso académico 2006-2007, está organizado por el Departamento de Economía Aplicada y Estadística de la UNED en el marco del Programa de Desarrollo Profesional de esta Universidad.

**SEGUNDO:** Que ambas partes proceden a formalizar el presente Convenio de colaboración, ateniéndose a las siguientes:

**CLAÚSULAS:**

**PRIMERA** El objeto del presente Convenio es determinar la colaboración entre la UNED y la empresa Transportes CAUDETE S.A. para la realización del curso **Experto Profesional en Seguridad Vial,** que se celebrará durante el curso

académico 2006-2007.

**SEGUNDA:** La UNED se compromete a la organización e impartición del curso objeto del convenio, tanto en la gestión administrativa como en la económica. La UNED realizará estos trabajos dentro de la organización global de la convocatoria de Cursos de Enseñanzas no regladas, rigiéndose por la normativa general y económica aprobada por su Consejo de Gobierno.

**TERCERA:** Transportes CAUDETE S.A. colaborará en la docencia del Curso de Experto Profesional en Seguridad Vial, participando en las siguientes tareas:

- Asesoramiento profesional y revisión técnica de los materiales didácticos editados por el equipo docente del curso.
- Aportación de personal especializado para llevar a cabo sesiones presenciales con explicación de casos prácticos y otros temas de interés profesional.
- Búsqueda de empresas que accedan a contratar a los alumnos del curso, bien en condición de becarios o trabajadores en prácticas, bien en condición de trabajadores con cualquier tipo de contrato laboral.

**CUARTA:** La UNED comunicará a Transportes CAUDETE S.A el programa docente de los seminarios o sesiones presenciales con un mes de antelación. Asimismo hará mención de la colaboración prestada por Transportes CAUDETE en todo el material impreso relacionado con el curso.

**QUINTA:** Este Convenio posee naturaleza administrativa y, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

**SEXTA:** El presente convenio entrará en vigor el día de la firma, teniendo vigencia hasta la finalización del curso objeto del mismo

Y en prueba de conformidad las partes ratifican y firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en ciudad y fecha antes mencionadas.

El Representante Legal de Transportes CAUDETE S.A

Pedro Conejero Gandía

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

Juan Antonio Gimeno Ullastres

# ANEXO XIV

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNED Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS (CIUDAD REAL)

Madrid a,

DE UNA PARTE, D. Juan Gimeno Ullastres, Exmo. Y Mgfco. Sr. Rector de la Universidad nacional de Educación a Distancia (en lo sucesivo UNED), en virtud de las competencias que le confieren el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de septiembre, de Universidades (nombrado por Real Decreto 1468/2005 de 2 de diciembre, BOE nº 289 de 3 de diciembre de 2006) y el art. 100 de los Estatutos de la UNED aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril (BOE 91 de 16 de abril de 2005)

DE OTRA PARTE, D. Jesús Martín Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) en nombre y representación del mismo y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

EXPONEN

Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real), como entidad local, en aras de una mejor gestión de los servicios que tiene encomendados frente a sus ciudadanos y a terceros, así como para la realización de actividades en los ámbitos de su responsabilidad como una mayor eficiencia, considera fundamental la elaboración de proyectos y actividades conjuntas de extensión cultural, universitaria, de investigación científica, técnicas y de cooperación que proporcionen unos resultados que faciliten la vida cultural del municipio.

Que así mismo, es un objetivo permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Valdepeñas la preservación, investigación y difusión del patrimonio histórico y cultural de la ciudad.

Que la UNED tiene como fin promover y desarrollar actividades de investigación, docencia, edición, difusión, y cualesquiera otras similares autorizadas por la Ley, así cómo el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con atención singular a las demandas particulares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha al fin genérico de fomentar la preocupación por el desarrollo local y la acciones encaminadas a lograr una mayor equidad y calidad de vida entre las distintas comunidades.

CLAÚSULAS

1.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo fundamental facilitar la colaboración entre instituciones en aquellas áreas que pueden completar la enseñanza y la investigación científica en diversos campos, orientándolas hacia el desarrollo local en particular.

2.- PROCESO DE COLOBORACIÓN

La colaboración de ambas partes para la obtención de este objetivo se concreta en la realización de actividades formativas (tales como cursos, seminarios, jornadas y cuantos eventos con ellos relacionados se organicen por mutuo acuerdo entre las partes), así como de investigación (fondos documentales, bibliotecas especializadas, centro de recursos). Dichas actividades se podrán llevar a cabo en las instalaciones facilitadas por el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, sitas en esa misma localidad, o en cualquier otro lugar que las partes designen de mutuo acuerdo por considerar que reúnen mejores condiciones para la consecución de los objetivos previstos.

3.- DESARROLLO DEL CONVENIO

El convenio se desarrollará mediante proyectos o actividades específicas, de acuerdo con las necesidades que, en cada momento, las partes determinen. Para cada proyecto que se inicie en el marco del presente convenio y como consecuencia de los objetivos planteados, se formalizará un acuerdo o anexo específico en el que se determinarán las características del mismo, su finalidad, los perfiles de las acciones a realizar, así como los compromisos que asume cada una de la partes.

La supervisión de los programas y acciones conjuntas corresponderá a cada una de las partes en la esfera de sus propias competencias.

El Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas y la UNED podrán divulgar en la forma que estimen conveniente, las acciones y experiencias que se deriven de los proyectos que se realicen en el marco del convenio, salvo que en los acuerdos específicos se establezcan limitaciones a esta divulgación o se determine su confidencialidad, haciendo constar, en todo caso, la participación de ambos organismos en las mismas.

Que todo ello resulta un interesante ámbito de transferencias entre las competencias docentes e investigadoras de la Universidad y las de aplicación de políticas a las necesidades reales de la sociedad.

4.- PRESUPUESTO

La normalización del presente convenio no lleva aparejado gasto alguno. No obstante, si como consecuencia de lo expuesto en la cláusula anterior, el desarrollo del convenio exigiera aportaciones económicas por alguna de la partes, o por ambas, los costes económicos de cada uno de los proyectos, así como la participación en los mismos de cada una de las partes, serán evaluados y acordados para cada uno de los acuerdos específicos correspondientes, y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, a cuyo efecto, su entrada en vigor quedará supeditada a que las Autoridades competentes fiscalicen y aprueben el correspondiente gasto.

5.- COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La coordinación y supervisión del convenio para asegurar que cumple con los objetivos previstos, así como la posible introducción de cuantas modificaciones consideren pertinentes para el mejor logro de los objetivos buscados, corresponderá a una Comisión integrada paritariamente por un representante de cada una de las partes. El nombramiento de tales representantes quedará recogido en documento anexo al presente convenio, sin perjuicio de que para los proyectos específicos recogidos en los correspondientes acuerdos o anexos se nombren a los respectivos responsables científicos o técnicos de los mismos.

6.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, se encomienda la gestión de las acciones que resultasen del presente convenio, así como el seguimiento de los mismos a la Concejalía de Cultura y Educación.

7.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida desde el momento de su firma sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral, mutuo acuerdo entre las partes . En virtud de los establecido en el artículo 3.1,c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas el presente Convenio queda fuera del ámbito de dicha ley.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

POR LA UNED

Fdo.: Juan Gimeno Ullastres
RECTOR

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDEPEÑAS

Fdo.- Sr. D. Jesús Martín Rodríguez
ALCALDE-PRESIDENTE

# ANEXO XV

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO**
**ENTRE**
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**
**Y**
**LA COMISIÓN NACIONAL DE LA ENERGÍA**

Madrid,

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), en virtud de nombramiento por el Real Decreto 1468/2005 de 2 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 289 de fecha 3 de diciembre de 2005, como representante de esta institución en virtud de las competencias que prevén sus Estatutos, aprobados por el Real Decreto 426/2005, de 15 de abril (BOE nº 91 de 16 de abril)

De otra, la Excma. Sra. Dña. María Teresa Costa Campí, Presidenta de la Comisión Nacional de la Energía (en adelante CNE), en virtud de nombramiento por el Real Decreto 661/2005, de 6 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 135 de fecha 7 de junio de 2005, como representante de esta institución en virtud de las competencias que prevé el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía.

se reconocen mutuamente la capacidad y competencia, y el poder validado para la colaboración en este acto y

EXPONEN

1. Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, como Administración pública que tiene encargado el servicio público de educación superior a través de la investigación, la docencia y el estudio, tiene atribuida, entre otras, la función de lograr la formación más apropiada para el adecuado desarrollo profesional de los alumnos y la función de fomentar la investigación, el desarrollo científico y la innovación tecnológica, por lo que, es conveniente que en ocasiones colaborare con otras entidades.

2. Que, dado el estado del desarrollo tecnológico del país y de la Unión Europea, es necesaria una utilización eficaz de los recursos y medios de investigación y de producción públicos y privados, tratando de adecuar y de hacer compatibles los esfuerzos de investigación de los organismos públicos de investigación con los intereses institucionales con la finalidad de aprovechar la sinergia y completar los ciclos de innovación.

3. Que la Ley 13/1986, de 14 de abril, de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades constituyen un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación y las instituciones, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias de la evolución tecnológica y desarrollar una investigación de excelencia con los objetivos de contribuir al

avance del conocimiento, la innovación y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y la competitividad de las empresas.

4. Que la CNE es un Organismo Público que dada su naturaleza y funciones atribuidas por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, está interesada en la participación y/o promoción de investigaciones y estudios sobre la regulación de los sectores de la energía.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la CNE

ACUERDAN

Estrechar las relaciones, unir esfuerzos y establecer unas normas de actuación amplias que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones existentes entre la CNE y la Universidad Nacional de Educación a Distancia tanto en el ámbito de la cooperación educativa como de la investigación.

Con esta finalidad se formaliza este Acuerdo Marco de Colaboración de acuerdo a las cláusulas siguientes:

Primera. Finalidad

La CNE y la UNED se comprometen a colaborar en actividades científicas de investigación y desarrollo tecnológico, intercambio de expertos, formación de personal y en el uso y canalización a terceros de tecnología desarrollada por la UNED, con el establecimiento de convenios y acuerdos específicos.

En virtud de este acuerdo marco, ambas organizaciones gozarán de una atención preferente en las demandas de formación y de investigación, consultas, dictámenes, etc., que se soliciten entre sí, siempre que no se opongan a sus finalidades y objetivos respectivos.

Segunda. Modalidad de colaboración

a) Ejecución de programas de investigación y desarrollo, a realizar por la UNED.

b) Asesoría mutua en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas partes desarrolladas en el marco de este acuerdo.

c) Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.

d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo.

e) Intercambio de personal para un tiempo determinado a concretar y convenir en cada caso, cuando la índole del trabajo así lo exija.

**Tercera. Contenido de los convenios y acuerdos específicos**

Cada proyecto o programa de actuación en el marco de este acuerdo ha de ser objeto de un convenio o acuerdo específico que ha de contener, entre otros, los aspectos siguientes:

a) Definición del objetivo que se persigue.

b) Descripción del proyecto y/o programa de actuación, que debe contener las diferentes fases de éste y la cronología de su desarrollo.

c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiere el proyecto y/o programa.

d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del programa de actuación.

e) Designación del director técnico del proyecto y/o programa de actuación.

f) Declaración específica de la confidencialidad, publicación y propiedad de los resultados.

g) Cláusulas adicionales.

**Cuarta. Normas de funcionamiento**

Las colaboraciones derivadas de este acuerdo marco quedan sometidas a las normas de la UNED y la CNE en la forma que establezcan los convenios y acuerdos específicos, que deben tener en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro o centros donde se realice el trabajo.

**Quinta. Establecimiento de la Comisión Mixta**

Para facilitar la elaboración de los convenios y acuerdos específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria - dos representantes de cada parte - integrada por el Rector de la UNED, la Presidenta de la CNE, el Vicerrector de Investigación de la UNED y el Director de Relaciones Institucionales de la CNE, o las personas en quien deleguen cada uno de ellos. La mencionada Comisión se debe constituir en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este acuerdo marco.

La Comisión Mixta ha de dictar sus normas internas de funcionamiento y se ha de reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, como mínimo, una vez al año.

**Sexta. Funciones de la Comisión Mixta**

Corresponde a la Comisión Mixta, entre otras, las funciones siguientes:

a) Promover posibilidades de colaboración en diversos temas.

b) Preparar los convenios y acuerdos específicos de ejecución de este acuerdo marco sobre materias concretas, dentro de las modalidades de colaboración que se han establecido en la cláusula segunda.

c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.

d) Declarar y decidir sobre todas las dudas que se puedan plantear en la interpretación y ejecución de los convenios y acuerdos específicos.

e) Supervisar y seguir el cumplimiento de los convenios y acuerdos específicos que se elaboren.

**Séptima. Financiación**

La firma del presente Acuerdo Marco no supone compromisos económicos para las partes, si bien para la realización de cada acuerdo específico las partes se comprometerán a asignar los recursos humanos, técnicos y presupuestarios que se estimen necesarios para su desarrollo.

**Octava. Confidencialidad, publicación y propiedad de los resultados**

La confidencialidad y publicación de los resultados así como la propiedad de los mismos se determinará en los convenios y acuerdos específicos correspondientes.

**Novena Entrada en vigor y duración**

Este acuerdo entra en vigor en el momento de la firma y seguirá en vigor durante 3 años renovable, y se prorrogará tácitamente por periodos iguales salvo decisión contraria de las partes firmantes.

**Décima Modificaciones y rescisión**

Las partes pueden modificar este documento en cualquier momento de mutuo acuerdo. Asimismo, las partes pueden denunciar este acuerdo comunicándolo a la otra parte mediante carta certificada con justificante de recepción, con seis meses de antelación a la fecha en el que se haya de dar por acabado. En ambos casos, se deben finalizar las tareas de los convenios y acuerdos específicos que estuvieran en funcionamiento.

Las disposiciones de la cláusula octava subsistirán después de la finalización o rescisión, tanto en lo referente al mismo acuerdo, como en los que se refiere a los convenios y acuerdos específicos a que éste de a lugar.

**Undécima. Legislación aplicable.**

Las partes convienen que el presente Acuerdo Marco de Colaboración, así como los acuerdos específicos que se deriven del mismo, estarán sujetos a lo previsto en la legislación española.

**Duodécima. Litigio**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento del Acuerdo Marco y de los acuerdos específicos serán resueltas por acuerdo de ambas partes. En caso de litigio sobre la interpretación, de los convenios y acuerdos específicos a que den lugar, éstos serán competencia del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, firman este acuerdo marco de colaboración, por duplicado, en el lugar y en la fecha especificados en el encabezamiento.

| Por la UNED | Por la CNE |
| --- | --- |
| Juan A. Gimeno Ullastres<br>Rector | Maria Teresa Costa Campí<br>Presidenta |

# ANEXO XVI

# CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS

## OBJETO:

El objeto de esta convocatoria es recoger las indicaciones para la programación de las ayudas económicas destinadas a la organización de Congresos que, con el patrocinio de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), se proyecten celebrar en España. Será aplicable para congresos tanto de carácter nacional como internacional, promovidos por profesores o investigadores pertenecientes a la UNED. Se considerarán también aquellos Congresos que sean organizados por otras entidades, siempre que en los comités organizadores participen profesores de la UNED.

Quedan excluidas de estas ayudas los seminarios, las reuniones de proyectos europeos, acciones COST y otras de naturaleza similar. Se debe entender por Congreso, aquel acto en el que participan grupos de personas para tratar temas científicos y tecnológicos de su especialidad.

## REQUISITOS:

Es necesario que en Comité Organizador del Congreso participe al menos un profesor o investigador de la UNED, que será quien presente la solicitud. Además se habrá de justificar la existencia de financiación por parte de otras instituciones o entidades, o al menos que se haya solicitado.

## BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES INSTITUCIONALES:

Profesores de la UNED, es decir personal docente e investigador, que asumirán el compromiso de que en toda la documentación impresa o en páginas web que se origine con motivo de del congreso deberá figurar de manera explicita la participación de la UNED en su financiación y organización por aprobación del Departamento al que estén adscritos.

## FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUDES:

Las solicitudes deberán tramitarse al menos seis meses antes de la realización del congreso, existiendo resoluciones periódicas, tras las evaluaciones correspondientes de las mismas.

Las solicitudes y la documentación que las acompaña, deberán presentarse en el Registro General de la UNED, dirigidas al Vicerrector de Investigación. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa de la actividad, donde se detallen los objetivos del congreso, el interés científico-tecnológico de la reunión, equipo que organiza la acción, y un informe de la difusión prevista de los resultados del Congreso.
2. Programa científico del encuentro, incluyendo una relación detallada de las ponencias y comunicaciones y las fechas exactas de celebración.
3. Fotocopia de la solicitud de ayuda a otro organismo para financiar la actividad objeto de la convocatoria.
4. Presupuesto de ingresos y gastos detallados por conceptos. El presupuesto de ingresos deberá contener la totalidad de los mismos, tales como el importe de las inscripciones de los asistentes, el importe de la financiación externa a la UNED, así como otros ingresos derivados directamente de la actividad objeto de esta ayuda.
5. El presupuesto de gastos contendrá la totalidad de los mismos, tales como gastos de publicidad, de reprografía, de edición de ponencias o conclusiones resultantes y otros gastos

derivados directamente de la organización de la acción de que se trate (pagos a conferenciantes, gastos de viaje).

6. Currículo vitae del/os investigador/es responsable/s.

**CUANTÍA DE LAS AYUDAS:**

1. La cuantía de las ayudas será fijada por la Comisión de Doctorado e Investigación de la UNED y vendrá limitada por las disponibilidades presupuestarias del Vicerrectorado de Investigación.
2. El importe máximo de estas ayudas se fija en 1.500 € para eventos de carácter nacional promovidos en la UNED y en 2.500 € para eventos de carácter internacional promovidos por la UNED (tendrán esta consideración aquellos que implique a la comunidad científica de al menos 3 países). En caso que la participación del profesor e investigador de la UNED sea en el comité organizador dichas cantidades máximas se reducirán a 750€ y 1.500 € , respectivamente.
3. En ningún caso, la ayuda solicitada podrá exceder de un tercio del presupuesto total de la organización de la actividad de que se trate.

**EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS:**

La Comisión de Doctorado e Investigación de la UNED será la encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Interés, calidad y relevancia científico-técnica de la actividad que se propone.
- Ámbito de proyección del congreso o reunión.
- Adecuación del número y distribución de participantes.
- Historial científico-técnico de los conferenciantes.
- Realismo del presupuesto económico.
- Grado de financiación mediante cuotas de inscripción y otras ayudas solicitadas.

Las decisiones de carácter científico que se adopten en el proceso de evaluación por la Comisión de Doctorado e Investigación serán irrecurribles en el sentido de que no se podrán instar nuevas evaluaciones por desacuerdo con el contenido de las mismas.

La Comisión de Doctorado e Investigación propondrá la adjudicación de las ayudas correspondientes al Consejo de Gobierno para su aprobación.

**OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**

1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria así como de la normativa vigente sobre justificación del uso de los fondos públicos recibidos.
2. En el plazo de dos meses desde la finalización del evento, el beneficiario de la ayuda deberá presentar al Vicerrectorado de Investigación la siguiente documentación justificativa:
   - Un ejemplar de las Actas del Congreso en el que deberá constar mención expresa de la colaboración de la UNED en el capítulo de agradecimientos.
   - Memoria de las actividades realizadas.
   - Memoria económica donde se detalle los ingresos recibidos y los gastos realizados en la celebración del evento.
3. Las actividades deberán realizarse en las fechas indicadas en la solicitud. Si por causas justificadas hubiera un cambio en las fechas de celebración, deberá solicitarse por escrito al

Vicerrectorado de Investigación, indicando las fechas de celebración alternativas, dentro del mismo ejercicio económico para el que la actividad estaba prevista inicialmente. En caso contrario, se procederá a la anulación de la ayuda concedida.

4. El incumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones enunciadas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

**TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS:**

1. Los gastos asociados al evento que se financien con estas ayudas deberán ser justificados debidamente para su tramitación de acuerdo con las normas de ejecución del presupuesto de la UNED.
2. La tramitación de los gastos correspondiente a la ejecución de las actividades aprobadas se realizará preferentemente a lo largo del mes en el cual se realice la actividad.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

# ANEXO XVII

*CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA*

*UNIVERSIDAD DE GRANADA. Y LA UNIVERSIDAD*

*NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA*

En Madrid, a 31 de marzo de 2006

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. David Aguilar Peña, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 357/2003 (BOJA de 19 de diciembre de 2003), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 48, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Juan Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia por virtud de lo expuesto en el Art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y el art. 101 e los Estatutos de la UNED, aprobados por R.D. 426/2005 de 15 de abril (BOE de 16 de abril) y complementado por R.D. 1468/2005, de 2 de diciembre (BOE de 3 de diciembre).

Ambos en nombre y representación de sus respectivas universidades y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas en virtud de sus Estatutos.

**MANIFIESTAN**

Que la Universidad de Granada y la Universidad Nacional de Educación a Distancia desean llevar a cabo un marco estable de cooperación mutua, de forma que queden definidas las áreas y los cauces de colaboración para fomentar las iniciativas conjuntas y la suma de recursos y disponibilidades, con objeto de dar mejor cumplimiento a los fines y objetivos de interés general que les son propios.

Que dicha colaboración se enmarca en la decisión conjunta, como Universidades del Estado Español, de asumir la política universitaria que éste desarrolle y de contribuir a su implantación, difusión y ejecución, en el marco de sus respectivas competencias. De este modo, ambas Universidades colaborarán en el desarrollo de las actividades de extensión universitaria que se deriven de la estrategia política en materia de Enseñanza Superior.

En consecuencia,

**A C U E R D A N**

**Primero.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del convenio es establecer la colaboración entre la Universidad de Granada y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED) en diferentes áreas de trabajo que son de su competencia, singularmente, la colaboración en la realización de actividades académicas (cursos, seminarios, ciclos de conferencias, etc.) de interés para los estudiantes de ambas universidades, así como de especialización y de extensión cultural, utilizando, al efecto, los medios e infraestructuras necesarios para ello.

**Segundo.- COLABORACIÓN INSTITUCIONAL**

En el ámbito institucional, la Universidad de Granada y la UNED podrán desarrollar acuerdos específicos para:

1. La utilización de sus sedes por ambas.
2. La difusión conjunta de las actividades planificadas.
3. La utilización conjunta de las infraestructuras disponibles.
4. Realizar acuerdos conjuntos con terceros: nacionales o internacionales.
5. Disponer de prioridad en materia de consulta, así como en la colaboración en proyectos internacionales compartidos.
6. El reconocimiento de créditos de libre configuración, por parte de ambas universidades, para los cursos de verano y otros cursos de extensión universitaria que se celebren en cada una de ellas, en los términos que se establezcan en cada caso.
7. Disponer los procedimientos y fijar los criterios que garanticen el reconocimiento establecido en el punto anterior. (Redacción pendiente de acuerdo con el Vice correspondiente).
8. Establecer los términos por los que la Universidad de Granada y la UNED puedan colaborar, cada año, en la realización de aquellas actividades académicas, nacionales o internacionales, que se aprueben de mutuo acuerdo, de entre las propuestas presentadas por cada una de las universidades, debiendo quedar constancia de dicha aprobación por los órganos de gobiernos respectivos mediante la firma del correspondiente Convenio Específico que se unirá a este convenio. En el Convenio Específico deberán reflejarse, además de las actividades a realizar, los compromisos en materia de organización y de financiación que asumen cada una de las universidades.
9. Que la Universidad de Granada y la UNED puedan gestionar de forma coordinada (sea conjunta o separadamente), ante instituciones públicas o privadas, la obtención de recursos económicos para ayudar a la financiación de las actividades señaladas en el punto anterior.
10. Que ambas universidades puedan comprometerse a difundir y promocionar sus respectivas actividades académicas, utilizando para ello los medios e infraestructuras con que cuentan habitualmente.
11. Que ambas universidades puedan figurar como instituciones promotoras en cuantos medios se utilicen para la difusión y promoción de las actividades que se realicen

en virtud de este convenio (programas de mano, publicidad en prensa, carteles, etc), así como en las publicaciones, actas o recopilaciones posteriores que, en su caso, se realicen, respetando, en todo momento, los logotipos o las directrices de imagen externa que sean facilitadas con este fin.

**Tercero.- SEGUIMIENTO**

La administración, seguimiento y control de las actividades y convenios específicos que se deriven del presente Convenio Marco de Colaboración, corresponderá a una Comisión Mixta formada por los dos Rectores o personas en que deleguen, el Vicerrector de Relaciones Institucionales de la Universidad de Granada y la Vicerrectora de Extensión Universitaria de la UNED. Dicha comisión conocerá e informará los convenios y acuerdos específicos contemplados en las cláusulas anteriores y tendrá como finalidad aprobar o, en su caso, proponer a las instituciones firmantes las medidas que sean precisas y adecuadas para la consecución de los objetivos de cada convenio, así como la evaluación de los resultados.

**Cuarto.- VIGENCIA**

Este convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de la firma, y se prorrogará automáticamente por sucesivos periodos anuales, salvo que sea denunciado formalmente por alguna de las partes con al menos tres meses de antelación a la fecha de entrada en vigor de la prórroga. Rescindido el convenio, seguirá siendo efectivo hasta la finalización de los cursos que previamente se hubieran acordado.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera consensuada cualquier desacuerdo que pueda surgir y de no existir acuerdo final ambas partes se someten a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma este convenio en el lugar y fecha señalados al inicio.

**POR LA UNIVERSIDAD DE**

**David Aguilar Peña**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

**Juan Gimeno Ullastres**

# ANEXO XVIII

# CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN ORENSE Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS PARA LA CREACIÓN DE UN AULA.

**En Orense, a 31 de marzo de 2006.**

## INTERVIENEN

**De una parte el Excmo. Sr. D.José Luis Baltar Pumar, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Orense, en su calidad de Presidente del Consorcio Asociado del Centro Asociado de Orense a la UNED.**

**Y de otra parte el Ilmo. Sr. D. Severino Rodríguez Diaz,**

**en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monforte de Lemos.**

## EXPONEN

**I.- Que el Centro Asociado de Orense a la UNED fue creado por Orden Ministerial de fecha 1de octubre de 1992, para atender la Enseñanza Universitaria a Distancia de todas aquellas personas residentes en su zona de influencia.**

**II.- Que el Ayuntamiento de Monforte de Lemos está interesado en promover la creación de un Aula del Centro Asociado de Orense dentro de su término municipal.**

**III.- Que en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 23 de mayo de 2005 se acordó por unanimidad solicitar al Consorcio Asociado del Centro Asociado la creación de dicha Aula.**

**IV.- Que el mencionado acuerdo del Pleno del Ayuntamiento ya es firme en vía administrativa, según se acredita en el certificado expedido por el Secretario de la Corporación y que se adjunta a este convenio como Anexo Documental I.**

**V.- Que el Consorcio del Centro Asociado, estimando la viabilidad de dicha petición, acordó en su reunión de 26 de octubre de 2005 solicitar al Consejo de Gobierno de la UNED la preceptiva autorización para la creación de la citada Aula, lo que se acredita mediante certificación del Secretario del Patronato (o, en su caso, Junta Rectora) unida a este Convenio como Anexo Documental II.**

**VI.- Que el Consejo de Gobierno de la UNED de 4 de abril de 2006 autorizó la creación de dicha Aula, según consta en el Anexo Documental III consistente en certificación del Secretario General de dicha Universidad.**

**En mérito de lo anteriormente expuesto ambas partes**

ACUERDAN

**Crear un Aula dependiente del Centro Asociado a la UNED de Orense, en la localidad de Monforte de Lemos, de acuerdo a las siguientes**

# ESTIPULACIONES

**1ª.- El Aula será parte integrante del Centro Asociado de la UNED en Orense, a cuya normativa legal, administrativa y académica deberá sujetarse en el desarrollo de sus actividades.**

**2ª.- El Aula se ubicará en los locales cedidos por el Ilmo. Ayuntamiento de Monforte de Lemos sitos en la calle San Pedro s/n, Edificio Sagrado Corazón que han sido autorizados por la UNED. Todo cambio de ubicación del Aula o cualquier actuación que se pretenda realizar en o dentro del inmueble, será previamente comunicada al Director del Centro Asociado para que, en caso de considerarse beneficiosa para las actividades del Aula, la someta a la aprobación del Patronato (o Junta Rectora) y del Vicerrectorado de Centros Asociados, sin cuyas autorizaciones no podrá realizarse. El uso de los locales por la UNED será gratuito y con carácter indefinido. Dicha cesión gratuita de uso no podrá ser modificada ni revocada en ningún momento, ni siquiera a consecuencia de la denuncia del Convenio por el Ayuntamiento, mientras el Patronato (o Junta Rectora) decida continuar, con cargo al presupuesto del Centro Asociado, las actividades docentes en el Aula.**

**3ª.- El Aula tutorizará las enseñanzas del curso de Acceso Directo para Mayores de veinticinco años (CAD) a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Además de las enseñanzas del CAD, el Centro Asociado podrá organizar en el Aula aquellas actividades culturales no regladas que considere convenientes para los alumnos de la Comarca, de acuerdo con las directrices generales aprobadas por la Junta de Gobierno de la UNED.**

**4ª.- El Aula contará con el número adecuado de Profesores-Tutores que determine el Centro Asociado conforme a las directrices académico-docentes marcadas por los órganos colegiados de la UNED.**

**5ª.- El Aula contará con:**

- **Salas para las tutorías**
- **Biblioteca / Sala de lectura**
- **Videoconferencia**

- **Videoteca / Audioteca**
- **Aula informática**

**6ª.- El Patronato (o Junta Rectora) del Centro Asociado, consciente del importante servicio que se le exige, se compromete a cumplir con las obligaciones administrativas y docentes contraídas en el presente Convenio.**

**7ª.- Por su parte, el Ayuntamiento de Monforte de Lemos se hará cargo de la totalidad de los gastos que origine la apertura del Aula así como de los derivados de su mantenimiento. A efectos meramente enunciativos y no limitativos se citan los siguientes:**

- **Salarios del personal de administración y servicios.**
- **Compensación de Profesores-Tutores.**
- **Adquisición de material bibliográfico.**
- **Uso y mantenimiento del inmueble (agua, electricidad, limpieza del local, recogida de residuos sólidos, etc.).**
- **Mobiliario.**
- **Inmovilizado material (por ejemplo, fotocopiadora, videoconferencia, ordenadores, material de oficina, etc.).**

**8ª.- Con el fin de facilitar la gestión académica y administrativa podrá ser designado, un Coordinador de la mencionada Aula. Corresponde al Director del Centro Asociado la facultad de nombrar o remover al Coordinador.**

**9ª.- El Patronato del Centro Asociado incluirá en el Presupuesto anual los gastos del Aula así como la cantidad que el Ayuntamiento debe aportar al mismo.**

**10ª.- El Ayuntamiento se obliga a incluir anualmente en sus Presupuestos la partida necesaria para hacer frente a los gastos del Aula acordados en este Convenio.**

**-(OPCIÓN: Puede establecerse además una cláusula de actualización anual mínima de dicha partida tomando como dato el IPC u otro índice semejante).**

**11ª.- La aportación económica del Ayuntamiento al Presupuesto del Centro Asociado se hará efectiva por semestres anticipados. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de resolución del presente Convenio sin necesidad de previa denuncia.**

**12ª.- La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, debiendo ser notificada expresa y fehacientemente con un plazo mínimo de doce meses de antelación. Consecuentemente, efectuada la denuncia, ambas partes seguirán obligadas a cumplir todos y cada uno de sus compromisos hasta la expiración de dicho plazo.**

**13º.- En tanto no se denuncie el Convenio, toda disconformidad en la partida presupuestaria de gastos del Aula supondrá la prórroga automática del último presupuesto aprobado.**

**14ª.- Forma parte inseparable de este Convenio el anexo Documental consistente en:**

**I.- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento acreditando que el acuerdo del Pleno, solicitando al Centro Asociado la creación del Aula en la localidad, es firme en vía administrativa.**

**II.- Certificación expedida por el Secretario del Patronato (o Junta Rectora) acordando solicitar a la Junta de Gobierno de la UNED autorización para crear dicho Aula.**

**III.- Certificación expedida por el Secretario General de UNED autorizando la creación del citado Aula.**

**V.jun./00**

**IV.- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento acreditando la aprobación de la partida presupuestaria de gastos del Aula para el curso académico 200 - 200 .**

**Con base en los antecedentes expresados y sujeción a las estipulaciones pactadas, queda establecido el presente** CONVENIO DE CREACIÓN DE UN AULA EN EL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS DEPENDIENTE DEL CENTRO ASOCIADO DE ORENSE A LA UNED **el cual es firmado por cuadriplicado, en prueba de conformidad, por ambas partes en el lugar y fecha arriba indicados.**

JOSÉ LUIS BALTAR PUMAR

**El Presidente del Consorcio del Centro Asociado a la UNED.**

SEVERINO RODRÍGUEZ DIAZ

**El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monforte de Lemos**

# ANEXO XIX

# *Departamentos UNED*

*FACULTAD DE CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES*

Análisis Económico I

Análisis Económico II

Economía Aplicada Cuantitativa I

Economía Aplicada Cuantitativa II

Economía Aplicada e Historia Económica

Economía Aplicada y Estadística

Economía Aplicada y Gestión Pública

Economía de la Empresa y Contabilidad

Organización de Empresas

*FACULTAD DE CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA*

Ciencia Política y de la Administración

Historia Social y del Pensamiento Político

Sociología I Teoría, Metodología y Cambio Social

Sociología II Estructura Social

Sociología III Tendencias Sociales

*FACULTAD DE CIENCIAS*

Ciencias Analíticas

Ciencias y Técnicas Fisicoquímicas

Estadística e Investigación Operativa y Cálculo Numérico

Física de los Materiales

Física Fundamental

Física Matemática y de Fluidos

Matemáticas Fundamentales

Química Inorgánica y Química Técnica

Química Orgánica y Bioorgánica

*FACULTAD DE DERECHO*

Derecho Administrativo

Derecho Civil

Derecho Constitucional

Derecho de la Empresa

Derecho Eclesiástico del Estado

Derecho Internacional Público

Derecho Mercantil

Derecho Penal

Derecho Político

Derecho Procesal

Derecho Romano

Filosofía Jurídica

Historia del Derecho y de las Instituciones

*FACULTAD DE EDUCACIÓN*

Didáctica, Organización Escolar y Didácticas Especiales

Historia de la Educación y Educación Comparada

Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación I

Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación II (O.E.D.

Teoría de la Educación y Pedagogía Social

*ETS INGENIERÍA INFORMÁTICA*

Informática y Automática

Ingeniería de Software y Sistemas Informáticos (DISSI)

Inteligencia Artificial

Lenguajes y Sistemas Informáticos

*ETS INGENIEROS INDUSTRIALES*

Ingeniería de Construcción y Fabricación

Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Control

Ingeniería Energética

Matemática Aplicada I

Mecánica

Química Aplicada a la Ingeniería

*FACULTAD DE FILOLOGÍA*

Filología Clásica

Filología Francesa

Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas

Lengua Española y Lingüística General

Literatura Española y Teoría de la Literatura

*FACULTAD DE FILOSOFÍA*

Antropología Social y Cultural

Filosofía

Filosofía y Filosofía Moral y Política

Lógica, Historia y Filosofía de la Ciencia

*FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA*

Geografía

Historia Antigua

Historia Contemporánea

Historia del Arte

Historia Medieval y de CC. y Técnicas Historiográficas

Historia Moderna

Prehistoria y Arqueología

*FACULTAD DE PSICOLOGÍA*

Metodología de las Ciencias del Comportamiento

Psicobiología

Psicología Básica I

Psicología Básica II

Psicología de la Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicol

Psicología Evolutiva y de la Educación

Psicología Social y de las Organizaciones

# ANEXO XX

# PROYECTO DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN

**Universidad Nacional de Educación a Distancia**

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN APROBADO POR LA JUNTA DE FACULTAD EL DÍA 22 DE MARZO DE 2006

NOTA: Se han incluido las observaciones preceptivas del dictamen emitido por el Asesor jurídico de la UNED, recibido en este decanato de esta Facultad el 22 de marzo de 2006

# TÍTULO PRIMERO: COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS

## Artículo 1.

1. La Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Ciencias de la Educación, Psicopedagogía, Pedagogía y Educación Social y de aquellos otros estudios y títulos relacionados con la educación y la formación del profesorado que puedan impartirse según la legislación vigente en cada momento, así como de aquellas otras funciones que determinen los estatutos.

2. Asimismo la Facultad podrá organizar las enseñanzas no regladas de nivel superior, y los títulos propios de la Universidad, cuyo contenido sea competencia de la Facultad.

## Artículo 2.

1. La Facultad de Educación está integrada por todos los docentes, becarios, estudiantes y personal de administración y servicios que estén formalmente vinculados al desarrollo de sus actividades de enseñanza e investigación.

2. Estarán adscritos a su organización y funcionamiento los Departamentos, medios e infraestructuras que les hayan sido asignados para la realización de sus funciones y actividades propias.

## Artículo 3.

La Facultad tiene como funciones propias, además de las que ocasionalmente puedan serle encomendadas por los órganos superiores de gobierno de la UNED, las siguientes:

a) Administrar y organizar los recursos humanos y materiales que tenga asignados para el desarrollo de sus actividades.
b) Aplicar las consignaciones presupuestarias que les sean asignadas.
c) Designar, mediante elección, a sus órganos de dirección y gobierno en los términos establecidos en los Estatutos, en este Reglamento y, en su caso, en el Reglamento Electoral General.
d) Elaborar su proyecto de Reglamento de régimen interior.
e) Informar de todos aquellos proyectos de creación, modificación o supresión de Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.
f) Organizar y programar, en coordinación con la Gerencia, su gestión administrativa.
g) Organizar las enseñanzas conducentes a la obtención de las titulaciones que tenga a su cargo y coordinar las actividades docentes de los diferentes Departamentos en relación con las enseñanzas que tengan a su cargo.
h) Supervisar la actividad académica que realicen los docentes que imparten enseñanza en las disciplinas de sus planes de estudios, así como el cumplimiento de sus actividades docentes.

i) Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de planes de estudios de las titulaciones cuyas enseñanzas tengan o vayan a tener a su cargo.
j) Emitir informe sobre la necesidad de creación, supresión y cambio de denominación o categoría de plazas docentes vinculadas a sus Departamentos.
k) Proponer el nombramiento de Doctores Honoris Causa.
l) Elaborar la memoria anual de actividades a la que se refiere el artículo 42 de los Estatutos.
m) Fomentar y coordinar el desarrollo de las actividades académicas y culturales tendentes a mejorar la calidad de la enseñanza, así como la preparación profesional y la formación humana integral de todos sus miembros.
n) Contribuir al aprovechamiento social de los conocimientos propios de su respectivo campo del saber.
ñ) Fomentar la investigación y facilitar la creación y mantenimiento de grupos de investigación.

**Artículo 4.**

1. Son recursos económicos de la Facultad:

a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
b) Cuantos recursos obtenga de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la legislación universitaria vigente.

## TÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

**Artículo 5.**

La Facultad actuará a través de los siguientes órganos de gobierno y administración:

a) Órganos colegiados: la Junta de Facultad, la Comisión Permanente, la Comisión Académica, la Comisión de Doctorado e Investigación y otras Comisiones que pudieran crearse, delegadas de la Junta de Facultad.

b) Órganos unipersonales: el Decano, los Vicedecanos, el Secretario de Facultad, los Secretarios Adjuntos y el Administrador.

### Capítulo I:
### DE LA JUNTA DE FACULTAD

**Artículo 6**

1. La Junta de la Facultad es el máximo órgano colegiado de representación, deliberación y gobierno de ésta.
2. La Junta de la Facultad actuará constituida en Pleno y podrá crear las Comisiones de estudio y de trabajo que estime oportunas. Los acuerdos de las Comisiones deberán ser ratificados por el Pleno.

**Artículo 7.**

1. Formarán parte de la Junta de Facultad o Escuela el Decano o Director que la preside, los Vicedecanos o Subdirectores, el Administrador, el Secretario, los Directores de todos los Departamentos de la Facultad/Escuela y una representación de los profesores, de los estudiantes, del personal de administración y servicios y de los profesores tutores.

Asimismo podrá asistir a las sesiones de la Junta de Facultad, con voz pero sin voto, el Director o un profesor permanente en quien delegue de cada uno de los Departamentos ajenos a la Facultad que impartan enseñanzas troncales u obligatorias en los planes de estudio de ésta.

2. La representación de los sectores en la Junta será, de conformidad con lo establecido en el art. 87.2 de los Estatutos, de 60 miembros elegibles, a los que se sumarán los miembros natos:

a) 31 miembros de profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios (52 por ciento).
b) 9 miembros de profesores contratados, ayudantes y eméritos (14 por ciento).
c) 11 estudiantes (19 por ciento). Formarán, en todo caso, parte de esta representación el delegado y subdelegado de la Facultad.
d) 5 miembros del personal de administración y servicios (9 por ciento).
e) 4 Profesores Tutores (6 por ciento), que serán elegidos por todos los que sean miembros de los Consejos de los distintos Departamentos integrados en la Facultad.

Para el epígrafe a), la proporción de los distintos grupos se fijará en función de la proporción que representan en el censo electoral en el momento de convocar las elecciones.

Para el epígrafe b) se garantizará la presencia, al menos, de un miembro de cada figura de profesores existente en el censo a la hora de celebrar las elecciones. Los puestos restantes los ocuparán los candidatos más votados. En todo caso, se reservará un puesto en este grupo para los becarios en el caso de que hubiera alguna candidatura.

**Artículo 8.**

1. La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e intransferible y se perderá por:

a) Extinción del mandato.
b) Renuncia presentada ante el Secretario de la Junta.
c) Desvinculación del miembro de la Junta del sector por el que fue elegido.
d) Baja en el servicio activo en la UNED.
e) Decisión judicial firme que anule la elección o declare la incapacidad del miembro de la Junta.

2. Las vacantes producidas entre los elegidos de cualquier sector a lo largo del mandato representativo se cubrirán siguiendo el orden de la lista de elegidos según el número de votos obtenidos por los candidatos en las elecciones inmediatamente anteriores. En el caso de que no queden suplentes en alguno de los grupos, se procederá a una elección parcial.

**Artículo 9.**

Los miembros de la Junta de Facultad son elegidos por un periodo de cuatro años; los representantes de los Profesores Tutores y de los estudiantes, que lo serán por el plazo y en la forma que determinen sus respectivos Reglamentos de participación.

**Artículo 10.**

Son competencias de la Junta de Facultad:

a) Elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento de régimen interior de la Facultad, así como las propuestas de modificación del mismo.
b) Elaborar, aprobar y proponer el Proyecto de los planes de estudios de las titulaciones oficiales que tenga o vaya a tener a su cargo.
c) Establecer las líneas generales de la política académica, los planes concretos de enseñanza de la Facultad y los criterios básicos de seguimiento de la preparación de los estudiantes.
d) Asistir y asesorar al Decano en todos los asuntos de su competencia.
e) Crear las Comisiones que considere oportunas con las finalidades y atribuciones que la Junta defina, y en los términos previstos en este Reglamento.
f) Designar, mediante elección, a los miembros de las Comisiones de la Junta.
g) Solicitar, a propuesta del Decano, la creación de vicedecanatos y secretarías adjuntas, solicitud que deberá ser elevada al Consejo de Gobierno.
h) Revocar, en su caso, al Decano, previa aprobación por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de una moción de censura en los términos establecidos en este Reglamento.
i) Examinar y aprobar el destino y la distribución interna de cuantas dotaciones económicas o subvenciones sean asignadas a la Facultad para el desarrollo de sus actividades.
j) Supervisar el cumplimiento de las funciones que incumben a las unidades docentes y de administración y servicios, adscritas a la realización de las actividades propias de la Facultad.
k) Ejercer las atribuciones que, en su caso, le correspondan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de los Estatutos.
l) Aprobar la Memoria anual de la Facultad.
m) Informar sobre las propuestas de sus Departamentos acerca de los programas y duración de Cursos de Educación Permanente.
n) Cualquier otra que le sea asignada por la legislación vigente o por los órganos de gobierno de la Universidad.

**Artículo 11.**

1. Corresponde al Decano, en su calidad de Presidente de la Junta:

a) Ostentar la representación de la Junta de Facultad.
b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación, conforme a los artículos 13 y 17.1 de este Reglamento.
c) Presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
d) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos que se adopten.
f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta.

2. En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vicedecano que corresponda, de acuerdo con el artículo 35.3 del presente Reglamento y, en su defecto, por el miembro de la Junta de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus miembros pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios.

**Artículo 12.**

Son derechos de los miembros de la Junta:

a) Recibir la convocatoria y la documentación correspondiente en los plazos establecidos en este Reglamento en su artículo 15.2.
b) Participar en los debates de las sesiones.
c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
d) Formular ruegos y preguntas.
e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

**Artículo 13.**

1. La Junta de Facultad se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre de cada Curso académico.

2. La Junta se reunirá en sesión extraordinaria:

a) Cuando así lo decida el Decano, o la Comisión Permanente.
b) Cuando así lo solicite una cuarta parte de sus miembros mediante escrito dirigido al Decano al que se acompañará una propuesta de los puntos que deben figurar en el orden del día.
c) En los supuestos de iniciativa de reforma de este Reglamento contemplados en los apartados a) y b) del artículo 68 de este Reglamento.

d) En los casos de propuesta de Junta extraordinaria, o de iniciativa de reforma de este Reglamento, el Decano convocará la Junta en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde la recepción de la propuesta o de la iniciativa de reforma,

debiendo mediar en todo caso un plazo no inferior a 15 días hábiles entre la convocatoria y su celebración.

e) Salvo caso de urgencia, no podrá celebrarse la reunión en periodos no lectivos, durante la realización de las pruebas presenciales, ni en los quince días anteriores al comienzo de las mismas.

**Artículo 14.**

1. Los miembros que integran la Junta están obligados a asistir personalmente a las sesiones del Pleno, tanto ordinarias o extraordinarias.

2. No se admitirán delegaciones de voto ni sustituciones o suplencias para una Junta.

3. Podrán asistir a las reuniones de la Junta, previa autorización del Decano, y en calidad de invitados, quienes no sean miembros de la misma pero acrediten un interés legítimo en alguno de los temas que figuren en el orden del día, así como quienes puedan contribuir con su participación al esclarecimiento de alguna de sus implicaciones, sin que en ninguno caso tengan derecho a voto.

**Artículo 15.**

1. Corresponde al Decano convocar la Junta de Facultad.

2. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros de la Junta con una antelación mínima de quince días naturales, a fin de que sus miembros dispongan de un mínimo de cinco días lectivos para solicitar la inclusión de puntos en el orden del día. Posteriormente la convocatoria será notificada a los miembros de la Junta con una antelación mínima de cinco días lectivos. Al menos 48 horas antes de la celebración de la Junta, se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate, documentos que podrán ser enviados en formato electrónico.

**Artículo 16.**

1. Corresponde al Decano fijar el orden del día de las sesiones ordinarias de la Junta del Centro. Dicho orden del día deberá incluir, al menos, los siguientes puntos:

a) Aprobación, si procediera, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquélla.
b) Informe del Decano sobre asuntos de interés para la Facultad.
c) Los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia por la Comisión Permanente, salvo que se hayan sometido posteriormente a la Junta en sesión extraordinaria.
d) Cuestiones sobre las que la Junta deba adoptar un acuerdo.
e) Ruegos y Preguntas.

**Artículo 17.**

1. El orden del día de la Junta extraordinaria se integrará exclusivamente por las cuestiones que el Decano estime debe conocer o resolver la Junta con carácter urgente, si fue éste quien tomó la iniciativa de convocar; por el orden del día requerido por la

cuarta parte, al menos, de sus miembros elegidos en su escrito de solicitud de convocatoria de Junta, si fueron éstos quienes tomaron la iniciativa de convocar; o por la propuesta de reforma de este Reglamento, regulada en el artículo 68 de este Reglamento.

**Artículo 18.**

1. Para la válida constitución de la Junta será necesario que en primera convocatoria estén presentes en la reunión el Decano y el Secretario, o en su caso quienes les sustituyan, así como al menos la mitad sus miembros. Si no existiese el quórum señalado, se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora fijada para la primera, y será suficiente en este caso la presencia de la tercera parte de sus miembros.

2. Para la validez de los acuerdos de la Junta será necesario que estén presentes en el momento de adoptarlos el mínimo exigido para su constitución en segunda convocatoria.

3. La Junta no podrá adoptar acuerdos que afecten directamente a Departamentos, servicios administrativos, órganos o personas, sin que se les ofrezca previamente la posibilidad de presentar y exponer los informes y alegaciones que deseen. Previamente a la convocatoria el Decano dará a los interesados un plazo que no podrá ser inferior a siete días ni superior a quince días. (art. 73 EUNED)

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo por la Junta ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Los acuerdos de la Junta serán adoptados por mayoría de votos.

**Artículo 19.**

1. Corresponde al Decano, en su calidad de Presidente, abrir y cerrar las sesiones de la Junta, dirigir las deliberaciones, manteniendo el orden durante las mismas y velando por su regularidad y adecuada progresión, así como formular propuestas de acuerdo.

2. En el desarrollo de las sesiones, será el Presidente quien conceda y retire la palabra. Podrá conceder la palabra más de una vez en el asunto objeto de deliberación a los asistentes a la sesión, cuando así lo solicite alguno de ellos para aclarar algún extremo o responder a alusiones de otro interviniente. Podrá retirar la palabra a quienes estén en uso de la misma, cuando considere que por su contenido, su forma o su extensión perturba el desarrollo normal de la sesión. Las personas invitadas en relación a determinado asunto incluido en el orden del día únicamente podrán hacer uso de la palabra respecto de dicho asunto.

3. Además de las propuestas de acuerdo formuladas por el Presidente, los miembros de la Junta podrán presentar propuestas concretas sobre el asunto objeto de deliberación en el momento y la forma que el Presidente establezca.

**Artículo 20.**

Las votaciones podrán ser:

a) Por asentimiento, a propuesta del Decano, y cuando ningún miembro de la Junta haya formulado objeciones.

b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Decano a la Junta sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo de la Junta tras la deliberación.

c) Votaciones secretas, tanto sobre cuestiones de fondo como de procedimiento, que tendrán lugar cuando la propuesta se refiera a personas, cuando lo establezca la normativa correspondiente o cuando así lo decida el Presidente, a iniciativa propia o previa solicitud de un miembro de la Junta.

**Artículo 21.**

1. De cada sesión de la Junta se levantará acta por el Secretario, en la que se especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los miembros de la Junta, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros de la Junta que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

5. Los acuerdos de la Junta gozarán de publicidad mediante el procedimiento que se determine.

6. Cuando la publicidad de los acuerdos pudiera afectar o lesionar derechos o intereses legítimos de las personas, los acuerdos se notificarán a las personas afectadas conforme determina el artículo 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Corresponde al Secretario de la Facultad garantizar el libre acceso de los miembros de la Facultad al contenido de las Actas.

## CAPÍTULO II:
### DE LA COMISIÓN PERMANENTE

**Artículo 22.**

De conformidad con el artículo 89 de los Estatutos, la Facultad constituirá una Comisión Permanente que realizará, en nombre y por delegación de la Junta, cuantas funciones de gobierno tenga encomendadas.

**Artículo 23.**

La Comisión Permanente estará compuesta por el Decano, por el Secretario, que actuarán como Presidente y Secretario respectivamente, por los vicedecanos, por el Administrador, y por una representación de los diferentes estamentos de la Facultades integrada por:

a) Todos los Directores de Departamento de la Facultad.
b) 2 Representantes de profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios: un catedrático y un titular de Universidad.
c) 2 Representantes de profesores contratados, ayudantes y eméritos.
d) 2 Representantes de estudiantes.
e) 2 Representantes de personal de administración y servicios.
f) 2 Representantes de profesores tutores.

**Artículo 24.**

1. Los representantes de cada sector en la Comisión Permanente serán elegidos en la primera sesión constitutiva de la Junta, figurando como punto expreso del orden del día.

2. Los miembros de la Comisión Permanente serán elegidos por y entre los diferentes sectores de acuerdo con el sistema mayoritario simple de voto limitado a los dos tercios de los representantes elegibles en cada sector redondeando, en su caso, al entero más próximo.

## CAPÍTULO III:
### OTRAS COMISIONES

**Artículo 25.**

1. La Facultad de Educación se dotará de una Comisión Académica, presidida por el Decano o el Vicedecano en que delegue, e integrada por los directores de todos los departamentos que formen parte de la Facultad y por un profesor de cada uno de ellos elegido de entre los que lo integran y por el Secretario de la Facultad.

La Comisión Académica tendrá encomendadas las siguientes funciones:

a) Proponer a la Junta de Facultad las líneas generales de actuación académica.
b) Visar los cursos de Educación Permanente propuestos por los Departamentos.
c) Aprobar las plazas de profesorado y comisiones que han de juzgarlas a propuesta de los Departamentos.
d) Informar sobre los cursos de postgrado que deban ser aprobados por la Junta de Facultad.
e) Informar sobre todas aquellas cuestiones de índole académica que le sean propuestas por el Decano o la Junta de Facultad.

Las decisiones deberán ser aprobadas por una mayoría cualificada de 2/3 de los asistentes.

2. La Comisión de Doctorado e Investigación estará compuesta por el Decano o Vicedecano en quien delegue, y por el Secretario, que actuarán como Presidente y Secretario respectivamente y los Directores de los Departamentos de la Facultad o profesores en quienes deleguen, que habrán de ser, en todo caso, doctores.

La Comisión de Doctorado e Investigación tendrá encomendadas las siguientes funciones:

a) Coordinar y estimular la actividad investigadora de la Facultad, facilitando el acceso a la información y a los recursos económicos pertinentes.
b) Fomentar la investigación y facilitar la creación y mantenimiento de grupos de investigación.
c) Informar sobre todas aquellas cuestiones relativas a Doctorado e Investigación que le sean propuestas por el Decano, la Junta de Facultad u otros órganos de gobierno de la Universidad.

3. La Junta de Facultad podrá constituir, además de estas dos Comisiones, aquellas otras que estime pertinentes, especificando, en cada caso, su carácter, composición, competencias y reglas básicas de funcionamiento.

## CAPÍTULO IV:
### DEL DECANO

**Artículo 26.**

El Decano es la máxima autoridad de la Facultad, ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Centro, y ostenta su representación.

**Artículo 27.**

Podrá ser elegido Decano cualquiera de los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios con dedicación a tiempo completo adscritos a la Facultad

**Artículo 28.**

Corresponden al Decano de la Facultad las siguientes competencias:

a) Adoptar, en aplicación de las directrices establecidas al respecto por la Junta, cuantas decisiones de carácter ejecutivo vengan exigidas por el desarrollo ordinario de las actividades propias de la Facultad..
b) Arbitrar en los conflictos surgidos entre los Departamentos o en su seno, en relación con las enseñanzas o los medios materiales disponibles.
c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta y, en su caso, de la Comisión Permanente, y establecer el correspondiente orden del día.
d) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades propias de la Facultad.
e) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Junta y de sus Comisiones.
f) Ejercer la representación de la Facultad.
g) Firmar los contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, previa autorización del Rector, a los que se refiere el artículo 33 de los Estatutos.
h) Organizar los recursos humanos y materiales que tenga asignados la Facultad para el desarrollo de las actividades, sin perjuicio de la coordinación con el Administrador en aquellos asuntos que sean de su competencia.
i) Presentar a la Junta el informe anual de su gestión.
j) Proponer a la Junta la creación de Vicedecanatos y en su caso, Secretarías Adjuntas.
k) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos de la Facultad.
l) Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos o por la legislación general vigente.

**Artículo 29.**

La duración de su mandato será de cuatro años, y podrá ser reelegido por una sola vez consecutiva. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.

**Artículo 30.**

El Decano cesará en sus funciones:

a) Por cumplimiento del mandato para el que fue elegido.
b) Por decisión propia, mediante renuncia formalmente expresada ante la autoridad que lo nombró.
c) Mediante la aprobación de una moción de censura conforme al procedimiento establecido en este Reglamento.
d) Por causa de incapacidad de duración superior a cinco meses consecutivos o a 10 no consecutivos.
e) Por inhabilitación o suspensión para los cargos públicos.

f) Por dejar de pertenecer a los cuerpos docentes universitarios de la Facultad, o por modificación de su dedicación.

**Artículo 31.**

Producido el cese del Decano, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, manteniéndose en funciones hasta que se produzca el nuevo nombramiento.

**Artículo 32.**

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Decano, asumirá interinamente sus funciones el Vicedecano según el artículo 35.3 del presente Reglamento. Esta suplencia se comunicará a la Junta de Facultad y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente un nuevo proceso electoral.

**Artículo 33.**

El Decano presentará anualmente a la Junta de Facultad, para su aprobación, un informe de gestión, que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto e, informará, asimismo, de su programa de actuación futura.

## CAPÍTULO V:
## DE LOS VICEDECANOS

**Artículo 34.**

El Decano estará auxiliado en el desempeño de sus funciones por los Vicedecanos, cuyo número será fijado por el Consejo de Gobierno conforme a lo establecido en el art. 115. 2 de los Estatutos.

**Artículo 35.**

1. Los Vicedecanos serán nombrados por el Rector, a propuesta del Decano, entre los profesores doctores que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros de la Facultad.

2. Corresponde a los Vicedecanos dirigir y coordinar, por delegación y bajo la autoridad del Decano, las actividades que les asigne.

3. En caso de que en la Facultad existan varios Vicedecanos , el Decano establecerá el orden por el que han de sustituirlo en caso de ausencia o enfermedad.

4. Los Vicedecanos cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Decano, o cuando se produzca el cese del Decano que los nombró. En este último caso, continuarán en funciones mientras el Decano que los nombró permanezca en esa misma situación.

## CAPÍTULO VI:
### EL SECRETARIO DE LA FACULTAD.

**Artículo 36.**

1. El Secretario de la Facultad auxiliará al Decano en la dirección, coordinación y supervisión de las actividades propias de la Facultad.

2. El Secretario será nombrado por el Rector a propuesta del Decano correspondiente entre los docentes que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros de la Facultad.

3. El Rector, a propuesta del Decano, podrá nombrar Secretarios Adjuntos entre los docentes que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros de la Facultad. Los Secretarios adjuntos, en su caso, auxiliarán en sus funciones al Secretario de la Facultad.

4. En el supuesto de estar vacante el cargo o en ausencia de su titular, las funciones y atribuciones del Secretario serán desempeñadas por el profesor doctor de menor antigüedad que sea miembro de la Junta, salvo en el caso de que la Facultad cuente con un Secretario Adjunto.

**Artículo 37.**

El Secretario cesará a petición propia, por decisión del Decano, o cuando concluya el mandato del Decano que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario.

Esta normativa se aplicará, en su caso, al Secretario Adjunto.

**Artículo 38.**

El Secretario tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

a) Actuar como Secretario de la Junta de Facultad y de las Comisiones Permanente y Académica y de cualquier otra creada en el seno de la Junta.

b) Dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y de representación de la Facultad.
c) Responder de la formalización y custodia de las actas correspondientes a las actuaciones de la Junta y de las Comisiones señaladas en el apartado a) de este mismo artículo.
d) Recibir, legitimar y custodiar las actas de calificaciones de los exámenes de las asignaturas de la Facultad que correspondan a pruebas de convocatorias oficiales.
e) Librar las certificaciones y documentos que deban expedirse.
f) Supervisar la organización de los actos solemnes de la Facultad y garantizar el cumplimiento de las normas de protocolo.

g) Organizar, gestionar y supervisar todos los temas referentes a la buena marcha docente del curso académico.
h) Cualquier otra que le sea conferida por los Estatutos o legislación general vigente.

## Capítulo VII:
### DEL ADMINISTRADOR

**Artículo 39.**

1. El Administrador de la Facultad, que será nombrado por el Rector, tendrá las funciones de administración, gestión económica y de personal de administración y servicios bajo la dependencia directa del Gerente de la Universidad.

2. Corresponde al Administrador:

a) La gestión de los servicios económicos de la Facultad.
b) La dirección, en coordinación con el Decano, de los servicios administrativos de la Facultad.
c) Asegurar el funcionamiento de los servicios técnicos y de asistencia en la Facultad.

# TITULO TERCERO: PROCEDIMIENTO ELECTORAL

## CAPÍTULO I:
### DISPOSICIONES COMUNES

**Artículo 40.**

1. Las elecciones a Junta de Facultad, y a Decano se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de la UNED, y en este Reglamento.

2. En lo no regulado por este Reglamento resultará de aplicación lo establecido en el Reglamento Electoral General de la UNED, y en la legislación general electoral del Estado.

**Artículo 41.**

Corresponde a la Comisión Electoral de la Facultad y a las Mesas Electorales supervisar el desarrollo y resolver las incidencias de los procesos electorales que se desarrollen en la Facultad.

**Artículo 42.**

1. La Comisión Electoral de la Facultad estará compuesta por:

   a) El Decano de la Facultad, que será quien la presida o, en el supuesto de que aquél se presente a la reelección, el profesor doctor de los cuerpos docentes universitarios en activo adscrito al Centro de mayor antigüedad en el cuerpo.
   b) Seis vocales elegidos mediante sorteo público de entre los miembros de la Facultad, de acuerdo con la siguiente distribución 1 representante de los profesores catedráticos de universidad, 1 representante de los profesores titulares de universidad, un representante del resto de personal docente e investigador, un representante de los profesores-tutores, un representante del personal de administración y servicios y un estudiante.
   c) El Secretario de la Facultad, que actuará como Secretario de la Comisión Electoral.

2. Corresponde a la Secretaría de la Facultad realizar el sorteo público de los vocales y sus correspondientes suplentes, por un periodo de cuatro años. La permanencia de los estudiantes se ajustará a lo establecido en el artículo 261 de los Estatutos. El cargo de miembro de la Comisión Electoral será obligatorio.

3. En el sorteo de los miembros de la Comisión Electoral se incluirán cinco suplentes por cada vocalía, que pasarán sucesivamente a ocupar el cargo por cese de algún titular. Agotada la lista de suplentes, se procederá a un nuevo sorteo en el plazo de un mes para el sector de que se trate.

4. La Comisión Electoral tendrá su sede en la Secretaría de la Facultad.

**Artículo 43.**

Los miembros de la Comisión Electoral cesarán en el cargo por:

a) Haber dejado de pertenecer al sector por el que fueron designados.
b) Presentarse como candidatos a Decano.
c) Incapacidad jurídica declarada.
d) Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente.

**Artículo 44.**

Son funciones de la Comisión Electoral de la Facultad:

a) Supervisar la elaboración del censo en los procesos electorales que se desarrollen dentro de su ámbito de competencia.
b) Asegurar que las elecciones a Junta de Facultad, y a Decano se desarrollen con las garantías legales y estatutarias.
c) Proclamar las listas de candidatos, tanto con carácter provisional como definitivo en las elecciones a Junta de Facultad y en las elecciones a Decano.
d) Organizar y determinar el número de Mesas Electorales en los procesos electorales que se desarrollen en la Facultad.

e) Resolver las consultas, y en primera instancia los recursos y reclamaciones, que se planteen en relación con los procesos electorales que se desarrollen en la Facultad.
f) Cualquier otra que le asignen los Estatutos de la UNED, el Reglamento Electoral General, y las que reciba por delegación de la Junta Electoral Central.

**Artículo 45.**

1. Los miembros de la Comisión Electoral no podrán ser designados apoderados o interventores en los procesos electorales que sean supervisados por la misma. Tampoco podrán ser miembros de ninguna Mesa Electoral.
2. Los miembros de la Comisión Electoral no podrán difundir propaganda o llevar a cabo cualquier otra actividad conducente a la captación de votos en los procesos electorales que sean supervisados por la misma.

**Artículo 46.**

1. Las reuniones de la Comisión Electoral serán convocadas por su Presidente, debiendo celebrarse en los casos contemplados en este Reglamento para la adopción de cada uno de los acuerdos que conformen el proceso electoral, así como en todos aquellos supuestos en que el Presidente estime necesario o lo soliciten al menos un tercio de sus miembros.
2. Para la celebración válida de las reuniones será necesaria la presencia de la mitad de sus miembros.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, dirimirá el voto del Presidente.
4. El Secretario de cada sesión levantará acta en la que se hará constar el nombre de los asistentes, de los no presentes que justifiquen su ausencia, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se haya celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, aquellas intervenciones cuya constancia se haya solicitado y un resumen sucinto del resto de las intervenciones, así como el resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

**Artículo 47.**

En las elecciones a Decano y a Junta de Facultad, la Comisión Electoral se reunirá una hora antes del inicio de las votaciones, permaneciendo reunida durante la jornada electoral hasta la proclamación provisional de los resultados.

**Artículo 48.**

Las resoluciones de la Comisión Electoral son susceptibles de recurso ante la Junta Electoral Central de la Universidad en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su notificación.

**Artículo 49.**

1. Para cada proceso electoral que se desarrolle en el ámbito de la Facultad se constituirá una Mesa Electoral compuesta por un mínimo de tres miembros titulares, e igual número de suplentes, e incluirán al menos un miembro de cada uno de los sectores que hayan de emitir su voto en ellas.

2. Los miembros titulares de las Mesas Electorales, y sus suplentes, serán elegidos mediante sorteo público entre los electores no candidatos de los sectores que hayan de emitir su voto en ellas. Presidirá la Mesa el profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios de mayor rango académico, y en su defecto el Vocal de mayor antigüedad en la UNED. Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad en la UNED.

3. El sorteo de los miembros de las Mesas Electorales se llevará a cabo por la Comisión Electoral. Dicho sorteo se realizará con quince días de antelación como mínimo a la fecha de la celebración de las votaciones. Del sorteo se eliminarán los miembros de la Comisión Electoral de la UNED.

**Artículo 50.**

1. La convocatoria de elecciones a Junta de Facultad, y a Decano deberá indicar las fechas y plazos del calendario electoral contemplados en el artículo 34 del Reglamento Electoral General de la UNED.

2. La convocatoria deberá difundirse a través del BICI y demás medios ordinarios de comunicación de la Universidad.

**Artículo 51.**

1. Las candidaturas, que en todo caso serán individuales, se presentarán en la Secretaría de la Facultad, o en el Registro General de la Universidad, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral de la Facultad, dentro del plazo establecido en la convocatoria que no será inferior a cinco días ni superior a diez.

2. En el caso de elecciones a Junta de Facultad, los candidatos deberán especificar por cual de los sectores de la comunidad universitaria presentan su candidatura.

3. En el caso de elecciones a Decano, los candidatos deberán declarar que reúnen todos y cada uno de los requisitos legalmente establecidos.

## CAPÍTULO II
## DE LAS ELECCIONES A JUNTA DE FACULTAD.

**Artículo 52.**

Corresponde al Rector convocar las elecciones a Junta de Facultad, a propuesta del Decano.

**Artículo 53.**

La convocatoria incluirá la relación del número de representantes electos que corresponde a cada uno de los sectores y las fechas y plazos del calendario electoral

**Artículo 54.**

Entre la convocatoria y la fecha de votación deberán mediar, al menos, cincuenta días naturales.

**Artículo 55.**

1. La elección de los representantes de los distintos sectores en la Junta se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos establecidos en los Estatutos y en este Reglamento.

2. En las elecciones a Junta de Facultad, que se realizarán mediante el sistema de lista abierta, podrán ser candidatos todos los electores que figuren en el censo.

**Artículo 56.**

De conformidad con el artículo 252.3 de los Estatutos, ningún profesor, ni representante de profesores-tutores ni representante de estudiantes podrá ejercer el sufragio activo o pasivo en las elecciones a Junta de Facultad mientras esté vigente su mandato en otra Junta de Facultad.

**Artículo 57.**

1. En el plazo de tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral procederá a la proclamación provisional de los candidatos.

2. Dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de las candidaturas, los candidatos excluidos podrán reclamar ante la Comisión Electoral, quien deberá resolver en el plazo máximo de tres días hábiles, tras lo cual dará traslado a la Junta Electoral Central de los resultados para su proclamación definitiva por ésta.

**Artículo 58.**

El sistema electoral será el mayoritario simple, de voto limitado a los dos tercios de los representantes elegibles en cada sector.

**Artículo 59.**

En el caso de que no se presentase ninguna candidatura, o de que el número de candidatos sea insuficiente para cubrir los puestos en los sectores del personal docente e investigador o del personal de administración y servicios, la Comisión Electoral

proclamará provisionalmente candidatos a todos los miembros de ese sector, ordenados alfabéticamente, previo sorteo.

## CAPÍTULO III
## DE LAS ELECCIONES A DECANO.

**Artículo 60.**

1. Podrán ser candidatos los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros de la Facultad.

2. El Decano será elegido, mediante votación directa y secreta, por todos los profesores y los miembros del personal de administración y servicios adscritos al centro, además de una representación de sus profesores tutores y de sus estudiantes de acuerdo con lo establecido por sus respectivos Reglamentos.. El sistema electoral será el mayoritario a dos vueltas.

**Artículo 61.**

Las elecciones a Decano serán convocadas por el Rector con cuarenta días de antelación al término del mandato de aquél o en los treinta días siguientes desde que hubiese constancia de su cese por otra causa.

**Artículo 62.**

La convocatoria, de la que se dará publicidad simultánea en el tablón de anuncios del centro en que hayan de celebrarse y en el BICI, incluirá el calendario electoral y la fecha de la votación.

**Artículo 63.**

El voto será ponderado por sectores de la comunidad universitaria, de conformidad con los porcentajes establecidos en el punto 7.2 del presente Reglamento.

**Artículo 64.**

Será proclamado electo en primera vuelta el candidato que logre el apoyo proporcional de más del 50 por ciento de los votos ponderados válidamente emitidos. Si ningún candidato lo alcanza, se procederá a una segunda votación dentro de los siguientes cinco días hábiles a la primera, a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos más votados en la primera vuelta, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones. En la segunda vuelta será proclamado el candidato que obtenga la mayoría simple de votos ponderados.

**Artículo 65.**

En el supuesto de que haya un solo candidato, será proclamado electo si obtiene el apoyo proporcional de más de la mitad de los votos válidamente emitidos, una vez hechas y aplicadas las ponderaciones correspondientes. En el caso de no haber

alcanzado el 50 por ciento de los votos ponderados, se procederá a reiniciar el proceso electoral por el Rector, previo informe motivado de la Comisión Electoral correspondiente.

**Artículo 66.**

Tanto en la determinación de los dos candidatos que han de pasar a la segunda vuelta como en la proclamación del Decano/ Director electo, los casos de empate se resolverán a favor del candidato más antiguo en la Universidad española, y, de persistir la igualdad, en favor del de mayor edad.

## TITULO CUARTO: DE LA MOCIÓN DE CENSURA AL DECANO

**Artículo 67.**

1. La Junta de Facultad podrá plantear la moción de censura al Decano.
2. La moción de censura, que habrá de ser presentada, al menos, por un tercio de los componentes de la Junta, deberá incluir un programa de política y gestión universitaria y un candidato al cargo de Decano.

3. Recibida la propuesta de moción, el Decano deberá convocar una Junta extraordinaria en un plazo no superior a 30 días a partir del momento de su presentación, con este único punto del orden del día.

4. El debate lo iniciará uno de los firmantes del escrito presentado para la moción y su intervención no excederá de 30 minutos A continuación, el Decano podrá responder por tiempo idéntico al del anterior. Acto seguido, se podrá pasar a un turno de réplica y otro de contrarréplica con una duración máxima de 10 minutos, dándose entonces por concluido el debate.

5. La moción de censura será sometida inmediatamente después a votación, exigiéndose la existencia del quórum necesario para la constitución válida de la Junta y requiriendo para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

6. Si la moción de censura no fuera aprobada, sus firmantes no podrán presentar otra hasta que transcurra un año.

7. Si la moción de censura fuera aprobada, el Decano cesará en el cargo, y el Secretario de la Facultad lo comunicará al Rector para que proceda a la convocatoria de elecciones.

## TITULO QUINTO: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA FACULTAD

**Artículo 68.**

La iniciativa para la reforma del Reglamento de la Facultad corresponde:

a) A la Comisión Permanente, por mayoría absoluta.
b) A un tercio, al menos, de los miembros de la Junta de Facultad.
c) Al Decano de la Facultad, cuando la reforma tuviera por objeto únicamente la adaptación del Reglamento a disposiciones legales o reglamentarias promulgadas con posterioridad a su entrada en vigor. En este caso la iniciativa podrá ser tramitada como un asunto ordinario en cualquier Junta de Facultad.

**Artículo 69.**

1. La iniciativa de reforma del Reglamento, que deberá ir acompañada de la motivación de la reforma y del texto articulado que se propone, será dirigida al Decano quien deberá convocar una reunión extraordinaria de la Junta de Facultad, dando traslado a sus miembros de la propuesta recibida.

2. La propuesta de reforma requerirá para su aceptación y posterior elevación al Consejo de Gobierno, del voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Facultad.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En lo no previsto por este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril; y en el Reglamento Electoral General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de julio de 2005.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

En el momento de aprobación del presente Reglamento, son Departamentos de la Facultad los siguientes: Departamento de Didáctica, Organización Escolar y Didácticas Especiales, Departamento de Historia de la Educación y Educación Comparada, Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación I, Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación II (Orientación Educativa, Diagnóstico e Intervención Psicopedagógica), Departamento de Teoría de la Educación y Pedagogía Social.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

En tanto que permanezca vigente alguno de los contratos administrativos de personal docente e investigador, anteriores a la entrada en vigor de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a efectos de representación en los órganos de gobierno de la Facultad, se considerará a este personal docente integrado en el sector de profesores contratados.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Tras la entrada en vigor del presente Reglamento, la actual Junta de Facultad de la Facultad de Educación de la UNED permanecerá en sus funciones hasta que finalice su vigente mandato de cuatro años.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior de la Facultad de Educación, publicado en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI) de 28 de noviembre de 1994, y cualesquiera otras normas de igual o inferior rango que se opongan a este Reglamento.

## DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BICI.

# ANEXO XXI

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE LA UNED

**Universidad Nacional de Educación a Distancia**

Acta del Consejo de Gobierno de la UNED de 4 de abril de 2006

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

## TÍTULO PRIMERO: COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS

### Artículo 1.

1. La Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia es el centro encargado de la organización de las enseñazas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos académicos oficiales de Licenciado y Doctor en Historia, y de todos aquellos otros títulos oficiales y estudios de grado y postgrado cuya impartición le sea encomendada por el Consejo de Gobierno de la Universidad según la legislación vigente en cada momento.

2. Asimismo la Facultad de Geografía e Historia de la UNED podrá organizar las enseñanzas no regladas de nivel superior, y los títulos propios de la Universidad, cuyo contenido sean de su competencia.

### Artículo 2.

1. La Facultad de Geografía e Historia de la UNED está integrada por todos los docentes, investigadores, estudiantes y personal de administración y servicios que estén formalmente vinculados al desarrollo de sus actividades de enseñanza e investigación.

2. Estarán adscritos a su organización y funcionamiento los Departamentos, medios e infraestructuras que le hayan sido asignados para la realización de sus funciones y actividades propias.

### Artículo 3.

La Facultad tiene como funciones propias, además de las que ocasionalmente puedan serle encomendadas por los órganos superiores de gobierno de la UNED, las siguientes:

a) Organizar las enseñanzas conducentes a la obtención de las titulaciones que tenga a su cargo, y coordinar las actividades docentes de los diferentes Departamentos en relación con las enseñanzas que éstos tengan a su cargo.
b) Fomentar y coordinar el desarrollo de las actividades académicas, de investigación y culturales tendentes a mejorar la calidad de la enseñanza, así como la preparación profesional y la formación humana integral de todos sus miembros.
c) Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de planes de estudios de las titulaciones cuyas enseñanzas tenga o vaya a tener a su cargo.
d) Contribuir al aprovechamiento social de los conocimientos propios de su respectivo campo del saber.
e) Administrar y organizar los recursos humanos y materiales que tenga asignados para el desarrollo de sus actividades.

f) Supervisar la actividad académica que realicen los docentes que imparten enseñanza en las disciplinas de sus planes de estudios, así como el cumplimiento de sus actividades docentes.
g) Emitir informe sobre la necesidad de creación, supresión y cambio de denominación o categoría de plazas docentes vinculadas a sus Departamentos.
h) Emitir informes acerca de los criterios generales relativos a la actividad tutorial en los Centros Asociados sobre las asignaturas de los planes de estudios impartidos por la Facultad de Geografía e Historia.
i) Designar, mediante elección, a sus órganos de dirección y gobierno en los términos establecidos en los Estatutos, en este Reglamento y, en su caso, en el Reglamento Electoral General.
j) Aplicar las consignaciones presupuestarias que le sean asignadas.
k) Organizar y programar, en coordinación con la Gerencia, su gestión administrativa.
l) Elaborar y modificar su Reglamento de régimen interior y elevarlo al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación.
m) Emitir informe sobre todos aquellos proyectos de creación, modificación o supresión de Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.
n) Proponer el nombramiento de Doctores Honoris Causa.
ñ) Elaborar la memoria anual de actividades a la que se refiere el artículo 42 de los Estatutos.

**Artículo 4.**

1. Son recursos económicos de la Facultad:

a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
b) Cuantos recursos obtenga de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la legislación universitaria vigente.

## TÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

**Artículo 5.**

La Facultad actuará a través de los siguientes órganos de gobierno y administración:

a Órganos colegiados: la Junta de Facultad, la Comisión Permanente y las Comisiones Delegadas.

b Órganos unipersonales: el Decano, los Vicedecanos, el Secretario de Facultad, en su caso el/los Secretario/s adjunto/s, y el Administrador.

## Capítulo I:
### DE LA JUNTA DE FACULTAD

**Artículo 6**

1. La Junta de la Facultad es el máximo órgano colegiado de representación, deliberación y gobierno de ésta.

2. La Junta de la Facultad actuará constituida en Pleno y podrá crear las Comisiones de estudio y de trabajo que estime oportunas. Los acuerdos de las Comisiones deberán ser ratificados por el Pleno.

**Artículo 7.**

1. Formarán parte de la Junta de la Facultad el Decano que la preside, los Vicedecanos, el Administrador, el Secretario, los Directores de todos los Departamentos de la Facultad y una representación de los profesores, de los estudiantes, del personal de administración y servicios y de los profesores tutores.

Asimismo podrá asistir a las sesiones de la Junta de Facultad, con voz pero sin voto, el Director o un profesor permanente en quien delegue de cada uno de los Departamentos ajenos a la Facultad que impartan enseñanzas troncales u obligatorias en los planes de estudio de ésta.

2. De conformidad con lo establecido en el art. 87.2 de los Estatutos de la UNED, la representación de los distintos sectores en la Junta será la siguiente:

a) 23 profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.
b) 8 profesores contratados, ayudantes y eméritos.
c) El delegado y el subdelegado de estudiantes de la Facultad, y 10 representantes de la delegación de estudiantes.
d) 5 representantes del personal de administración y servicios.
e) 4 Profesores Tutores, que serán elegidos por y entre los representantes de Profesores Tutores en los Consejos de los distintos Departamentos integrados en la Facultad.

**Artículo 8.**

1. La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e intransferible y se perderá por:

a) Extinción del mandato.
b) Renuncia presentada ante el Secretario de la Junta.
c) Desvinculación del miembro de la Junta del sector por el que fue elegido.
d) Cese en el cargo académico por el que ocupaba plaza como miembro nato.
e) Baja en el servicio activo en la UNED.
f) Decisión judicial firme que anule la elección o declare la incapacidad del miembro de la Junta.

2. Las vacantes producidas entre los elegidos de cualquier sector a lo largo del mandato representativo se cubrirán siguiendo el orden de la lista de suplentes según el número de votos obtenidos por los candidatos en las elecciones inmediatamente anteriores; en caso de igualdad en el número de votos, primará la antigüedad en el cuerpo.

**Artículo 9.**

Los miembros de la Junta de Facultad son elegidos por un periodo de cuatro años, a excepción de los representantes de los Profesores Tutores y de los estudiantes, que lo serán por el plazo y en la forma que determinen sus respectivos Reglamentos de participación.

**Artículo 10.**

Son competencias de la Junta de Facultad:

a) Elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento de régimen interior de la Facultad, así como las propuestas de modificación del mismo.
b) Elaborar, aprobar y proponer el proyecto de los planes de estudios de las titulaciones oficiales que tenga o vaya a tener a su cargo la Facultad.
c) Establecer las líneas generales de la política académica, los planes concretos de enseñanza de la Facultad y los criterios básicos de seguimiento de la preparación de los estudiantes.
d) Informar las propuestas de los Departamentos a ella adscritos sobre creación, supresión o cambio de denominación o de categoría de plazas de personal docente.
e) Informar sobre las propuestas de sus Departamentos acerca de los programas y duración de cursos de educación permanente.
f) Supervisar el cumplimiento de las funciones que incumben a las unidades docentes y de administración y servicios adscritas a la realización de las actividades propias de la Facultad.
g) Emitir informes acerca de los criterios generales relativos a la actividad tutorial en los Centros Asociados de las asignaturas de los planes de estudios impartidos por la Facultad de Geografía e Historia.
h) Asistir y asesorar al Decano en todos los asuntos de su competencia.
i) Crear las Comisiones que considere oportunas con las finalidades y atribuciones que la Junta defina, y en los términos previstos en este Reglamento.
j) Designar, mediante elección, a los miembros de las Comisiones de la Junta.
k) Solicitar, a propuesta del Decano, la creación de vicedecanatos, y elevar la solicitud al Consejo de Gobierno de la Universidad.
l) Revocar, en su caso, al Decano, previa aprobación por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de una moción de censura en los términos establecidos en este Reglamento.
m) Examinar y aprobar el destino y la distribución interna de cuantas dotaciones económicas o subvenciones sean asignadas a la Facultad para el desarrollo de sus actividades.
n) Ejercer las atribuciones que, en su caso, le correspondan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de los Estatutos.
ñ) Aprobar la Memoria anual de la Facultad.

o) Cualquier otra que le sea asignada por la legislación vigente o por los órganos de gobierno de la Universidad.

**Artículo 11.**

1. Corresponde al Decano, en su calidad de Presidente de la Junta:

a) Ostentar la representación del órgano.
b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
c) Presidir las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de las Comisiones Delegadas, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
d) Asegurar el cumplimiento de la legislación vigente.
e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos que se adopten.
f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta.

2. En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Decano será sustituido por el Vicedecano que corresponda atendiendo al orden de nombramiento, y, en su defecto, por el miembro de la Junta de mayor jerarquía, antigüedad en el cuerpo y edad, por este orden, de entre sus miembros pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios.

**Artículo 12.**

Son derechos de los miembros de la Junta:

a) Recibir la convocatoria y la documentación correspondiente en los plazos establecidos en este Reglamento.
b) Participar en los debates de las sesiones.
c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
d) Formular ruegos y preguntas.
e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

**Artículo 13.**

1. La Junta de Facultad se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre de cada curso académico.

2. La Junta se reunirá en sesión extraordinaria:

a. Cuando así lo decida el Decano, o la Comisión Permanente.
b. Cuando así lo solicite una cuarta parte de sus miembros mediante escrito dirigido al Decano, al que se acompañará una propuesta de los puntos que deben figurar en el orden del día.

c. En los supuestos de iniciativa de reforma de este Reglamento contemplados en los apartados a) y b) del artículo 68 de este Reglamento.

3. Salvo caso de urgencia, no podrá celebrarse la reunión en periodos no lectivos, durante la realización de las pruebas presenciales, ni en los quince días anteriores al comienzo de las mismas.

**Artículo 14.**

1. Los miembros que integran la Junta están obligados a asistir personalmente a las sesiones del Pleno, tanto a las ordinarias como a las extraordinarias, salvo por causas debidamente justificadas.

2. No se admitirán delegaciones de voto ni sustituciones o suplencias puntuales para una sesión de la Junta.

3. Podrán asistir a las reuniones de la Junta, previa autorización del Decano, y en calidad de invitados, quienes no sean miembros de la misma pero acrediten un interés legítimo en alguno de los temas que figuren en el orden del día, así como quienes puedan contribuir con su participación al esclarecimiento de alguna de las cuestiones tratadas, sin que en ningún caso tengan derecho a voto.

4. En todo caso, si un Departamento con docencia troncal u obligatoria en las titulaciones de la Facultad no contara con ningún miembro en la Junta, su Director o miembro del Departamento en quien delegue podrá asistir a ella con voz pero sin voto.

**Artículo 15.**

1. Corresponde al Decano convocar la Junta de Facultad.

2. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros de la Junta con una antelación mínima de quince días naturales. A la convocatoria se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate.

3. En los casos de propuesta de Junta extraordinaria, o de iniciativa de reforma de este Reglamento, el Decano convocará la Junta en el plazo máximo de seis días naturales a contar desde la recepción de la propuesta o de la iniciativa de reforma, debiendo mediar en todo caso un plazo no inferior a 15 días naturales entre la convocatoria y su celebración.

**Artículo 16.**

1. Corresponde al Decano fijar el orden del día de las sesiones ordinarias de la Junta de Facultad. Dicho orden del día deberá incluir, al menos, los siguientes puntos:

a) Aprobación, si procediera, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquélla.
b) Informe del Decano sobre asuntos de interés para la Facultad.

c) Los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia por la Comisión Permanente, salvo que se hayan sometido posteriormente a la Junta en sesión extraordinaria.
d) Cuestiones sobre las que la Junta deba adoptar un acuerdo.
e) Ruegos y preguntas.

2. Cuando al menos una cuarta parte de los miembros electos de la Junta soliciten al Decano la inclusión de un asunto en el orden del día, se incluirá necesariamente en la sesión que ya estuviera convocada, siempre que dicha solicitud fuera presentada con una antelación no inferior a setenta y dos horas. En otro caso, se incluirá en la siguiente convocatoria.

**Artículo 17.**

El orden del día de la Junta extraordinaria se integrará exclusivamente por las cuestiones que el Decano estime que debe conocer o resolver la Junta con carácter urgente, si fue éste quien tomó la iniciativa de convocar; por el orden del día requerido por la cuarta parte, al menos, de sus miembros elegidos en su escrito de solicitud de convocatoria de Junta, si fueron éstos quienes tomaron la iniciativa de convocar; o por la propuesta de reforma de este Reglamento, regulada en el título quinto de este Reglamento.

**Artículo 18.**

1. Para la válida constitución de la Junta será necesario que en primera convocatoria estén presentes en la reunión el Decano y el Secretario, o, en su caso, quienes les sustituyan, así como al menos la mitad de sus miembros. Si no existiese el quórum señalado, se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora fijada para la primera, y será suficiente en este caso la presencia de la tercera parte de sus miembros.

2. Para la validez de los acuerdos de la Junta será necesario que estén presentes en el momento de adoptarlos el mínimo exigido para su constitución en segunda convocatoria.

3. La Junta no podrá adoptar acuerdos que afecten directamente a Departamentos, servicios administrativos, órganos o personas, sin que se les ofrezca previamente la posibilidad de presentar y exponer los informes y alegaciones que deseen.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo por la Junta ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Los acuerdos de la Junta serán adoptados por mayoría de votos.

**Artículo 19.**

1. Corresponde al Decano, en su calidad de Presidente, abrir y cerrar las sesiones de la Junta, dirigir las deliberaciones, manteniendo el orden durante las mismas y velando por su regularidad y adecuada progresión, así como formular propuestas de acuerdo.

2. En el desarrollo de las sesiones, será el Presidente quien conceda y retire la palabra. Podrá conceder la palabra más de una vez en el asunto objeto de deliberación a los asistentes a la sesión, cuando así lo solicite alguno de ellos para aclarar algún extremo o responder a alusiones de otro interviniente. Podrá retirar la palabra a quienes estén en uso de la misma, cuando considere que por su contenido, su forma o su extensión perturba el desarrollo normal de la sesión. Las personas invitadas en relación a determinado asunto incluido en el orden del día únicamente podrán hacer uso de la palabra respecto de dicho asunto.

3. Además de las propuestas de acuerdo formuladas por el Presidente, los miembros de la Junta podrán presentar propuestas concretas sobre el asunto objeto de deliberación en el momento y la forma que el Presidente establezca.

**Artículo 20.**

Las votaciones podrán ser:

a) Por asentimiento, a propuesta del Decano, y cuando ningún miembro de la Junta haya formulado objeciones.

b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Decano a la Junta sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere que debe someterse a acuerdo de la Junta tras la deliberación.

c) Votaciones secretas, tanto sobre cuestiones de fondo como de procedimiento, que tendrán lugar cuando la propuesta se refiera a personas, cuando lo establezca la normativa correspondiente o cuando así lo decida el Presidente, a iniciativa propia o previa solicitud de algún miembro de la Junta.

**Artículo 21.**

1. De cada sesión de la Junta se levantará acta por el Secretario, en la que se especificarán, necesariamente, los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los miembros de la Junta, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros de la Junta que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

5. Los acuerdos de la Junta gozarán de publicidad mediante el procedimiento que se determine, pudiendo ser objeto de publicidad en la página web de la Facultad.

6. Cuando la publicidad de los acuerdos pudiera afectar o lesionar derechos o intereses legítimos de las personas, los acuerdos se notificarán a las personas afectadas conforme determina el artículo 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Corresponde al Secretario de la Facultad garantizar el libre acceso de los miembros de la Facultad al contenido de las Actas.

## CAPÍTULO II:
### DE LA COMISIÓN PERMANENTE

**Artículo 22.**

De conformidad con el artículo 89 de los Estatutos, se constituirá una Comisión Permanente que realizará, en nombre y por delegación de la Junta, cuantas funciones de gobierno tenga encomendadas.

**Artículo 23.**

Con carácter general, serán funciones de la Comisión Permanente el debate y aprobación, en su caso, de todos aquellos asuntos que, siguiendo los criterios establecidos por la Junta de Facultad, se consideren de trámite, así como de cualesquier otros que le sean delegados por la propia Junta.

**Artículo 24.**

La Comisión Permanente estará compuesta por el Decano y por el Secretario, que actuarán como Presidente y Secretario, respectivamente, por el Administrador, por los Directores de Departamentos adscritos a la Facultad, y por una representación de los diferentes estamentos de la Facultad integrada por:

a) 2 Representantes de profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.
b) 2 Representantes de profesores contratados, ayudantes y eméritos.
c) 3 Representantes de estudiantes.
d) 1 Representante de personal de administración y servicios.
e) 1 Representante de profesores tutores.

**Artículo 25.**

1. Los representantes de cada sector en la Comisión Permanente serán elegidos en la primera sesión constitutiva de la Junta, figurando como punto expreso del orden del día.

2. Los miembros de la Comisión Permanente serán elegidos por y entre los diferentes sectores de acuerdo con el sistema mayoritario simple de voto limitado a los dos tercios de los representantes elegibles en cada sector redondeando, en su caso, al entero más próximo.

## CAPÍTULO III:
## OTRAS COMISIONES

### Artículo 26.

Las Comisiones Delegadas permanentes de la Junta de Facultad de Geografía e Historia son las siguientes: Comisión de Ordenación Académica, Comisión de Investigación y Doctorado, Comisión de Convalidaciones y Comisión de Metodología y Virtualización.

### Artículo 27.

1. La Comisión de Ordenación Académica será presidida por el Decano o persona en quien delegue, y estará integrada, además, por el Vicedecano competente en la materia, el Secretario de la Facultad, que lo será de la Comisión, los Directores de Departamento, dos representantes de profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, dos representantes del personal docente o investigador contratado, dos representante de profesores tutores, dos representantes de estudiantes, y un representante del personal de administración y servicios, todos ellos miembros de la Junta de Facultad. Cuando así lo estime oportuno la Comisión, podrán ser convocados a las reuniones otros miembros de la Facultad, quienes tendrán voz pero no voto.

2. Son funciones de esta Comisión todas aquellas cuestiones relacionadas con los planes de estudio, en vigor o en proyecto, así como con temas de ordenación académica y de profesorado. Sus propuestas serán elevadas a la Junta de Facultad para su aprobación.

### Artículo 28.

1. La Comisión de Investigación y Doctorado será presidida por el Decano o persona en quien delegue, y estará integrada, además, por el Vicedecano competente en la materia, el Secretario de la Facultad, que lo será de la Comisión, un doctor en representación de cada uno de los Departamentos de la Facultad, un representante de los profesores tutores, un representante del personal de administración y servicios y un estudiante de Tercer Ciclo, todos ellos miembros de la Junta de Facultad. Cuando así lo estime oportuno la Comisión, podrán ser convocados a las reuniones otros miembros de la Facultad, quienes tendrán voz pero no voto.

2. Son funciones de esta Comisión el estudio y coordinación de todas las cuestiones relativas a la investigación y al Doctorado. Asimismo se encargará de promover y coordinar los proyectos de investigación que afecten a varios Departamentos de la Facultad. Sus propuestas serán elevadas a la Junta de Facultad para su aprobación.

**Artículo 29.**

1. La Comisión de Convalidaciones será presidida por el Decano o persona en quien delegue, y estará integrada, además, por el Vicedecano con competencias en materia de alumnado, el Secretario de la Facultad, que lo será de la Comisión, un representante del personal docente de cada uno de los Departamentos, un representante de los Profesores Tutores, un representante de estudiantes y un representante del personal de administración y servicios, todos ellos miembros de la Junta de Facultad. Cuando así lo estime oportuno la Comisión, podrán ser convocados a las reuniones otros miembros de la Facultad, quienes tendrán voz pero no voto.

2. Son funciones de esta Comisión el establecimiento y/o modificación de criterios de convalidación y adaptación de asignaturas que afecten a los planes de estudio impartidos en la Facultad. Sus propuestas serán elevadas a la Junta de Facultad para su aprobación.

**Artículo 30.**

1. La Comisión de Metodología y Virtualización será presidida por el Decano o persona en quien delegue, y estará integrada, además, por el Vicedecano con competencias en materia de metodología y virtualización, el Secretario de la Facultad, que lo será de la Comisión, un representante del personal docente o investigador de cada uno de los Departamentos, un representante de los Profesores Tutores, un representante de los estudiantes y un representante del personal de administración y servicios, todos ellos miembros de la Junta de Facultad. Cuando así lo estime oportuno la Comisión, podrán ser convocados a las reuniones otros miembros de la Facultad, quienes tendrán voz pero no voto.

2. Son funciones de esta Comisión el estudio y formulación de propuestas sobre aquellas cuestiones que afecten tanto a la metodología didáctica como a los medios técnicos aplicados a la docencia. Sus propuestas serán elevadas a la Junta de Facultad para su aprobación.

**Artículo 31.**

1. Los representantes de cada sector en las Comisiones Delegadas permanentes serán elegidos en la primera sesión constitutiva de la Junta, figurando como punto expreso del orden del día.

3. Los miembros de las Comisiones Delegadas permanentes serán elegidos por y entre los diferentes sectores, de acuerdo con el sistema mayoritario simple de voto limitado a los dos tercios de los representantes elegibles en cada sector redondeando, en su caso, al entero más próximo.

**Artículo 32.**

La Junta de Facultad podrá constituir en su seno, asimismo, otras Comisiones de carácter no permanente, para el estudio y debate de diversas cuestiones relativas a la docencia, investigación y administración de la Facultad. Su carácter, composición,

competencias y reglas básicas de funcionamiento se aprobarán en cada caso, y serán similares a los de las Comisiones permanentes reguladas en los artículos 27 a 30.

## CAPÍTULO IV:
### DEL DECANO

**Artículo 33.**

El Decano es la máxima autoridad de la Facultad, ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Centro, y ostenta su representación.

**Artículo 34.**

Podrá ser elegido Decano cualquiera de los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos a la Facultad. Para desempeñar el cargo será requisito imprescindible contar con dedicación a tiempo completo.

**Artículo 35.**

Corresponden al Decano de la Facultad las siguientes competencias:

a) Adoptar, en aplicación de las directrices establecidas al respecto por la Junta, cuantas decisiones de carácter ejecutivo vengan exigidas por el desarrollo ordinario de las actividades propias de la Facultad.
b) Arbitrar en los conflictos surgidos entre los Departamentos o en su seno, en relación con las enseñanzas o los medios materiales disponibles.
c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta y, en su caso, de la Comisión Permanente, y de las Comisiones Delegadas, y establecer el correspondiente orden del día.
d) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades propias de la Facultad.
e) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Junta, de la Comisión Permanente y de sus Comisiones Delegadas.
f) Ejercer la representación de la Facultad.
g) Supervisar la actividad académica realizada por los docentes de la Facultad, así como el cumplimiento de sus obligaciones docentes.
h) Firmar los contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, previa autorización del Rector, a los que se refiere el artículo 33 de los Estatutos.
i) Organizar los recursos humanos y materiales que tenga asignados la Facultad para el desarrollo de las actividades, sin perjuicio de la coordinación con el Administrador en aquellos asuntos que sean de su competencia.
j) Presentar a la Junta el informe anual de su gestión.
k) Proponer a la Junta la creación de Vicedecanatos y, en su caso, de Secretarías Adjuntas.

l) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos de la Facultad.
m) Administrar los bienes adscritos a la Facultad.
n) Aplicar las consignaciones presupuestarias asignadas a la Facultad.
ñ) Organizar y programar, en coordinación con la Gerencia, la gestión administrativa de la Facultad.
o) Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos o por la legislación general vigente.

**Artículo 36.**

La duración de su mandato será de cuatro años, y podrá ser reelegido por una sola vez consecutiva. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.

**Artículo 37.**

El Decano cesará en sus funciones:

a) Por cumplimiento del mandato para el que fue elegido.
b) Por decisión propia, mediante renuncia formalmente expresada ante la autoridad que lo nombró.
c) Mediante la aprobación de una moción de censura conforme al procedimiento establecido en este Reglamento.
d) Por causa de incapacidad de duración superior a cinco meses consecutivos o a diez no consecutivos.
e) Por inhabilitación o suspensión para los cargos públicos.
f) Por dejar de pertenecer a los cuerpos docentes universitarios de la Facultad, o por modificación de su dedicación de tiempo completo a tiempo parcial.

**Artículo 38.**

Producido el cese del Decano, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, manteniéndose en funciones, cuando sea posible, hasta que se produzca el nuevo nombramiento.

**Artículo 39.**

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Decano, asumirá interinamente sus funciones el Vicedecano que corresponda por orden de nombramiento. Esta suplencia se comunicará a la Junta de Facultad y no podrá prolongarse más de cinco meses consecutivos, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente un nuevo proceso electoral.

**Artículo 40.**

El Decano presentará anualmente a la Junta de Facultad, para su aprobación, un informe de gestión, que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto e, informará, asimismo, de su programa de actuación futura.

## CAPÍTULO V:
### DE LOS VICEDECANOS

**Artículo 41.**

El Decano estará auxiliado en el desempeño de sus funciones por los Vicedecanos, cuyo número será fijado por el Consejo de Gobierno conforme a lo establecido en el art. 115.2 de los Estatutos.

**Artículo 42.**

1. Los Vicedecanos serán nombrados por el Rector, a propuesta del Decano, entre los profesores doctores que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros de la Facultad.

2. Corresponde a los Vicedecanos dirigir y coordinar, por delegación y bajo la autoridad del Decano, las actividades que éste les asigne.

3. En caso de que en la Facultad existan varios Vicedecanos, la sustitución del Decano por vacante, ausencia o enfermedad se hará atendiendo al orden de nombramiento.

4. Los Vicedecanos cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Decano, o cuando se produzca el cese del Decano que los nombró. En este último caso, continuarán en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Decano.

## CAPÍTULO VI:
### DEL SECRETARIO DE LA FACULTAD

**Artículo 43.**

1. El Secretario de la Facultad auxiliará al Decano en la dirección, coordinación y supervisión de las actividades propias de la Facultad.

2. El Secretario será nombrado por el Rector a propuesta del Decano correspondiente entre los docentes que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros de la Facultad.

3. El Rector, a propuesta del Decano, podrá nombrar, en su caso, Secretarios Adjuntos entre los docentes que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros de la Facultad.

Su función consistirá en auxiliar al Secretario en los cometidos que éste tiene asignados.

4. En el supuesto de estar vacante el cargo o en ausencia de su titular, las funciones y atribuciones del Secretario serán desempeñadas, en su caso, por el Secretario Adjunto y, en su defecto, por el profesor con dedicación a tiempo completo de menor antigüedad que sea miembro de la Junta. En el caso de que existan varios Secretarios Adjuntos, el

Decano establecerá el orden por el que éstos sustituirán al Secretario en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

**Artículo 44.**

El Secretario y, en su caso, los Secretarios Adjuntos cesarán a petición propia, por decisión del Decano, o cuando concluya el mandato del Decano que los propuso. En cualquier caso, el Secretario permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario.

**Artículo 45.**

El Secretario tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

a) Actuar como Secretario de la Junta de Facultad, de la Comisión Permanente y de las Comisiones Delegadas.
b) Dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y de representación de la Facultad.
c) Responder de la formalización y custodia de las actas correspondientes a las actuaciones de la Junta, de la Comisión Permanente y de las Comisiones Delegadas.
d) Recibir, legitimar y custodiar las actas de calificaciones de los exámenes de las asignaturas de la Facultad que correspondan a pruebas de convocatorias oficiales.
e) Librar las certificaciones y documentos que deban expedirse.
f) Supervisar la organización de los actos solemnes de la Facultad y garantizar el cumplimiento de las normas de protocolo.
g) Cualquier otra que le sea conferida por los Estatutos o legislación general vigente.

## Capítulo VII:
### DEL ADMINISTRADOR

**Artículo 46.**

1. El Administrador de la Facultad, que será nombrado por el Rector, tendrá las funciones de administración, gestión económica y de personal de administración y servicios, bajo la dependencia directa del Gerente de la Universidad.

2. Corresponde al Administrador:

a) Desempeñar la gestión de los servicios económicos de la Facultad.
b) Desempeñar la dirección, en coordinación con el Decano, de los servicios administrativos de la Facultad.
c) Asegurar el funcionamiento de los servicios técnicos y de asistencia en la Facultad.

## TITULO TERCERO: PROCEDIMIENTO ELECTORAL

## CAPÍTULO I:
### DISPOSICIONES COMUNES

**Artículo 47.**

1. Las elecciones a Junta de Facultad y a Decano se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en los Estatutos de la UNED, y en este Reglamento.

2. En lo no regulado por este Reglamento resultará de aplicación lo establecido en el Reglamento Electoral General de la UNED, y en la legislación general electoral del Estado.

**Artículo 48.**

Corresponde a la Comisión Electoral de la Facultad y a las Mesas Electorales supervisar el desarrollo y resolver las incidencias de los procesos electorales que se desarrollen en la Facultad.

**Artículo 49.**

1. La Comisión Electoral de la Facultad estará compuesta por:

a) El Decano de la Facultad, que será quien la presida. En el supuesto de que el Decano se presente a la reelección, la Comisión Electoral será presidida por el profesor doctor de los cuerpos docentes universitarios en activo, adscrito al Centro, de mayor categoría y antigüedad en el cuerpo.

b) Seis vocales elegidos mediante sorteo público de entre los miembros de la Facultad, de acuerdo con la siguiente distribución: dos representantes de los cuerpos docentes universitarios; un representante del resto de personal docente e investigador; un representante del personal de administración y servicios; un profesor tutor; y un estudiante.

   Los vocales representantes de los profesores tutores y de los estudiantes serán sorteados, respectivamente, entre los representantes de profesores tutores en los Consejos de los distintos Departamentos de la Facultad, y entre los representantes en el Consejo de Alumnos de la Facultad.

c) El Secretario de la Facultad, que actuará como secretario de la Comisión Electoral.

2. Corresponde a la Secretaría de la Facultad realizar el sorteo público de los vocales y sus correspondientes suplentes, cuyo mandato será de cuatro años. El mandato de los alumnos se ajustará a lo establecido en el artículo 261 de los Estatutos. El cargo de miembro de la Comisión Electoral será obligatorio.

3. En el sorteo de los miembros de la Comisión Electoral se incluirán cinco suplentes por cada vocalía, que pasarán sucesivamente a ocupar el cargo por cese de

algún titular. Agotada la lista de suplentes, se procederá a un nuevo sorteo en el plazo de un mes para el sector de que se trate.

4. La Comisión Electoral tendrá su sede en la Secretaría de la Facultad.

**Artículo 50.**

Los miembros de la Comisión Electoral cesarán en el cargo por:

a) Haber dejado de pertenecer al sector por el que fueron designados.
b) Presentarse como candidatos a Decano.
c) Incapacidad jurídica declarada.
d) Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente.

**Artículo 51.**

Son funciones de la Comisión Electoral de la Facultad:

a) Supervisar la elaboración del censo en los procesos electorales que se desarrollen dentro de su ámbito de competencia.
b) Asegurar que las elecciones a Junta de Facultad y a Decano se desarrollen con las garantías legales y estatutarias.
c) Proclamar las listas de candidatos, tanto con carácter provisional como definitivo en las elecciones a Junta de Facultad y en las elecciones a Decano.
d) Organizar y determinar el número de Mesas Electorales en los procesos electorales que se desarrollen en la Facultad.
e) Resolver las consultas, y en primera instancia los recursos y reclamaciones, que se planteen en relación con los procesos electorales que se desarrollen en la Facultad.
f) Cualquier otra que le asignen los Estatutos de la UNED, el Reglamento Electoral General, y las que reciba por delegación de la Junta Electoral Central.

**Artículo 52.**

1. Los miembros de la Comisión Electoral no podrán ser designados apoderados o interventores en los procesos electorales que sean supervisados por la misma. Tampoco podrán ser miembros de ninguna Mesa Electoral.
2. Los miembros de la Comisión Electoral no podrán difundir propaganda o llevar a cabo cualquier otra actividad conducente a la captación de votos en los procesos electorales que sean supervisados por la misma.

**Artículo 53.**

1. Las reuniones de la Comisión Electoral serán convocadas por su Presidente, debiendo celebrarse en los casos contemplados en este Reglamento para la adopción de cada uno de los acuerdos que conformen el proceso electoral, así como en todos aquellos supuestos en que el Presidente estime necesario o lo solicite al menos un tercio de sus miembros.

2. Para la celebración válida de las reuniones será necesaria la presencia de la mitad de sus miembros.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, dirimirá el voto del Presidente.
4. El Secretario levantará acta de cada sesión, en la que se hará constar el nombre de los asistentes, de los no presentes que justifiquen su ausencia, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se haya celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, aquellas intervenciones cuya constancia se haya solicitado y un resumen sucinto del resto de las intervenciones, así como el resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

**Artículo 54.**

En las elecciones a Decano y a Junta de Facultad, la Comisión Electoral se reunirá una hora antes del inicio de las votaciones, y a lo largo de la jornada electoral, hasta la proclamación provisional de los resultados, tantas veces como sea necesario, a fin de resolver las incidencias que pudieran producirse.

**Artículo 55.**

Las resoluciones de la Comisión Electoral son susceptibles de recurso ante la Junta Electoral Central de la Universidad en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su notificación.

**Artículo 56.**

1. Para cada proceso electoral que se desarrolle en el ámbito de la Facultad se constituirá una Mesa Electoral compuesta por un mínimo de tres miembros titulares, e igual número de suplentes, e incluirán al menos un miembro de cada uno de los sectores que hayan de emitir su voto en ellas.
2. Los miembros titulares de la Mesa Electoral, y sus suplentes, serán elegidos mediante sorteo público entre los electores no candidatos de los sectores que hayan de emitir su voto en ellas. Presidirá la Mesa el profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios de mayor rango académico, y en su defecto el Vocal de mayor antigüedad en la UNED. Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad en la UNED.
3. El sorteo de los miembros de la Mesa Electoral se llevará a cabo por la Comisión Electoral. Dicho sorteo se realizará con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha de la celebración de las votaciones. Del sorteo se eliminarán los miembros de la Comisión Electoral.

**Artículo 57.**

1. La convocatoria de elecciones a Junta de Facultad, y a Decano deberá indicar las siguientes fechas y plazos del calendario electoral:

a) Fecha de exposición pública del censo electoral provisional.

b) Plazo de presentación de reclamaciones y modificaciones al censo electoral provisional.
c) Fecha de publicación del censo electoral definitivo.
d) Plazo de presentación de candidaturas.
e) Fecha de proclamación provisional de candidatos.
f) Plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de candidatos.
g) Plazo de notificación a los interesados de las resoluciones de la Comisión Electoral relativas a las reclamaciones contra la lista provisional de candidatos.
h) Plazo de presentación de reclamaciones ante la Junta Electoral Central.
i) Fecha de proclamación definitiva de candidatos por la Junta Electoral Central.
j) Fecha del sorteo para designar miembros de las Mesas Electorales.
k) Fecha de inicio y final de la campaña electoral.
l) Plazo para ejercer el voto anticipado y, en su caso, el voto por correo.
m) Fecha de la votación.
n) Fecha de la votación en segunda vuelta, en su caso.
ñ) Fecha de proclamación provisional de candidatos electos.
o) Plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de candidatos electos.
p) Fecha de proclamación definitiva de candidatos electos.

2. La convocatoria deberá difundirse a través del BICI y demás medios ordinarios de comunicación de la Universidad.

**Artículo 58.**

1. Las candidaturas, que en todo caso serán individuales, se presentarán en la Secretaría de la Facultad, o en el Registro General de la Universidad, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral de la Facultad, dentro del plazo establecido en la convocatoria, que no será inferior a cinco días hábiles ni superior a diez días hábiles.
2. En el caso de elecciones a Junta de Facultad, los candidatos deberán especificar por cual de los sectores de la comunidad universitaria presentan su candidatura.
3. En el caso de elecciones a Decano, los candidatos deberán declarar que reúnen todos y cada uno de los requisitos legalmente establecidos.

## CAPÍTULO II
## DE LAS ELECCIONES A JUNTA DE FACULTAD

**Artículo 59.**

Corresponde al Rector convocar las elecciones a Junta de Facultad, a propuesta del Decano.

**Artículo 60.**

La convocatoria incluirá el número de representantes que corresponde elegir a cada uno de los sectores, y las fechas y plazos del calendario electoral

**Artículo 61.**

Entre la convocatoria y la fecha de votación deberán mediar, al menos, cuarenta y cinco días naturales.

**Artículo 62.**

1. La elección de los representantes de los distintos sectores en la Junta se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos establecidos en los Estatutos y en este Reglamento.

2. En las elecciones a Junta de Facultad, que se realizarán mediante el sistema de lista abierta, podrán ser candidatos todos los electores que figuren en el censo.

**Artículo 63.**

De conformidad con el artículo 252.3 de los Estatutos, ningún profesor podrá ejercer el sufragio activo o pasivo en las elecciones a Junta de Facultad mientras esté vigente su mandato en otra Junta de Facultad.

**Artículo 64.**

1. En el plazo de tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral procederá a la proclamación provisional de los candidatos.

2. Dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de las candidaturas, los candidatos excluidos podrán reclamar ante la Comisión Electoral, quien deberá resolver en el plazo máximo de tres días hábiles, tras lo cual dará traslado a la Junta Electoral Central de los resultados para su proclamación definitiva por ésta.

**Artículo 65.**

El sistema electoral será el mayoritario simple, de voto limitado a los dos tercios de los representantes elegibles en cada sector.

**Artículo 66.**

En el caso de que no se presentasen candidaturas suficientes en los sectores del personal docente e investigador o del personal de administración y servicios, la Comisión Electoral cubrirá las plazas que queden vacantes tras las elecciones mediante sorteo entre los miembros del sector que no hubieran resultado elegidos.

## CAPÍTULO III
## DE LAS ELECCIONES A DECANO

**Artículo 67.**

1. Podrán ser candidatos los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros de la Facultad.

**2.** El Decano será elegido, mediante votación directa y secreta, por todos los profesores y miembros del personal de administración y servicios adscritos al centro, además de por una representación de sus profesores tutores y de sus estudiantes, que estará integrada por los representantes de ambos sectores en la Junta de Facultad a la fecha de la convocatoria de las elecciones. El sistema electoral será el mayoritario a dos vueltas, en los términos establecidos en el artículo 71 de este Reglamento.

**Artículo 68.**

Las elecciones a Decano serán convocadas por el Rector con cuarenta días de antelación al término del mandato de aquél, o en los treinta días siguientes desde que hubiese constancia de su cese por otra causa.

**Artículo 69.**

La convocatoria, de la que se dará publicidad simultánea en el tablón de anuncios de la Facultad y en el BICI, incluirá, al menos, el calendario electoral y la fecha de la votación.

**Artículo 70.**

El voto será ponderado por sectores de la comunidad universitaria, con arreglo a los siguientes porcentajes:

a) Profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios: 52,2%
b) Profesores contratados, ayudantes y eméritos: 13,2%
c) Estudiantes: 19,2%
d) Personal de Administración y Servicios: 9,2%
e) Profesores Tutores: 6,2%

**Artículo 71.**

Será proclamado electo en primera vuelta el candidato que logre el apoyo proporcional de más del 50 por ciento de los votos ponderados válidamente emitidos. Si ningún candidato lo alcanza, se procederá a una segunda votación dentro de los siguientes cinco días hábiles a la primera, a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos más votados en la primera vuelta, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones. En la segunda vuelta será proclamado el candidato que obtenga la mayoría simple de votos ponderados.

**Artículo 72.**

En el supuesto de un solo candidato, será proclamado electo si obtiene el apoyo proporcional de más de la mitad de los votos válidamente emitidos, una vez hechas y

aplicadas las ponderaciones correspondientes. En el caso de no haber alcanzado el 50 por ciento de los votos ponderados, se procederá a reiniciar el proceso electoral por el Rector, previo informe motivado de la Comisión Electoral correspondiente.

**Artículo 73.**

Tanto en la determinación de los dos candidatos que han de pasar a la segunda vuelta como en la proclamación del Decano electo, los casos de empate se resolverán a favor del candidato más antiguo en la Universidad española, y, de persistir la igualdad, en favor del de mayor edad.

## TITULO CUARTO: DE LA MOCIÓN DE CENSURA AL DECANO

**Artículo 74.**

1. La Junta de Facultad podrá plantear la moción de censura a su Decano.

2. La moción de censura, que habrá de ser presentada, al menos, por un tercio de los componentes de la Junta, deberá incluir programa de política y gestión universitaria y candidato al cargo de Decano.

3. Recibida la propuesta de moción de censura, el Decano deberá convocar una reunión extraordinaria de la Junta de Facultad dentro de un plazo no superior a 30 días a partir del momento de su presentación, con este único punto en el orden del día.

4. El debate lo iniciará uno de los firmantes del escrito presentado para la moción de censura, y su intervención no excederá de 30 minutos. A continuación, el Decano podrá responder por tiempo idéntico al del anterior, dándose por concluido el debate.

5. La moción de censura será sometida inmediatamente después a votación, exigiéndose la existencia del quórum necesario para la constitución válida de la Junta y requiriendo para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

6. Si la moción de censura no fuera aprobada, sus signatarios no podrán presentar otra hasta que transcurra un año.

7. Si la moción de censura fuera aprobada, el Decano cesará en el cargo, y el Secretario de la Facultad lo comunicará al Rector para que proceda a la convocatoria de elecciones. Hasta la toma de posesión del nuevo Decano, asumirá sus funciones el Vicedecano que corresponda.

**Artículo 75.**

1. El Decano podrá plantear la cuestión de confianza sobre el proyecto y la realización de su programa.

2. Para el debate y votación de la cuestión de confianza, el Decano deberá convocar una reunión extraordinaria del colegio electoral encargado de su elección, integrado por todos los profesores y miembros del personal de administración y servicios adscritos al centro, así como por los representantes de profesores tutores y estudiantes en la Junta de Facultad a la fecha de la convocatoria de la reunión.
3. El debate lo iniciará el Decano, y su intervención no excederá de 30 minutos. A continuación, los convocados a la reunión podrán hacer uso de la palabra, siguiendo para ello el turno de petición de palabra, y durante un tiempo máximo de 5 minutos cada uno. El debate se cerrará con una nueva intervención del Decano, para dar contestación a las cuestiones o preguntas formuladas, y con un tiempo máximo de 20 minutos.
4. La cuestión de confianza será sometida inmediatamente a votación, exigiéndose la existencia del quórum necesario para la constitución válida de la asamblea (un tercio de los convocados). La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de ella la mayoría absoluta de los miembros presentes.
5. Si el Decano no obtuviera la confianza solicitada y, como consecuencia de ello, presentara la renuncia al cargo, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, asumiendo sus funciones, hasta la toma de posesión del nuevo Decano, el Vicedecano que corresponda.

## TITULO QUINTO: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA FACULTAD

### Artículo 76.

La iniciativa para la reforma del Reglamento de la Facultad corresponde:

a) A la Comisión Permanente, por mayoría absoluta.
b) A un tercio, al menos, de los miembros de la Junta de Facultad.
c) Al Decano de la Facultad, cuando la reforma tuviera por objeto únicamente la adaptación del Reglamento a disposiciones legales o reglamentarias promulgadas con posterioridad a su entrada en vigor. En este caso la iniciativa podrá ser tramitada como un asunto ordinario en cualquier Junta de Facultad.

### Artículo 77.

1. La iniciativa de reforma del Reglamento, que deberá ir acompañada de la motivación de la reforma y del texto articulado que se propone, será dirigida al Decano, quien deberá convocar una reunión extraordinaria de la Junta de Facultad, dando traslado a sus miembros de la propuesta recibida.

2. La propuesta de reforma requerirá, para su aceptación y posterior elevación al Consejo de Gobierno, del voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Facultad.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto por este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril; y en el Reglamento Electoral General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de julio de 2005.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

En el momento de la aprobación de este Reglamento, los Departamentos que imparten enseñanzas de carácter troncal y obligatorio en la Facultad de Geografía e Historia son los siguientes: Prehistoria y Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, Historia Moderna, Historia Contemporánea, Historia del Arte y Geografía.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

En tanto permanezca vigente alguno de los contratos administrativos de personal docente e investigador, anteriores a la entrada en vigor de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a efectos de representación en los órganos de gobierno de la Facultad se considerará a este personal docente integrado en el sector de profesores contratados.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Tras la entrada en vigor del presente Reglamento, la actual Junta de la Facultad de Geografía e Historia permanecerá en funciones hasta que finalice su vigente mandato de cuatro años, ajustando su composición a lo establecido en el artículo 7.2 de este Reglamento, para lo que se utilizarán las correspondientes listas de suplentes o se efectuarán elecciones parciales a los sectores que sea necesario.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior de la Facultad de Geografía e Historia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de la Universidad de 4 de julio de 1996, y cualesquiera otras normas de igual o inferior rango que se opongan a este Reglamento.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI).

# ANEXO XXII

# REGLAMENTO
# DEL ARCHIVO GENERAL DE LA UNED

## Exposición de motivos:

El desarrollo e incremento de la actividad de nuestra institución universitaria en los distintos ámbitos que abarca, docente, investigador y de gestión, ha puesto de manifiesto la necesidad de abordar diversos proyectos de ordenación y desarrollo de la organización administrativa de la Universidad.

Uno de dichos proyectos tiene como objetivo la organización y ordenación del Archivo General, de manera que posibilite a la Universidad el cumplimiento de lo establecido en la ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, y disposiciones de desarrollo, en cuanto configura el patrimonio documental generado por las Administraciones públicas como Patrimonio Histórico.

En este sentido, el objeto del presente Reglamento es regular el papel del Archivo General en la Universidad y su funcionamiento básico, las técnicas para el tratamiento de los documentos y las condiciones para su acceso. La organización del Archivo General se propone desde la perspectiva de la técnica archivística más avanzada. Su ordenación se plantea en una doble vertiente, de un lado como el último eslabón de la ordenación jurídico-administrativa de los procesos en los que interviene la Universidad, y de otro, como una fuente de información y documentación a disposición de la institución universitaria, de sus miembros, así como de investigadores, estudiosos, y ciudadanos en general.

## Título I. Del Archivo General

### *Capítulo I. Disposiciones generales*

**Art. 1.** El Archivo General de la UNED es la unidad responsable de garantizar el tratamiento, la accesibilidad y la difusión del patrimonio documental de la Universidad. El Archivo General cumplirá las funciones de archivo central, intermedio e histórico, y coordinará los archivos de oficina de la universidad.

**Art. 2.** Son objetivos del Archivo General la organización y conservación del patrimonio documental de la Universidad, así como prever y satisfacer las necesidades de información y documentación para una correcta gestión administrativa, atender los derechos de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas en sus necesidades de acceso a la documentación de la Universidad y facilitar la información y documentación necesarias, en último término, para la investigación histórica, de acuerdo en todos los casos con el marco legal y normativo existente.

**Art. 3.** Corresponde al Archivo General recoger, organizar, evaluar, gestionar y difundir el patrimonio documental de la Universidad con independencia de su soporte y ubicación física. En consecuencia, tiene la responsabilidad de:

1) Elaborar las normas de procedimiento y las instrucciones específicas que faciliten la organización y el funcionamiento del Sistema Archivístico de la UNED. Establecer criterios sobre ordenación, clasificación, transferencias, selección y eliminación de

documentos, gestión documental y los relativos a otros aspectos de tratamiento automatizado de la documentación y la información.

2) Realizar la evaluación de todas las tipologías documentales producidas por la institución y hacer propuestas concretas de conservación y eliminación a la Comisión de Archivo.

3) Colaborar en la consecución de mayor eficacia y mejora en el funcionamiento de la Administración de la Universidad mediante el establecimiento de pautas para el desarrollo de procedimientos administrativos y facilitando, a su vez, la documentación necesaria para la resolución de los trámites administrativos y la toma de decisiones.

4) Estudiar y promover normas técnicas que regulen las políticas de preservación, conservación y seguridad de todos los documentos, en especial los documentos en soporte más sensible, como son los documentos electrónicos textuales, de imagen y de sonido.

5) Formular directrices para la correcta conservación de la documentación, estableciendo las condiciones idóneas que deben reunir las instalaciones necesarias para su utilización y seguridad.

6) Facilitar el acceso y la consulta de la documentación a la comunidad universitaria, y de igual modo a los investigadores, estudiosos y ciudadanos en general, en los términos establecidos en el marco legal y normativo existente.

7) Desarrollar y participar en actividades de difusión del patrimonio documental de la Universidad y de apoyo a la docencia.

8) Impulsar, elaborar y proponer a los órganos competentes las acciones de formación de los usuarios para la organización y el tratamiento técnico de la documentación.

9) Asimismo todas aquellas otras funciones que impliquen organización y tratamiento de la documentación constitutiva del patrimonio documental de la Universidad.

**Art. 4.** Se entiende por documento, a efectos de la presente normativa, todo testimonio producido en el ejercicio de las funciones y actividades de la Universidad, de cualquier naturaleza y antigüedad, recogido en un soporte material de cualquier tipo, exceptuando las creaciones que por su índole formen parte del patrimonio bibliográfico.

**Art. 5.** El patrimonio documental de la Universidad está formado por el conjunto de documentos, tal como se definen en el párrafo anterior, generados, recibidos o reunidos por:

1) los órganos de gobierno y representación de la Universidad recogidos en el Título IV de sus Estatutos, así como por los servicios administrativos de la Universidad;

2) las Facultades, Escuelas y Departamentos en los que está constituida la Universidad, así como otros Centros que legalmente sean creados, vinculados o adscritos a la misma, según lo dispuesto en el Título III Estructura y Organización de sus Estatutos;

3) las personas físicas o jurídicas al servicio de la Universidad en el ejercicio de sus funciones docentes, investigadoras y administrativas;

## *Capítulo II. De la organización y funcionamiento del Archivo General de la Universidad*

**Art. 6.** El Archivo General se constituye como un Sistema Archivístico, para desarrollar mejor sus objetivos. El sistema archivístico es la estructura sobre la que se organiza el patrimonio documental de la Universidad a través de las etapas del ciclo de vida de los documentos que abarca tanto los archivos de oficina, los intermedios e históricos.

### Sección 1ª. De la coordinación del Archivo General

**Art. 7.** La coordinación de este Sistema Archivístico corresponderá al Director del Archivo General, quien la desarrollará mediante el ejercicio de las funciones siguientes:

1) Diseñará el conjunto del Sistema Archivístico y regulará y planificará la actividad archivística.
2) Impartirá las directrices para la organización de los archivos de oficina, de los depósitos intermedios, así como el archivo histórico y supervisará su funcionamiento.
3) Promoverá la formación del personal en organización y tratamiento técnico de los documentos.
4) Desarrollará normas de funcionamiento y coordinará su aplicación.
5) Propondrá a los órganos de gobierno la creación de comisiones asesoras y de grupos trabajo en aquello que esté relacionado con las actividades del Archivo General.
6) Representará al Archivo General ante las autoridades de la Universidad y otras Instituciones.
7) Cualquier otra función que le sea atribuida por los Estatutos, por delegación del Rector o por la Gerencia.

### Sección 2ª. De los archivos de oficina

**Art. 8.** Los fondos documentales existentes en los archivos de los órganos de gobierno, departamentos, centros y servicios de la Universidad, serán denominados archivos de oficina y se considerarán como integrantes del Sistema Archivístico en la etapa inicial o activa del ciclo de vida de los documentos.

**Art. 9.** Los archivos de oficina conservarán todos los documentos recibidos o generados por la actividad de la propia unidad mientras dure la tramitación de los asuntos a los que hacen referencia. Estos documentos permanecerán en las oficinas durante los últimos cinco años, por tratarse de documentación muy activa y de una frecuencia de consulta muy elevada.

**Art. 10.** La conservación, la custodia y consulta de los documentos existentes en los archivos de oficina, así como su transferencia organizada y sistemática a los depósitos del Archivo General, es obligación de los responsables de cada una de las Secciones en las que se integren.

**Art. 11.** También es obligación de los responsables de cada una de las facultades la incorporación de la nueva documentación en estos expedientes, durante los últimos cinco años. Estos responsables deberán designar un coordinador que asuma las funciones generales de gestión de documentos de acuerdo con las directrices de carácter general y las prescripciones concretas que serán establecidas por la Comisión de Archivos quien en todo momento supervisará su cumplimiento.

**Art.12.** Como norma general, en los archivos de oficina, se podrá eliminar sin más trámite, cuando ello sea preciso, la documentación de apoyo, cuyo valor informativo haya caducado. Y se conservará solamente un ejemplar- original o copia, según proceda – de cada documento o expediente, eliminando las copias simples o múltiples, fotocopias o duplicados innecesarios, inútiles o repetitivos de documentos administrativos, quedando terminante prohibida la eliminación de cualquier otro tipo de documentos.

**Sección 3ª. De los depósitos intermedios e históricos**

**Art. 13.** Una vez transcurridos los cinco años del archivo de oficina, los documentos pasarán a los depósitos intermedios.

**Art. 14.** La custodia de toda la documentación universitaria procedente de los archivos de oficina se realizará en estos depósitos intermedios y los responsables del archivo serán también los encargados de coordinar los préstamos a las diferentes secciones y negociados que los soliciten. En esta fase se procederá al expurgo y eliminación de aquella documentación que, habiendo perdido completamente su valor y utilidad administrativos, no tenga valor histórico que justifique su conservación permanente.

**Art. 15.** El Archivo General en su calidad de archivo histórico, custodiará aquella documentación de la que se haya determinado su conservación permanente de acuerdo con su valor histórico.

**Art.** 16 Los edificios y locales que se destinen para la instalación del Archivo General deberán reunir las condiciones precisas para garantizar las funciones a desempeñar tanto desde el punto de vista de su edificación como de su acondicionamiento, equipamiento y seguridad. En vistas a garantizar esta funcionalidad se distinguirán e instalaran adecuadamente en ellos tres zonas diferenciadas: de trabajo (oficinas y salas de clasificación), de consulta y de depósitos.

**Sección 4ª. De la Comisión de Archivo**

**Art. 17.** La Comisión de Archivo, de carácter interdisciplinario y presidida por el Secretario General, actuará como Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de acuerdo con la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos, tiene encomendadas las funciones siguientes:

1) La Comisión de Archivo establecerá los períodos de conservación de los documentos a lo largo de su ciclo de vida siguiendo criterios administrativos, jurídicos e históricos.
2) La Comisión de Archivo, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Real Decreto 139/2000 y en el Real Decreto 1164/2002, normalizará el proceso de expurgo y eliminación de documentos, dictaminando la forma de disposición final, con el fin de identificar y diferenciar las tipologías que es preciso conservar para el futuro en atención a los valores históricos y de testimonio, de aquellas otras que se pueden destruir una vez agotado su valor administrativo.
3) La Comisión de Archivo dictaminará el acceso y la consulta de cada una de las tipologías documentales de acuerdo con la normativa vigente. Establecerá los plazos y las limitaciones a la consulta.
4) La Comisión de Archivo a propuesta del Archivo General establecerá los criterios técnicos para el tratamiento y la preservación de los documentos en soporte más sensible, como son los documentos electrónicos textuales, en imagen, en sonido u otros,

con el objetivo de establecer las directrices generales de conservación que aseguren su integridad.

5) La Comisión de Archivo informará al Consejo de Gobierno de las propuestas de modificación de este Reglamento.

**Art. 18.** La Comisión de Archivo estará formada por los siguientes miembros de la Universidad:

- El Secretario General de la UNED, que actuará como presidente.
- El Gerente de la Universidad
- El Director de la Asesoría Jurídica de la UNED.
- El Director del Archivo General.
- Un profesor del área de Historia Contemporánea y otro del área de Derecho Administrativo de la Universidad.

Su nombramiento se hará por un período de cuatro años, por resolución del Rector, a propuesta del presidente.

El Secretario General podrá convocar a los responsables de las unidades productoras cuya documentación este directamente afectada.

**Art. 19.** El Director del Archivo General elevará progresivamente a la Comisión de Archivo, para su estudio, las propuestas respecto a normalización de procedimientos aplicados en los archivos de oficina , periodos de conservación, accesibilidad y forma de disposición final de cada una de las series documentales que genera la Universidad.

**Art. 20.** Una vez emitida la propuesta de acuerdo por la Comisión de Archivo, deberá ser elevada al Consejo de Gobierno para su aprobación. Una vez aprobada tendrá carácter normativo y su aplicación será de carácter general. A tal fin, los acuerdos de la Comisión serán públicos.

**Art. 21.** El Director del Archivo General podrá proponer al Secretario General de la Universidad la creación de otras comisiones asesoras y de grupos de trabajo en relación con la gestión del patrimonio documental de la Universidad.

## Título II. Del tratamiento técnico y del acceso a la documentación

### *CAPÍTULO I. Del tratamiento técnico de la documentación*

#### Sección 1ª. De la transferencia de la documentación

**Art. 22.** El patrimonio documental de la Universidad se organiza desde el Archivo General de acuerdo con un cuadro de clasificación de aplicación general que permite una recuperación global de la información en toda la Universidad, a lo largo de todo el ciclo de vida de los documentos.

**Art. 23.** Las transferencias de documentación a los depósitos del Archivo General se llevarán a cabo por los responsables de los departamentos, centros y servicios y de acuerdo con un Calendario de Transferencias. Los documentos objeto de transferencia deberán ser originales o copias únicas y organizados de acuerdo con lo establecido en el cuadro de clasificación de los documentos de la Universidad.

**Art. 24.** Las transferencias ordinarias procedentes de los departamentos, centros y servicios deberán hacerse con periodicidad anual, y se formalizarán de acuerdo con las normas estipuladas por la Comisión de Archivo.

**Art. 25.** En el caso de ingreso extraordinario de documentación (donación, legado, depósito) se procederá a la formalización del acto de adquisición mediante resolución del Rector, para su posterior información al Consejo de Gobierno.

## *CAPÍTULO II. Del acceso a la documentación*

### Sección 1ª. Forma y procedimiento

**Art. 26.** Los ciudadanos podrán acceder libremente a los fondos documentales del archivo universitario en los términos que determina la legislación vigente y con las restricciones que en ella se contemplan.

**Art. 27.** El acceso directo a los depósitos intermedios de archivo está reservado únicamente al personal de cada una de las secciones / unidades productoras de la documentación y al personal del Archivo General.

**Art. 28.** Tendrán la consideración de consultas internas únicamente aquellas que sean efectuadas por los departamentos, centros y servicios de la Universidad en el ejercicio de sus funciones; el resto tendrán la consideración de consultas externas. Como norma general, las consultas se llevarán a cabo en las instalaciones destinadas al efecto en el Archivo General. Las unidades interesadas podrán obtener la documentación mediante préstamo en el caso de que sea necesaria la documentación solicitada para la tramitación o resolución de asuntos.

**Art. 29.** Los usuarios, tanto internos como externos, son responsables de la integridad de los fondos documentales mientras los consulten. Los negociados productores de la documentación cuando consulten documentación de los cinco últimos años la volverán a colocar en sus correspondientes expedientes y cajas normalizadas.

**Art. 30.** Ante circunstancias extraordinarias (procesos de organización o restauración de documentos, obras, traslados u operaciones técnicas o de mantenimiento) podrán imponerse temporalmente restricciones o condiciones especiales para la consulta de los fondos.

### Sección 2ª. Reprografía, compulsas y certificaciones

**Art. 31.** El personal del Archivo General y de los órganos productores está autorizado para realizar reproducciones de documentos. Solamente en casos excepcionales, y ante determinados soportes, el Responsable del Archivo General podrá autorizar la salida de la documentación para su reproducción, controlada en todo momento por el Archivo General.

**Art. 32.** Las solicitudes de reproducciones de documentos de acceso restringido requerirán la autorización previa y expresa de la autoridad que estableció la restricción, y su presentación en el Archivo General en el momento de la solicitud. En el caso de la documentación con valor administrativo, el solicitante deberá dirigir la petición directamente a la unidad administrativa responsable del procedimiento.

**Art. 33.** Además del servicio de reproducción mediante copias simples, el Archivo General facilitará, en relación a aquella documentación con valor permanente cuyo valor administrativo haya decaído, copias compulsadas por el Director del Archivo General, con la fórmula "hago constar", y certificaciones firmadas por el Secretario General. La solicitud de

copias certificadas de documentos que reúnan tales características deberán formularse por escrito y dirigirse al Archivo General.

**Art. 34.** En caso de no encontrarse la documentación solicitada en los fondos del Archivo General, podrá suministrarse, a petición del interesado, certificación negativa con la fórmula "no existe en el Archivo General de la Universidad".

**Sección 3ª. Préstamo**

**Art. 35.** El Archivo General realizará préstamos de la documentación a los departamentos, centros y servicios de la Universidad para facilitar su consulta y agilizar los trámites administrativos y la toma de decisiones. Mientras dure el préstamo, y hasta que no reciba el acuse de recibo, la unidad solicitante es la responsable de la integridad del documento prestado.

**Art. 36.** El Archivo General podrá reclamar de oficio los documentos no devueltos en el período de tiempo establecido. En tal caso, la reclamación se hará por escrito, con una relación de los documentos pendientes de retorno.

**Art. 37.** Cuando el destino del documento o expediente solicitado sea la Administración de Justicia u otro organismo público, la unidad dará traslado de la solicitud a la Secretaría General, para proceder a su trámite por el Archivo General.

**Art. 38.** El Archivo General podrá autorizar, en casos excepcionales, el préstamo temporal de documentos como complemento a actividades formativas docentes de la propia Universidad cuando así se solicite. En el caso de solicitudes para participar en actividades de difusión cultural externas a la Universidad, especialmente exposiciones, la autorización se hará por resolución del Rector, en la que se establecerán los requisitos a observar en cada situación.

**Disposiciones transitorias**

1ª En el caso de solicitudes de acceso a documentos de una determinada serie, y en tanto la Comisión de Archivo no haya determinado la accesibilidad, se aplicará lo establecido en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Corresponde al Secretario General resolver, hasta que la Comisión emita el correspondiente acuerdo.

2ª Mientras las distintas unidades productoras de documentación de la universidad no cuenten con un espacio propio en el que albergar sus archivos de oficina, éstos podrán permanecer en las instalaciones de los depósitos intermedios cuando sea posible, siempre y cuando el Archivo General establezca las normas para su ordenación.

3ª Mientras el Archivo General no cuente con el depósito central donde custodiar los fondos históricos, éstos permanecerán provisionalmente en los depósitos intermedios actualmente habilitados.

## Disposiciones finales

1ª El Director del Archivo General velará por el respeto a la titularidad universitaria de los fondos documentales e información que contienen, con el fin de proteger los derechos de la Universidad y de su comunidad universitaria, especialmente en el uso que se haga de las reproducciones facilitadas.

2ª El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

# ANEXO XXIII

# *Comisión de Estudiantes*

**Vicerrector de Estudiantes y Desarrollo Profesional**

| | | |
|---|---|---|
| Excmo. Sr. D. | José Rafael | GUILLAMÓN FERNÁNDEZ |

**Secretaria General**

| | | |
|---|---|---|
| Ilma. Sra. Dª | Ana María | MARCOS DEL CANO |

**Rep. Decanos/Dtres.Escuela**

| | | |
|---|---|---|
| Ilmo. Sr. D. | Víctor Alberto | FAIREN LE LAY |

**Rep. Profesores Universitarios**

| | | |
|---|---|---|
| Sr. D. | Luis Jesús | VEUTHEY CILVETI |

**Rep. Personal Docente e Investigador Contratado**

| | | |
|---|---|---|
| Sra. Dª | Rosana de | PABLO REDONDO |

**Rep. Dtor. CCAA**

| | | |
|---|---|---|
| Ilmo. Sr. D. | Juan | ANDRÉS BLANCO |

**Rep. Consejo Social**

Ilmo. Sr. D.

**Rep. Alumnos**

| | | |
|---|---|---|
| Sra. Dª | Marina | MARCOS BRAVO |

**Rep. Alumnos**

| | | |
|---|---|---|
| Sra. Dª | Raquel | MARTÍ SIGNES |

**Rep. PAS**

| | | |
|---|---|---|
| Sra. Dª | Beatriz | JIMÉNEZ MARSÁ |

**Rep. Profesores Tutores**

| | | |
|---|---|---|
| Sr. D. | Ángel | JOVAL ROQUET |

**Rep. PAS de CCAA (con voz y sin voto)**

| | | |
|---|---|---|
| Sra. Dª | Guadalupe | ALCÁNTARA VALLEJO |

# *Comisión de Formación Continua*

**Vicerrector de Profesorado y Formación Continua**

| | | |
|---|---|---|
| Excmo. Sr. D. | Julio | HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ |

**Secretaria General**

| | | |
|---|---|---|
| Ilma. Sra. Dª | Ana María | MARCOS DEL CANO |

**Rep. Directores Centros Asociados**

| | | |
|---|---|---|
| Ilmo. Sr. D. | Juan | MINGORANCE PÉREZ |

**Rep. Decanos/Dtres. Escuela**

| | | |
|---|---|---|
| Ilmo. Sr. D. | Lorenzo | GARCÍA ARETIO |

**Rep. Profesores Universitarios**

| | | |
|---|---|---|
| Sr. D. | Luis | TEJERO ESCRIBANO |

**Rep. Personal Docente e Investigador Contratado**

| | | |
|---|---|---|
| Sra. Dª | Rosana de | PABLO REDONDO |

**Rep. Profesores Tutores**

| | | |
|---|---|---|
| Sr. D. | José Luis | MORALES ORTEGA |

**Rep. Consejo Social**

Sr. D.

**Rep. Alumnos**

| | | |
|---|---|---|
| Sr. D. | Guillermo | RUBIÓ QUEIRUGA |

**Rep. PAS**

| | | |
|---|---|---|
| Sra. Dª | Beatriz | JIMÉNEZ MARSÁ |

# *Comisión de Investigación y Doctorado*

**Vicerrector de Investigación**

| | | |
|---|---|---|
| Excmo. Sr. D. | Antonio | GUERRERO RUIZ |

**Secretaria General**

| | | |
|---|---|---|
| Ilma. Sra. Dª | Ana María | MARCOS DEL CANO |

**Decana Facultad de Derecho**

| | | |
|---|---|---|
| Ilma. Sra. Dª | Ana Rosa | MARTÍN MINGUIJÓN |

**Decano Facultad de Filología**

| | | |
|---|---|---|
| Ilmo. Sr. D. | Francisco | GUTIÉRREZ CARBAJO |

**Decano Facultad de Educación**

| | | |
|---|---|---|
| Ilmo. Sr. D. | Lorenzo | GARCÍA ARETIO |

**Decano Facultad de Filosofía**

| | | |
|---|---|---|
| Ilmo. Sr. D. | Manuel | FRAIJÓ NIETO |

**Decano Facultad de Geografía e Historia**

| | | |
|---|---|---|
| Ilmo. Sr. D. | Enrique | CANTERA MONTENEGRO |

**Decano Facultad de Psicología**

| | | |
|---|---|---|
| Ilmo. Sr. D. | Pedro | RODRÍGUEZ-MIÑÓN CIFUENTES |

**Decano Facultad de Ciencias**

| | | |
|---|---|---|
| Ilmo. Sr. D. | Víctor Alberto | FAIREN LE LAY |

**Decano Facultad de CC Económicas y Empresariales**

| | | |
|---|---|---|
| Ilmo. Sr. D. | Rafael | CASTEJÓN MONTIJANO |

**Decano Facultad de CC Políticas y Sociología**

| | | |
|---|---|---|
| Ilmo. Sr. D. | José Mª | ARRIBAS MACHO |

**Director ETSII**

| | | |
|---|---|---|
| Ilmo. Sr. D. | José Ignacio | PEDRERO MOYA |

**Director ETS Ingeniería Informática**

| | | |
|---|---|---|
| Ilmo. Sr. D. | Roberto | HERNÁNDEZ BERLINCHES |

**Rep. Directores Departamento**

| | | |
|---|---|---|
| Ilmo. Sr. D. | Antonio | MEDINA RIVILLA |

**Rep. Profesores Eméritos**

| | | |
|---|---|---|
| Excmo. Sr. D. | Manuel Jesús | GARCÍA GARRIDO |

**Rep. Profesores Universitarios**

**Rep. Personal Docente e Investigador Contratado (con voz y sin voto)**

| | | |
|---|---|---|
| Sra. Dª | Mª Victoria | FERNÁNDEZ-SAVATER MARTÍN |

# *Medios Impresos y Audiovisuales*

**Vicerrectora de Medios Impresos y Audiovisuales**

| | | |
|---|---|---|
| Exma. Sra. Dª | Blanca | AZCÁRATE LUXÁN |

**Secretaria General**

| | | |
|---|---|---|
| Ilma. Sra. Dª | Ana Mª | MARCOS DEL CANO |

**Decano de la Facultad de Psicología**

| | | |
|---|---|---|
| Ilmo. Sr. D. | Francisco | CLARO IZAGUIRRE |

**Directora del IUED**

| | | |
|---|---|---|
| Ilma. Sra. Dª | Ángeles | SÁNCHEZ-ELVIRA PANIA |

**PTEU no Doctor**

| | | |
|---|---|---|
| Sr. D. | Luis Jesús | VEUTHEY CILVETTI |

**Profesor Asociado/Interino**

| | | |
|---|---|---|
| Sra. Dª | Mª Victoria | FERNÁNDEZ-SAVATER M |

**Estudiante**

| | | |
|---|---|---|
| Sr. D. | Guillermo | RUBIÓ QUEIRUGA |

**PTU/CEU/PTEU Doctores (con voz y sin voto)**

| | | |
|---|---|---|
| Sra. Dª. | Rosa | PEDRERO SANCHO |

**Directora CEMAV (con voz y sin voto)**

| | | |
|---|---|---|
| Sra. Dª | Ángela | UBREVA AMOR |

**Director CCAA (con voz y sin voto**

| | | |
|---|---|---|
| Ilmo. Sr. D. | Jesús | MORA VICENTE |

**Profesor Tutor (con voz y sin voto)**

| | | |
|---|---|---|
| Sr. D. | Joaquín | SICILIA RODRÍGUEZ |

# ANEXO XXIV

## ACUERDO SOBRE ENSEÑANZAS REGLADAS

Se acuerda exención del pago de precios públicos por servicios académicos en la primera matrícula de enseñanzas regladas, incluido Doctorado, y en el Curso de Acceso Directo para mayores de 25 años, salvo modificación legal o reglamentaria que así lo exija, a todos aquellos estudiantes:

a) a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

b) se considerarán afectadas por una minusvalía en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez,

c) se considerarán igualmente afectadas por una minusvalía en grado igual o superior al 33% los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

En el caso de que el estudiante que reúna las condiciones antes señaladas deba matricularse por segunda vez de una misma asignatura, deberá abonar el 50% de los precios correspondientes a una segunda matrícula. Para la tercera matrícula y sucesivas no se contempla la exención de pago, aplicándose las tarifas que correspondan y sin perjuicio de las convocatorias generales de becas o ayudas al estudio. Excepcionalmente, los estudiantes que no superen alguna asignatura por razones de su rehabilitación médico-funcional podrán solicitar en la siguiente convocatoria la plena exención de pago de precios públicos para las asignaturas afectadas. La solicitud, debidamente documentada, deberá ser cursada ante el Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional.

La exención de pago no alcanza a los precios públicos por expedición de Títulos y derechos de Secretaría (precios de Secretaría, certificados, traslados, compulsas y seguro escolar).

**ACUERDO SOBRE FORMACIÓN CONTINUA**

Se acuerda exención del pago del 90% de los precios públicos por servicios académicos en la primera matrícula de estudios de Formación Continua, salvo modificación legal o reglamentaria que así lo exija, a todos aquellos estudiantes:

a) a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

- se considerarán afectadas por una minusvalía en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez,
- se considerarán igualmente afectadas por una minusvalía en grado igual o superior al 33% los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

b) que tengan reconocida oficialmente la condición de victimas del terrorismo

c) que sean beneficiarios de familia numerosa de categoría especial

El número máximo de cursos por convocatoria al que podrá aplicar un mismo estudiante la exención del 90% de los precios públicos es el siguiente:

- o bien un curso del Programa de Especialización (Master, Especialista Universitario y Experto Universitario),
- o bien dos cursos del Programa de Formación del Profesorado, Programa de Enseñanza Abierta y Desarrollo Profesional.

Quienes se acojan a la citada exención no podrán concurrir en el mismo curso académico a las ayudas al estudio y becas de Formación Continua.

En el caso de que el estudiante que reúna las condiciones antes señaladas deba matricularse por segunda vez de una misma actividad formativa, deberá abonar el 50% de las tasas correspondientes. Para la tercera matrícula y sucesivas no se contempla la exención de tasas.